BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 23 de Diciembre de 1920

AÑO XXVIII Núm. 8051

Los documentos que se inserten en el **Boletín Oficial**, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Botto María Teresa e hijos — Se le acuerda pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Exp 17153—P—920. — Visto lo solicitado; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Ana Ríos de Botto, María Teresa Botto, Manuel Alberto Botto, Carmen Esther Botto y Carlos Lucio Botto, viuda la primera e hijos los demas de Manuel L. Botto ex Sargento de Bomberos de la Capital, fallecido a consecuencias de heridas recibidas en un acto del servicio, pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto General, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235 (de Amparo).

Art. 3o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN

R. Gómez

Gobernación del Río Negro. — Se nombra Secretario de la Gobernación a Domingo Palasciano.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Secretario de la Gobernación del Río Negro al señor Domingo Palasciano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Gobernación de Santa Cruz. — Se nombra personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Gobernación de Santa Cruz: Secretario al Mayor Francisco Cefaly, en reemplazo de Luis Pagola. Contador Tesorero, al doctor Ricardo Etcheverry, en reemplazo de Ricardo E. Carranza. Oficial a Miguel Ayvazov, en reemplazo de Francisco L. Ramos. Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas a Camilo Cranwell, en reemplazo de J Ortiz Alvarado. Escribiente a Oscar Díaz, en reemplazo de Héctor Magnoli. Jefe de Policía a Oscar Shweizer. Comisario de Policía a Fernando Wells. en reemplazo de Juan José Acosta. Comisario para la Policía Fronteriza, a Marcelo Pieruccetti.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Gobernación de Tierra del Fuego. — Se nombra personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Vista la propuesta que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Gobernación de Tierra del Fuego: Secretario, al Mayor retirado Guillermo Risso. Jefe de Policía a Delfín Ponce de León. Tesorero Contador, a Hugo Rodríguez. Comisario de Policía a Marcelino Rodríguez, y Subcomisario de Policía a Tomás Blunket.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Vapor «Reina Victoria Eugenia». — Se deja sin efecto un apercibimiento a los agentes y una descalificación del médico.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1920.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de Junio del corriente año, de fs. 10, sobre apercibimiento de los agentes del vapor «Reina Victoria Eugenia», descalificación del médico de dicho vapor y apercibimiento de los médicos del Departamento Nacional de Higiene, doctores Adolfo J. Benar y J. C. Alonso Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes. — Se nombra una misión para asistir a los festejos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920

Nº 115. — Vista la invitación del Gobierno de Chile, trasmitida por intermedio de su Legación aquí acreditada, a objeto de que el esta República se haga representar en los festejos conmemorativos del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, a realizarse en Diciembre próximo en Punta Arenas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno de Chile, a objeto de que el Gobierno de la Nación se haga representar en los festejos conmemorativos del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Art. 2º Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Chile, doctor Carlos M. Noël, debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Senado el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º En representación de la Armada concurrirá el Acorazado Rivadavia bajo el comando del Capitán de Navío don Segundo R. Storni, quedando agregada a la misión los Jefes y Oficiales del mencionado acorazado y el Agregado Militar a la Legación Mayor Justo E. Diana.

Art. 4º Nómbrase Agregados Civiles a los señores Martín Noël y Juan Ocampo.

Art. 5º Extiéndase la credencial respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Fallecimiento del ex Presidente del Paraguay. — Decreto de Honores

por la cual comunica que su gobierno ha resuelto tributar honores de Jefe de Estado al Presidente de ese país General doctor Benigno Ferreira, fallecido ayer en esta ciudad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Asociarse al duelo de la Nación hermana rindiendo al extinto los honores correspondientes.

Art. 2º Una comisión de generales designados por el Ministerio de la Guerra acompañará los restos hasta su destino.

Art. 3º Por el Ministerio de Obras Públicas se tomarán las medidas conducentes para el traslado de los restos.

Art. 4º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las medidas necesarias para los honores que por este decreto se acuerdan.

Art. 5º Se mantendrá durante diez días izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 6º Comuníquese al Gobierno del Paraguay por intermedio del representante diplomático argentino en Asunción, hágase saber a la Legación de dicho país aquí acreditada y a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Legación en Santiago. — Se da por terminada la actuación del Agregado Naval.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920.

Nº 116. — Vista la nota fecha 30 de Septiembre del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Dáse por terminada la misión del Agregado Naval a la Legación en Santiago, señor Teniente de Navío don Ignacio R. Espíndola.

Art. 2º Nómbrase Agregado Naval a la Legación en Santiago, al Teniente de Navío don Gerónimo Costa Palma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Trasmisión del mando en México. — Se nombra una Embajada para asistir en representación del Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Nº 118. — Debiendo tener lugar el 1º de Diciembre próximo la trasmisión del mando presidencial en la República de México,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en México, doctor Manuel E. Malbrán, para que en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, represente al Gobierno Argentino en tan solemne acto.

Art. 2º Solicítese oportunamente del Honorable Senado el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º Extiéndase la credencial respectiva comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Viceconsulado en Caipitande. — Se nombra Vicecónsul al señor E. N. Wayar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1920.

Nº 114

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

pectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
P. Torello

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Descargo de una suma de sus libros.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Exp. 911—C—1920. — 740—V. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita se le autorice para descargar la suma de $ 2.073 m/n, a fin de salvar el error cometido por la Contaduría de Santa Rosa, al efectuar algunas imputaciones de pago por patentes; y en mérito de lo aconsejado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para descargar de sus libros la suma de ($ m/n 2.073) dos mil setenta y tres pesos moneda nacional a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General a los fines indicados en el informe fiscal Nº 212 de 27 de Julio ppdo., publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Contaduría General — Sin efecto juicio contra Eliseo Ramieri.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Exp. 5394—C—1918. — D. Nº 144. Vista la nota del señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, doctor B. García Torres, en la que manifiesta con respecto a la acción que se ordena iniciar por decreto de fecha 10 de Junio de 1919, contra el señor Carlos Ramieri, hasta obtener el pago de la suma de $ 100 m/n, que adeuda por gastos ocasionados por su hijo Eliseo, durante su permanencia en la Escuela de Mecánicos del Ejército como alumno de la misma y reposición de sellos, que dicha acción puede ser desestimada en razón de que la admisión del menor en el establecimiento aludido se ha efectuado sin el consentimiento de su padre, ni intervención del Defensor de Menores requisito indispensable para dar validez al acto; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dada las observaciones formuladas por el señor Procurador Fiscal de la cual resulta la imposibilidad de responsabilizar al padre cuando no media su consentimiento para el ingreso del menor, procede dejar sin efecto el decreto citado, ya que dicha acción podría ser desestimada con imposición de costas al Fisco,

Que, además, es conveniente poner en conocimiento del Departamento de Guerra la situación irregular de que se trata a objeto de evitar su repetición,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto Nº 153 de fecha 10 de Junio de 1919.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Canje de títulos del Empréstito Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.—Ley 12 de Agosto de 1887.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1920.

Visto el pedido procedente de los canje de los siguientes títulos que acompañan, del Empréstito Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ley de 12 de Agosto de 1887:

2 título de $ oro 1.000—Nº 68.8.2.

1 título de » » 500—Nº 61.822.

5 títulos de » » 100 — Núms. 13.179/80 — 38.974/75 y 42.528, con cupón Marzo 1921 y siguientes:

Considerando:

Que la razón que motiva este pedido es el estado de deterioro en que dichos títulos se encuentran y cuya circunstancia a juicio de los interesados, pudiera dificultar su negociación en las bolsas del continente;

Que para el caso de no ser posible el canje, solicitan que los mencionados títulos sean incluídos para su rescate en el próximo fondo amortizante.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Baring Brothers y Cía., para efectuar el canje de los títulos a que se refiere el preámbulo del presente decreto, debiendo el tenedor correr con los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 2º Diríjase nota a los señores Ernesto Tornquist y Cía., devolviéndose para sus efectos los títulos acompañados y resérvese, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Carbó Salvador L. — Pago de honorarios

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Exp. 3363—C—1920. — D. Nº 145. Visto este expediente, en el que el doctor Salvador L. Carbó, como apoderado de la señora Lucía Funes de Carbó, administradora de la Sucesión de su esposo doctor Enrique Carbó, pide se le abone la suma de pesos 12.500 m/n, importe de los honorarios que le han sido regulados por sentencia firme en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra la Empresa del Ferrocarril del Sud; atento la razones expuestas, y

Considerando:

Que el recurrente, cualquiera sea el resultado del juicio, es acreedor a la suma que reclama;

Que, apesar de estar definitivamente fijados los honorarios, dada la importancia del juicio no puede esperarse aun sentencia firme en cuanto al fondo del asunto y al cargo de las costas;

Que, en estas condiciones, no sería equitativo privar a la sucesión del doctor Carbó, hasta ese momento, del fruto legítimo del trabajo de éste, máxime cuando la solvencia de la parte contraria aleja la posibilidad de que el Fisco no pueda repetir el pago de dichos honorarios;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al doctor Salvador L. Carbó Apoderado de la señora Lucía Funes de Carbó, Administradora de la sucesión de su esposo doctor Enrique Carbó, la suma de ($ 12.500 m/n) doce mil quinientos pesos moneda nacional, por el concepto expresado en el preámbulo.

Art. 2º La preindicada suma se imputará al Item 42, Inciso Unico, Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca; tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Excusación del señor Ministro de Hacienda para entender en un expediente.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.

Exp: 2293—P—920. — 771—V — Atento a que el señor Ministro de Hacienda se excusa de entender en este expediente por razones de su vinculación comercial con una de las firmas recurrentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda doctor Domingo E Salaberry y desígnase para entender en estas actuaciones al señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 2o Pase al citado Ministerio a los efectos que correspondan, debiendo refrendar el presente decreto el señor Ministro del Interior

IRIGOYEN
R. Gómez

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1920

Exp. 5201—Z—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Estanislao S. Zeballos, sobre jubilación ordinaria y en las cuales pide que se dejen sin efecto por ser nulas las producidas desde fojas 33 en adelante, y se tenga por definitivamente substanciado y resuelto el presente caso con el informe de fojas 30 y 31, y la resolución de esta Junta de fojas 32 vuelta, y

Considerando:

1o Que no hay ninguna disposición que niegue a esta Junta la facultad de modificar las propias resoluciones antes de su notificación a los interesados;

2o Que, siendo así, y tratándose de una facultad virtualmente encuadrada en su competencia para conocer de los asuntos que se promuevan ante la Caja, como es el presente, la tacha de la nulidad de las actuaciones que el recurrente menciona fundada en la existencia de una resolución definitiva anterior, dictada por aquélla, resulta injustificada, ya que ellas han sido producidas en ejercicio de dicha facultad y antes de que la resolución aludida fuera notificada;

3o Que según las certificaciones producidas, de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 30 años y 6 meses de servicios efectivos, de los cuales 8 años, 10 meses y 7 días corresponden a cargos electivos y el resto a funciones de índole administrativa;

4o Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2o, Inciso 5o de la ley 4349, corresponde computar a los efectos de esta jubilación, los servicios prestados por el recurrente como Diputado al Congreso Nacional;

5o Que de los servicios prestados como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, desde Noviembre 21 de 1906 hasta Julio 30 de 1908, y como Diputado Nacional desde Junio 10 de 1912 hasta Abril 30 de 1916, no pueden ser computados por no haberse dado cumplimiento a la exigencia impuesta por el Inciso 5o del Art. 2o de la Ley 4349;

6o Que la Junta, por resolución dictada con fecha 21 de Julio último, estableció que los casos de jubilaciones y pensiones en los cuales no se haya dictado decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, ya sea aprobatorio o denegatorio, se regirán por las disposiciones de la Ley No 11.027, sin perjuicio de la aplicación de las leyes anteriores en cuanto les sean pertinentes y no hayan sido derogadas por aquella;

A esta conclusión se llegó teniendo en cuenta:

a) Que de acuerdo con el Art. 2o del Código Civil, las disposiciones de la Ley 4349 y subsiguientes, que han sido reformadas por la Ley 11.027, han quedado derogadas, siendo esta última de aplicación obligada a los casos que no se encontraren definitivamente resueltos;

b) Que si bien el Art. 3o del citado Código, consagra en general el principio de la no retroactividad de la ley, prescribiendo que ésta no puede alterar los derechos adquiridos, es necesario tener en cuenta que tal prescripción supone las circunstancias siguientes:

(A) Que la nueva ley afecte derechos ya adquiridos, y (B) que dicha ley no sea de orden público. (Art. 5o del Código Civil).

c) Que en los pedidos de jubilaciones pendientes de resolución del Poder Ejecutivo, mediante la cual quedará definitivamente concedido o denegado el beneficio respectivo, los solicitantes no pueden alegar derechos adquiridos al goce de sus beneficios, pues no los existen en condiciones de poder ser ejercitados actualmente, que es condición característica de «derecho adquirido»;

d) Que por otra parte, la ley 11.027 como todas las leyes administrativas, son leyes de orden público, y contra ellas nadie puede invocar derechos adquiridos (Art. 5o, Código Civil);

e) Que los precedentes señalados con motivo de la sanción de las leyes 4870, 5143, 6007 y 7497 son favorables a la aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales, siendo de advertir que esos precedentes forman jurisprudencia de la cual no es posible prescindir por ser ella una de las fuentes del Derecho Administrativo;

7o Que concuerda con la resolución de referencia los decretos del P. E. de 15 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1904, inserto en el Registro Nacional, Tomo 4 del año 1904, (págs. 1078 y 1753) y relacionados con la vigencia de la Ley 4349, los cuales determinan que «todos los expedientes so licitando jubilación, en trámite o resueltos después de la promulgación de la Ley No 4349 serán pasados a la Junta de Administración del Monte Pío Civil para que, en uso de sus facultades, sean resueltos de acuerdo con las disposiciones de la expresada ley», ya se trate de solicitudes de jubilación en trámite o resueltos después del 28 de Septiembre de 1904, fecha desde la cual rige en la Capital Federal dicha ley;

8o Que los precedentes recordados por una parte, y la naturaleza jurídica de la jubilación, que no es contractual, sino legal o reglamentaria, por la otra, excluyen el argumento de que la ley No 11.027 altere las obligaciones nacidas de un contrato;

9o Que, por lo demás, aun en el supuesto de que las altere, esta Junta no puede ni debe eludir la aplicación de sus disposiciones, de acuerdo con el texto y con el espíritu de las mismas;

10 Que, en consecuencia, siendo de aplicación al presente caso, las disposiciones de la ley 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación, es el de ($ 683.11 m/n) seiscientos ochenta y tres pesos con once centavos moneda nacional, promedio del sueldo mayor percibido durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con lo que dispone el Art. 35 (1a Parte) de la ley 4349;

11 Que el recurrente ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31, por los cuales se ha formado cargo simultáneamente con el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027;

12 Que, en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027;

Por estas consideraciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o No hacer lugar al pedido de que se dejen sin efecto las actuaciones producidas desde fojas 33 en adelante.

2o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 648.95 m/n) moneda nacional, a don Estanislao S. Zeballos, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la ley 4349.

4o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja, y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, en razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frágueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Tuve oportunidad de manifestar a V. E. en mi nota del 22 de Octubre de 1918, evacuando una consulta expresamente hecha respecto al sentido de la última parte del art. 35 de la Ley 4349, mi opinión de que los empleos que no importan desempeño de cátedras, no son acumulables a los efectos de la jubilación; pero que habiendo el Poder Ejecutivo, resuelto en numerosos casos que los decanos de facultad universitaria debían reputarse empleados del profesorado, «no sería equitativo, en los casos nuevos apartarse de la interpretación que ha prevalecido por que ellos importaría establecer distinciones entre los interesados, a menos que se dictara una ley interpretativa o modificatoria del art. 35 en cuestión».

Ahora bien: como tal ley aun no se ha dictado y, al contrario el P E ha seguido considerando el decanato como un empleo de profesorado, al dictar el 21 de Junio del corriente año un decreto por el cual se concede al doctor Eduardo L. Bidau, la jubilación solicitada como decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de Derecho Internacional Público en la Universidad de esta Capital, es mi opinión que no sería justo que se estableciera una excepción en contra del doctor Estanislao S. Zeballos, que se encuentra en mismo caso. En cuanto a la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dice haber tomado el 21 de Junio último, de que los casos de jubilaciones y pensiones en los cuales no se hubiese dictado decreto del P. E., ya fuere aprobatorio o denegatorio, se regiría desde aquella fecha por el Art. 22 de la Ley 11.027, estimo que no corresponde a la Caja reglamentar las leyes y que esa regla es contraria a los principios generales de nuestro derecho, según los cuales las nuevas leyes no deben aplicarse a los hechos anteriores, cuando destruyen o cambian derechos adquiridos.

Esto es lo que ocurre, a mi juicio en el presente caso puesto que el doctor Estanislao S Zeballos habiendo terminado la prestación de treinta años de servicios jubilables, antes de la promulgación de la Ley 11.027, tenía ya adquirido el derecho a jubilarse de acuerdo con el art. 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497, que regían en ese momento, antes de que la Ley 11.027 viniese a establecer que el último sueldo a los efectos de la jubilación, es el promedio del sueldo mensual percibido durante en los últimos cinco años, en lugar del de los últimos doce meses que establecía la referida ley 7497.

Por lo que respecta a la solicitud que el señor Zeballos hace, en subsidio, de que, en último caso, se le jubile como diputado nacional, desde que se acogió a la jubilación dentro del plazo de cinco años establecido por el inc. 3o del art. 37 de la Ley 4349, estimo que no habría inconveniente en aceptarla, desde que el art. 2o, inciso 5o de la misma ley autoriza la jubilación de esos funcionarios electivos, aceptando las obligaciones que la misma ley le impone en el art. 62. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

705. — Vistos: — que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 648.95 m/n) moneda nacional, a don Estanislao S. Zeballos, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y el escrito presentado, pidiendo reconsideración de la misma, y

Resultando:

Que se han excluído del cómputo de servicios, los prestados como Ministro de Relaciones Exteriores, desde Noviembre 21 de 1906 hasta Junio 30 de 1908, y como Diputado Nacional desde Junio 10 de 1912 hasta Abril 30 de 1916, por cuanto el peticionante no se acogió en oportunidad a los beneficios que acuerda la Ley 4349;

Que a fs. 13 vta., consta que el doctor Zeballos fué reemplazado el 19 de Noviembre de 1919, en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que venía ejerciendo desde el 7 de Octubre de 1918, o sea un año, un mes y 12 días, desempeñando al mismo tiempo el puesto de Profesor Titular, para el que fué nombrado el 26 de Junio de 1902;

Que el peticionante recurre de la referida resolución la Caja, en virtud de haberse tomado el sueldo promedio de acuerdo con el art. 22 de la Ley 11.027, no obstante reunir en la época en que cesó en sus funciones (18 de Noviembre de 1919) las condiciones exigidas por las disposiciones entonces vigentes, y,

Considerando:

Que la Ley de Jubilaciones al referirse a los Magistrados Judiciales, Ministros de Estado y los que desempeñen cargos electivos, que a ella se acojan, impone a esos funcionarios la obligación de ingresar a la Caja el importe del descuento del 5 o/o de que habla el Art. 4o, que les hubiere correspondido efectuar desde el 1o de Enero de 1901, y por lo tanto no existe ninguna razón de orden legal que justifique la eliminación de los referidos servicios prestados por el recurrente, aún cuando éstos no alteren el número de años exigidos por la Ley de la materia, para tener derecho a la jubilación y menos aún por llenar las condiciones indispensables que requiere el inciso 5o del art. 2o para su cómputo;

Que la vigencia del Art. 22 de la Ley 11.027 no puede alcanzar a afectar los derechos adquiridos por el recurrente, en virtud de que su promulgación fué después de haber terminado la prestación de treinta años de servicios jubilables, en las funciones de Decano y Profesor de la Facultad, últimos servicios, y su presentación a la Caja en tiempo y forma, hace aplicable la disposición del Art. 1o de la Ley 7497;

Que, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (I parte) de la Ley 4349 y 1o de la 7497, corresponde el promedio del sueldo mayor percibido durante los últimos doce meses de servicios, anteriores al 18 de Noviembre de 1919;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Acordar jubilación ordinaria de no-

vecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, al doctor Estanislao S. Zeballos, ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Comuníquese, etc. y vuelva a la Caja a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 9. de 1920.

Exp. 3211—H—920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Elvira Herrera solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años, 5 meses y 12 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor de la recurrente 2 meses de licencia disfrutada en el año 1908, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Elvira Herrera, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 3211—H—920. — No modificándose la situación de la señorita Elvira Herrera, con las nuevas actuaciones producidas y habiéndose formulado el cargo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, y procediendo reformar únicamente el art. 3º de la resolución de fecha 9 de Junio ppdo.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Ratificar la resolución a que se hace referencia, con excepción de su art. 3º, que se modifica en la siguiente forma: Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349, y para que el mismo se sirva prestar su aprobación a la resolución del 9 de Junio ppdo., y a la presente complementaria de aquella. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio ppdo., y complementaria de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Elvira Herrera, maestra de 1a categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación — DECRETA:

Apruébanse las resoluciones de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacoal.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinara

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5145—G—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Gaibisso solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley; y formuládose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) a don Pablo Gaibisso, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Octubre 26 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

695. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Pablo Gaibisso, empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación — DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1920

Exp. 5024—H—1920 — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Adolfo Hausheer Belgrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11 027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Hausheer Belgrano, empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920

700. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, al empleado de la Contaduría General de la Nación, don Adolfo Hausheer Belgrano, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación — DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria y extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5600—M—920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cosme Wenceslao Malvido, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años 6 meses y 19 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales, 5 años y 7 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142 50 m/n) moneda nacional, a don Cosme Wenceslao Malvido, empleado de la Prefectura General de Puertos de San Nicolás.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5589—C—1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Enrique Pedro Aureliano Casco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años 5 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 4 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veintinueve (29) años;

Que el sueldo a los efectos de la

...lación es de cuatrocientos cincuen... pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos ...co años de servicios, habiendo con...buído con los descuentos de ley ...formulándose el cargo correspon...nte de acuerdo con el art. 21 ...la ley 11.027;

...ue estas circunstancias concurren ...stablecer que el peticionante está ...condiciones de obtener jubilación ...raordinaria con un 2.40 o/o del ...ldo por cada años de servicios ...stados, de acuerdo con lo dis...sto por los arts. 19 de la ley ...9 y 22 de la 11.027;

...e conformidad con las constancias ...autos,

...a Junta de Administración de la ...a Nacional de Jubilaciones y Pen...es Civiles,

Resuelve:

... Acordar jubilación extraordina... con el 69.60 o/o del sueldo, o sea ...suma de trescientos trece pesos ...veinte centavos ($ 313.20 m/n) ...eda nacional, a don Enrique Pe... Aureliano Casco, Director de Sec... de 3a del Ministerio de Marina.

... Elevar este expediente al Po... Ejecutivo a los fines que de...ina el art. 29 de la ley 4349.

... Pagar esta jubilación desde la ...a en que el interesado dejé el ...icio, debiéndose descontar el car... formulado de conformidad con el ... 21 de la ley 11.027, a razón ... 3 o/o del importe mensual de ...ubilación — Repóngase los se... — J. B. Brivio. — Alejandro ...mpo. — Alfredo Fragueyro se...rio.

Excmo. señor:

...da tengo que observar a la pre... resolución. — Buenos Aires, ...embre 3 de 1920. — Vicente F. ...z.

...os Aires, Noviembre 29 de 1920.

...3. — Visto que la Junta de Ad...tración de la Caja Nacional de ...aciones y Pensiones Civiles, ele...para su aprobación dos resolu...s acordando jubilación ordina... extraordinaria; y oído el señor ...urador del Tesoro,

...oder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

...ruébanse las siguientes resolucio...e la Caja Nacional de Jubilaciones ...nsiones Civiles:

La de fecha 23 de Octubre ppdo., ...lando jubilación ordinaria de cien... uarenta y dos pesos con cin...a centavos ($ 142.50 m/n) mo... nacional, al empleado de la Pre... General de Puertos de San ...ás, don Cosme Wenceslao Mal... (Exp. 5600-M.).

La de fecha 23 de Octubre ppdo. ...lando jubilación extraordinaria de ...ientos trece pesos con veinte cen... ($ 313.20 mn/) moneda nacio...al, Director de Sección de 3a ...Ministerio de Marina, don En... Pedro Aureliano Casco (Exp. ...C.).

...muníquese, publíquese, dése al Bo... Oficial y Registro Nacional y ...a la Caja Nacional de Jubila...s y Pensiones Civiles, para su ...imiento y demás efectos.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry.

...ilaciones ordinarias y extra... ordinarias

...nos Aires, Octubre 23 de 1920.

... 5542—L—920. — Vistas es... actuaciones promovidas por don ...el Laje, solicitando acogerse a ...eneficios de la jubilación ordi... y

Considerando:

... por las certificaciones produ... de conformidad con las dis...ones legales, se comprueba que ...currente ha prestado treinta y ...1) años de servicios en la Ad...tración Nacional;

... el sueldo a los efectos de la ...ción es de doscientos setenta y seis pesos con diez centavos ($ 276.10 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 262.30 m/n) moneda nacional, a don Manuel Laje, Mayordomo Intendente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5481—B—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Gabino Burgos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento seis pesos con treinta y un centavos ($ 106.31 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 66.98 m/n) moneda nacional, a don Horacio Gabino Burgos, agente de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5490—G—1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115.92 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y dos pesos con sesenta centavos ($ 62.60 m/n) moneda nacional, a don Juan García, Cabo de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro. secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5547—V—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abraham Villar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 34.56 m/n) moneda nacional, a don Abraham Villar, ex Ordenanza de la Justicia de Paz de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920.

Exp. 5546—S—1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Rafael Serra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y tres pesos ($ 63 m/n) moneda nacional, a don Rafael Serra, Celador de la Penitenciaría Nacional.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la pre-

sente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920

701. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 262,30 m/n) moneda nacional, al Mayordomo Intendente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don Manuel Laje. (Expediente 5542-L.).

2) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 66 98 m/n) moneda nacional, al Agente de la Policía de la Capital, don Horacio Gabino Burgos (Exp. 5481-B.).

3) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con sesenta centavos ($ 62 60 m/n) moneda nacional, al Cabo de la Policía de la Capital, don Juan García (Exp. 5490-G.).

4) La de fecha 23 de Octubre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 34 56 m/n) moneda nacional, al ex ordenanza de la Justicia de Paz de la Capital, don Abraham Villar (Exp 5547-V.).

5) La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y tres pesos ($ 63 m/n) moneda nacional, al Celador de la Penitenciaría Nacional, don Rafael Serra (Exp 5546-S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Pensión

Buenos Aires, Octubre 23 de 1920

Exp. 5412—P-1920. — Vistas estas actuaciones, promovidas por D.ª Clotilde Pereyra de Porcel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del exjubilado Don Felipe Porcel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de Mayo de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos, 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D.ª Clotilde Pereyra de Porcel, viuda del exjubilado Don Felipe Porcel.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. —Alfredo Fragueiro. secretario.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Nº 694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Octubre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Doña Clotilde Pereyra de Porcel, viuda del exjubilado, Don Felipe Porcel y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia.

«Economic Insurance Company Limited» (Compañía de Seguros La Económica Limitada). — Autorización para establecer agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1920

E. 38. — Comprobándose que la recurrente se halla debidamente establecida en su país de origen; no conteniendo sus estatutos nada que afecte principios de orden público; habiéndose satisfecho los recaudos legales de autenticidad y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Economic Insurance Company Limited» (Compañía de Seguros La Económica Limitada), constituída e incorporada en Londres el 17 de Mayo de 1901, a establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento al memorándum de asociación y estatutos cuya traducción corre de fojas veinticinco (25) a sesenta y siete (67) y setenta y una (71).

La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908, quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género y obligada a comunicar, a sus efectos, la resolución de iniciar las operaciones de seguros a que se refiere el artículo 3º de fojas veinticinco (25).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase bajo constancia el poder de fojas setenta y dos (72) a ochenta y dos (82) y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Huni y Wormser Limitada, Sociedad Anónima Exportadora». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1920

H. 11. — En mérito a que en la constitución y estatutos de la recurrente se cumplen los requisitos legales y reglamentarios y a lo precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado, previa las formalidades del art. 319 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad «Huni y Wormser Limitada, Sociedad Anónima Exportadora», constituída en esta Capital el 14 de agosto último, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) vuelta a nueve (9) con las reformas de fojas diez y ocho (18) y diez y nueve (19).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio entréguese bajo constancia el poder de fojas veintiuna (21) a veintiséis (26) déjese en el expediente respectivo referencia a lo manifestado sobre la sociedad anónima extranjera Huni y Wormser Limitada y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales. — Nombramiento de Procuradores Fiscales y Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes.

Buenos Aires, 29 de Novbre. de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional de la Pampa Central al doctor Luis María Anitúa, de Santa Cruz al doctor Adolfo González Albarracín, de Misiones al doctor Ricardo Solá y de Chubut al doctor Salvador Díaz Moreno y Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes ante los de Río Negro al doctor Salvador M. Irigoyen.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése a Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, 29 de Novbre. de 1920

Vistas las comunicaciones de los Juzgados Letrados respectivos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para los Juzgados Letrados en lo Civil, Comercial Criminal y Correccional, de Chaco Oficial de Justicia al Auxiliar Angel A. Bouvier en reemplazo de Casimiro Almirón que falleció y auxiliar al Ordenanza Pedro Moreno; de Misiones, Auxiliar a Félix María Arrióla, con anterioridad al 1º de Noviembre último; del Neuquén, Oficial de Justicia, a Manuel Sánchez Moreno y Auxiliar a Conrado Guerrero Paz, con anterioridad al 1º de agosto ppdo. en reemplazo de Amparo Fernández Garro cuya renuncia se acepta; de Chubut. Secretario al doctor Carlos Calvo con antigüedad al 16 de octubre ppdo., Prosecretario a Federico R. Ballbé con anterioridad al 15 de septiembre último; y Auxiliares a Esteban Guerra y Eduardo West Ocampo con antigüedad al 15 de septiembre y 16 de Octubre ppdos. respectivamente de Santa Cruz. Oficial de Justicia a Luis Modesto Silva con antigüedad al 17 de septiembre de 1919 y Auxiliar a Abel F. Bazán con anterioridad al 7 de agosto de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Justicia Federal y Ordinaria de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, 3 de Dicbre. de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión. Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr Justo P Luna actual, Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Rosario; Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Rosario al doctor José Manuel Fierro, en reemplazo del doctor Luna; Juez en lo Civil de la Capital al doctor Amadeo Gras; Juez en lo Comercial al doctor Isaac Arriola, actual Agente Fiscal en lo Civil y Comercial; Jueces en lo Criminal al doctor Manuel A. Romero, actual Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al doctor Domingo Frugoni Zabala; Juez de Instrucción al doctor Enrique Escalante Echagüe, actual Secretario de Juzgado de Instrucción; Juez en lo Correccional al doctor Julio B. Lezana.

Art. 2º Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital al doctor Artemio Moreno actual Secretario de Juzgado en lo Correccional y Asesor de Menores de la Capital, al Doctor Rodolfo Ramos Oneto.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«La Soberana. —Compañía de Seguros». — Aprobando modificación en los cálculos de reserva.

Buenos Aires, 27 de Novbre. de 1920

S. 43. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública.

Resuelve:

Art. 1º Apruébase la modificación de fojas cuarenta y una (41), en los cálculos de reserva de fojas diez y seis (16) vuelta y diez y siete (17) aprobados por la resolución del 26 de agosto de 1918, que propone, para los primeros cinco años de su existencia, la sociedad anónima «La Soberana — Compañía de Seguros», para los seguros contra incendio y accidentes de trabajo en que opera.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Unitas — Compañía Argentina de Bienes Raíces». -- Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 3 de Dicbre. de 1920

U. 12. — Hallándose satisfechos los preceptos legales en la constitución y estatutos de la recurrente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del Acuerdo de 1908, a la sociedad «Unitas — Compañía Argentina de Bienes Raíces», constituída en esta Capital el 18 de septiembre último.

de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital. — Nombramiento de Profesora.

Buenos Aires, 2 de Novbre. de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital a la Señora María I. Quiroga de Durañona, en lugar del señor I. C. Navarro, cuya renuncia se acepta. — Profesora de C. y Letras (6 horas).

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Nombramiento de Maestra.

Buenos Aires, 29 de Novbre de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Normal de La Plata, Maestra del Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Señorita María Elena Pisceres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Instituto de Sordomudos. — Nombrando Maestra

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado del Instituto de Sordomudos, a la Maestra Normal señora Julia Rissotto de Lambruschini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Nombramientos.

Buenos Aires, 25 de Novbre. de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Colegio Nacional de Tucumán: Secretario: al Señor Ramón V. Posse, reconociéndose los servicios prestados desde el 15 de Julio ppdo. — Escuela Normal de Tucumán: Secretaria: Profesora Normal señorita Dora Figueroa. — Profesora de Ciencias y Letras: Profesora Normal señorita Rita Villada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Nombramientos y licencias. — Para varios establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, 29 de Novbre. de 1920

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Encargado del Museo Histórico y Biblioteca Sarvalla (Inglés, 8 horas), en reemplazo del señor Enrique de la Presilla y al Ingeniero Carlos de Toro (Francés 6 horas), en lugar del señor Enrique Larrús. — En la Escuela Normal de San Juan: Profesora de Idiomas Extranjeros (6 horas), a la señora Carmen de Castro, con antigüedad al 28 de septiembre ppdo., y en reemplazo del señor Luis E. Marchese. — En la Escuela de Artes y Oficios de San Juan: Maestro de Tonelería: al señor José Oliver con antigüedad al 22 de Octubre último.

Art. 2º Concédese licencia por el término de dos meses, a contar desde el 9 de agosto ppdo., cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Juan señora María Teresa M. de Balaguer, debiendo sustituirla entre tanto la Maestra Normal señorita Argentina Riveros, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes, y, los restantes, con el sueldo de la titular.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etcétera.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Marina

Blanco López Pedro. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920

587. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Contramaestre de 2ª Pedro Blanco López, con el setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, diez meses y diez y seis días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Borne Carlos. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920

579. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Electricista Principal Carlos Borne, con el sesenta y nueve por ciento (69 %) de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, tres meses y 14 días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 9651 y con la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

neral de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al cabo Artillero Segundo Vicente N. Bustos con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Castelli Félix. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920

580. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Mecánico Electricista de 2º clase Félix Castelli, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Se deja sin efecto una licitación para adquirir mosquiteros.

Buenos Aires Noviembre 23 de 1920

Exp. 13333/H/1920. — Habiéndose realizado en el Departamento Nacional de Higiene el día 19 del corriente la licitación pública autorizada por Resolución Ministerial de 25 de Octubre ppdo. para la adquisición de mosquiteros destinados a la profilaxis del paludismo en el territorio de la República y

Considerando:

Que a dicho acto solo ha concurrido un proponente el cual no se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base para el mismo;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto dicha licitación y autorizar un nuevo llamado de acuerdo con las disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior:

Resuelve:

Déjase sin efecto la licitación pública realizada en el Departamento Nacional de Higiene el día 19 del corriente debiéndose devolver a la firma Hirschberg y Cía. Lda., el adjunto boleto de depósito que presentó en garantía del cumplimiento de su oferta.

Autorízase al Departamento Nacio- las del pliego de condiciones que sirvió de base para la primera y que fué aprobado por Resolución Ministerial de fecha 25 de Octubre de 1920.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

R. Gómez

Gobernación del Neuquén. — Se deja sin efecto la suspensión del Oficial de Secretaría Jorge Huenschild.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1920

Visto este expediente en el que el señor Jorge Huenschild se presenta solicitando se deje sin efecto la suspensión que le fué impuesta por la Gobernación del Neuquén con fecha 23 de Febrero del corriente año, en el cargo de Oficial de Secretaría de la misma encargado del manejo de los valores de patentes y papel sellado del Territorio como así también su reposición en el cargo y el pago de los haberes devengados en mérito de la resolución de la Nación de fecha 5 del corriente y

Considerando:

Que la Contaduría General Repartición que ha intervenido en último término en el sumario formado por la Gobernación del Neuquén contra el recurrente para esclarecer los procedimientos observados por el mismo en el manejo de los valores de patentes y papel sellado ha resuelto con fecha 5 del corriente que no hay lugar a la formación de cargo alguno contra el señor Huenschild.

Por ello y atento lo informado por la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales

El Ministro del Interior:

Resuelve:

Dejar sin efecto la suspensión en el ejercicio de su cargo impuesta por la Gobernación del Neuquén, con fecha 25 de Febrero último al Oficial de Secretaría, don Jorge Huenschild.

Hágase saber, tómese razón y fecho pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación de haberes que corresponda.

R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Ernesto Dubourg. — Vista de la misma.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1920

Exp. 6046—C—1920. — R. F. Nº 373. — Vista la apelación deducida por el señor Ernesto Dubourg, vista de la Aduana de la Capital del fallo de la misma que sobresee en su denuncia por falsa manifestación de tarros de vidrio con tapa de metal ante los informes producidos y

Considerando:

Que se pide a despacho frascos de vidrio comunes sin tapa de la partida 3595 y resulta tarros de vidrio con tapa de metal;

Que el interesado ha separado la mercadería manifestada por una parte los tarros de vidrio y por otra las tapas como si se tratara de hojalata trabajada.

Que en conjunto constituye un tarro de vidrio con tapa de metal (partida 3677) como lo declara el Tribunal de Vistas.

Que surge a la vista que se trata de una falsa manifestación desde que se demuestra en el despacho la voluntad de separar una mercadería indivisible a efecto de pagar menor derecho;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo

dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Revócase el fallo apelado imponiéndose la pena de dobles derechos

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Newbery Guldman y Rodríguez. — Concediendo devolución de lo abonado por una partida de aceite y grasa mineral.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1920.

Exp. 2143-N-1920. — R. V. Nº 1158. — Vista la presentación de los señores Newbery, Guldman y Rodríguez en la que piden devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje sobre una partida de aceite y grasa mineral girada a depósito particular atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en la resolución de 15 de Julio último, corresponde acceder a lo pedido.

Se Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 204.54 m/n.), doscientos cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, abonada en concepto de almacenaje y eslingaje en el despacho de directo Nº 49215.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Ortiz Juan Carlos. — Clasificación a cabos de madera para escoba

Buenos Aires, Octubre 30 de 1920.

Exp. 5034-O-1920. — R. V. Nº 1179. — Vista la apelación deducida por don Juan Carlos Ortiz de la resolución de la Aduana del Rosario que aumenta de uno a tres centavos el valor atribuido a cabos de madera para escobas, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que según lo informa la Jefatura de Vistas a fojas 14 vta. y 15, los cabos de que se trata han sido avaluados constantemente a un centavo oro cada uno.

Que en consecuencia no ha podido alterarse este precedente con ocasión del despacho según lo prescribe el Decreto de 10 de Octubre de 1916.

Se Resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que despache los cabos de que se trata con el valor de un centavo oro cada uno, sin perjuicio de que resuelva, con carácter general, el nuevo valor que ha de aceptarse en lo sucesivo.

Salaberry

Pueblo Brugo Receptoría. — Venta de B. Oficiales

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920

Exp. 3488-P-1920. — R. V. Nº 1211. — Visto que la Receptoría de Pueblo Brugo manifiesta que le ha sido imposible vender en pública subasta los Boletines Oficiales sobrantes, y

Considerando:

Que en vista del resultado negativo del remate, corresponde autorizar al Receptor para negociarlos particularmente.

Se Resuelve:

Pase a la Receptoría de Pueblo Brugo para que proceda como se indica en el considerando.

Salaberry

Puleston Sidney H. — Cancelación de un reparo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920

Exp. 3741-P-1920. — R. V. Nº 1216. — Vista la presentación del señor Sidney H. Puleston, solicitando anulación del reparo 1542 por diferencia de derechos de exportación de una partida de cueros de corderito; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que cuando se solicitó y realizó la exportación de los cueros de que se trata el aforo no estaba fijado y en tal virtud, la Aduana de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 10.349, liquidó y cobró los derechos al 2 o/o sobre el valor declarado en el respectivo permiso.

Que recién en la planilla Nº 23 de Enero ppdo., se ha determinado el avalúo que corresponde a los cueros de corderitos.

Que, en consecuencia, corresponde la anulación del reparo de referencia

Se Resuelve:

Cancélase el reparo de que se trata Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Salaberry

Piñero, Tassier y Cía. — Permiso para la descarga de maderas en «La Laguna».

Buenos Aires, Octubre 30 de 1920.

Exp. 5191-P-1920. — R. V. Nº 1176. — Vista la presentación de los señores Piñero, Tassier y Cía. en la que piden se les permita descargar en «La Laguna» las maderas elaboradas en su establecimiento que deben ser cargadas en vagones para Buenos Aires, atento lo actuado, y

Considerando:

Que siempre que se compruebe que el depósito se hace por falta de vagones y sólo el tiempo necesario para esperarlos, puede accederse a lo pedido, extendiendo la concesión a todos los industriales en las mismas condiciones,

Se Resuelve:

Pase a la Aduana de Posadas para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

Salaberry

Storm, Bull y Storm. — Clasificación que corresponde al pelo de liebre.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1920.

Exp. 4267-S-1920. — R. V. Nº 1188. — Vista la presentación de los señores Storm, Bull y Storm, en la que piden se despache con el 5 o/o el pelo de liebre que introducen y la exoneración de la multa de 5 o/o en que ha incurrido el despacho con motivo de esta discusión; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el pelo de liebre no está comprendido en el Arancel, razón por la cual su despacho debe realizarse por su valor declarado con el derecho de los de su clase.

Que dicha mercadería es similar al pelo de conejo que se despacha con el derecho de 5 o/o

Que, por lo tanto corresponde también ese impuesto al pelo de liebre.

Que, en cuanto a la multa en que se ha incurrido, dado las razones en que se funda el pedido, puede, por excepción concederse su sin efecto.

Se Resuelve:

Que el pelo de liebre debe despacharse con el derecho de 5 o/o.

Concédese, la exoneración de la multa en que se ha incurrido.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Staffa Francisco. — Cancelación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920

Exp. 4863-S-1920. — R. V. Nº 1203. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que solicita se ordene la cancelación de la letra Nº 70, otorgada por el señor Ernesto Mapelli, en caución de los derechos correspondientes de una exportación de arpillera para envase de yerba, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 27 de Mayo de 1919 se autorizó la exportación al Paraguay de una partida de arpillera, previo otorgamiento de una letra caucional la que se cancelaría al reimportarse idéntica cantidad.

Que consta que don Francisco Staffa importó de la República antes mencionada, 18.240 kilos con 326 bolsas de yerba, constancia suficiente para comprobar la inversión de la arpillera de que se trata;

Se Resuelve:

Cancélase la letra Nº 70.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Société Française D'Exportation. — Procedimiento para el despacho de afrecho y almendra de coco y coco triturado para fabricación de jabón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1920.

Exp. 5486-S-1920. — R. V. Nº 1169. — Vista la solicitud de la Société Française D'Exportation, en la que pide se despache el afrecho y almendra de coco y coco triturado para la fabricación de jabón, con el menor derecho establecido para las materias primas atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 77 de la Tarifa grava a los cocos llamados del Brasil o Paraguay con el derecho de 10 o/o sobre el aforo de $ 0,04 el kilo, considerándolos materias primas

Que en el presente caso se trata de afrecho y almendra de coco y coco triturado, del Paraguay, destinados a la fabricación de jabón.

Que, en consecuencia, le corresponde, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Nº 10349 el derecho de 10 o/o sobre su valor en depósito.

Se Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda con arreglo a lo establecido en el último considerando; y, a los demás efectos.

Salaberry

Sucesión de Antonio de Santos. — Renovación de letra

Buenos Aires Noviembre 10 de 1920

Exp. 2299-S-1920. — 692-V. — Visto que la sucesión de don Antonio de Santos solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 24 de Octubre ppdo., valor de ($ m/n. 1375) un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la sucesión recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento a lo informado por la Repartición del ramo

Se Resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

Salaberry

Sucesión de Antonio de Santos. — Arreglo judicial para el pago de una deuda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1920.

Exp. 141-S-1920. — 688-V. — Visto que el señor Carlos de Santos por la sucesión de Antonio de Santos se presenta solicitando se le autorice a pagar en cuotas de $ 500 m/n. mensuales sin interés, la suma de $ 6.914,90 que adeuda por multa más los intereses punitorios devengados, a la Administración General de Impuestos Internos, según los antecedentes que obran en poder del señor Procurador Fiscal Dr. R. G. Parera, y

Considerando:

Que respondiendo suficientemente por el monto de la deuda de referencia las mercaderías e instalaciones que se darán a embargo, no hay inconveniente en acceder a lo pedido, en lo que respecta al pago por cuotas, correspondiendo en cuanto al pago de intereses, estar a lo que establece el Decreto de 23 de Abril de 1913.

Se Resuelve:

1º El señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, Dr. R. G. Parera, efectuará el arreglo judicial correspondiente, para el cobro de la suma de ($ m/n. 6.914,90) seis mil novecientos catorce pesos con noventa centavos moneda nacional, más los intereses punitorios correspondientes que ha sido condenada a pagar por multa a la Administración General de Impuestos Internos la Sucesión recurrente, según consta de los antecedentes citados en el preámbulo de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La sucesión del señor Antonio de Santos, abonará previamente la suma de seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ m/n. 686,49) que adeuda en concepto de impuesto.

b) Abonará asimismo la suma de ($ 6.914,90) seis mil novecientos catorce pesos con noventa centavos moneda nacional que adeuda por multa más los intereses punitorios que se liquiden hasta la fecha del arreglo en cuotas de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional mensuales cada una debiendo garantizar el cumplimiento de lo estipulado, así como el total de la deuda que se liquide, dando a embargo las mercaderías e instalaciones que cita en su escrito de fojas 5 de estas actuaciones.

c) La sucesión recurrente depositará cada cuota a contar desde la aprobación judicial del arreglo, más el interés que rija para las operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo establecido por el Decreto de 23 de Abril de 1913.

d) Dichas cuotas se depositarán en el Banco de la Nación Argentina el día del vencimiento de cada plazo y como pertenecientes al juicio de referencia

e) La falta de pago de una de las cuotas dejará sin efecto la presente concesión, y el Sr. Procurador Fiscal, procederá a la ejecución inmediata por el total de lo que en esa fecha adeudare el interesado.

f) Los gastos ocasionados en concepto de honorarios, costos y costas de la ejecución hasta la fecha del arreglo judicial de la deuda se pagarán de acuerdo con lo que determine la liquidación judicial respectiva.

g) Una vez cancelada la deuda de referencia, el Señor Pro-

curador Fiscal lo pondrá en conocimiento de este Ministerio.

h) La falta de concurrencia del representante legal de la sucesión recurrente a la audiencia que se decrete por la autoridad judicial respectiva, o a la que por segunda vez se decretare dentro de los diez días subsiguientes, con objeto de consignar en acta judicial el arreglo autorizado por la presente resolución, importará la caducidad de la misma.

2º Publíquese, comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal Doctor R. G. Parera a sus efectos.

Salaberry

Sanday y Cía. — Negando rectificación de peso

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920

Exp. 4288-S-1920. — R. V. Nº 1210. — Vista la presentación de los señores Sanday y Cía., en la que piden se les permita rectificar el peso establecido en una papeleta de un cargamento de trigo, atento lo actuado; y

Considerando:

Que los pesos establecidos en las papeletas sirviendo para el cumplido de los boletos, son inalterables.

Que, por lo tanto, la resolución de la Aduana que no permite la rectificación es procedente.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sociedad Protectora de los pobres de la parroquia de la Merced. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires Noviembre 10 de 1920.

Exp. 2179-S-1920. — 694-V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Protectora de los pobres de la Parroquia de la Merced para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad de su pertenencia ubicada en la calle Cangallo 342, en razón del destino de la misma atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 11.016 sobre contribución territorial.

Se Resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Salaberry

Setti Félix. — Apela resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires Noviembre 5 de 1920.

Exp. 2270-S-1920. 689-V. Visto que el señor Félix Setti, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 6 de Octubre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 18.60 m/n. y $ 186 de igual moneda en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de envases de bebida alcohólica que carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes,

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el recurrente no aduce ni en su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido, porque como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, desde que los empleados han comprobado la falta de las boletas, ese hecho no podía pasar desapercibido para el comerciante.

Cualquiera que fuera la causa, de esa falta, pudo ser denunciada por el interesado a la Administración evitando que la inspección comprobara esa infracción.

Por tanto:

Se Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Tercera Orden de San Francisco. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Noviembre 16 de 1920.

Exp. 2223-T-1920. — 702-V. — Visto el pedido formulado por la Junta de la Tercera Orden de San Francisco, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Victoria 3255 en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por los artículos 13 inciso a) y 4º de las Leyes 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial.

Se Resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Salaberry

Tami Leonardo. — Se modifica resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920

Exp. 2305-T-1920. — 703-V. — Visto que el señor Leonardo Tami bodeguero de General Lagos, provincia de Santa Fe, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 6 de Octubre ppdo., por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 510 m/n., en concepto de multa, por haberse comprobado que viola la interdicción establecida por la citada repartición, sobre una partida de 2.000 litros de vino averiados por acidéz elaborados por el causante disponiendo de 1.700 litros para su consumo, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos y el recurrente no lo justifica con ninguna razón de orden legal, ni aduce ninguna razón de hecho atendible

Que la penalidad aplicada en el presente caso por la Administración General de Impuestos Internos, no es procedente, pués el artículo 4º inciso 5º de la Ley 4363, se refiere a «vinos averiados y alterados por enfermedades» que sean «vendidos» o «puestos en comercio», y tal hecho no se ha comprobado en estas actuaciones pues la única constancia que existe respecto del destino de la bebida de referencia, es la manifestación del causante, que expresa que lo ha consumido.

Que la circunstancia de haber violado la intervención del vino de que se trata el señor Tami, importa una infracción al artículo 32 de la Ley 3764, por haber contrariado una de las medidas adoptadas por el sumariante para la constatación del hecho que originó estas actuaciones, y en consecuencia es aplicable el artículo 37 de la citada Ley 3764.

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

Modifícase la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, reduciéndose ésta a la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Tavarone e hijos F. A. — Sobre devolución de lo abonado por un cajón tejidos.

Buenos Aires Octubre 30 de 1920.

Exp. 4641-T-1920. — R. V. Nº 1199. — Vista la presentación de los señores Félix A. Tavarone e hijos, en la que piden devolución de lo pagado de más por error de aforo sobre un cajón tejidos de lana mezcla, atento los informes producidos y,

Considerando:

Que se trata de mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera, por lo que siendo el error que se alega de aforo, no corresponde la devolución que se pide de acuerdo con el art. 148 de las ordenanzas.

Se Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

The Norwegian Comodoro Oil Fields — Renovación de letra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1920.

Exp. 5151-T-1920. — R. V. Nº 1177. — Vista la presentación de The Norwegian Comodoro Oil Fields Ltda., en la que pide renovación de la letra Nº 001527 otorgada a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introdujo con destino a la explotación de yacimientos petrolíferos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no habiéndose expedido aún el H. Congreso en el pedido de liberación de derechos para los materiales de que se trata, que en su oportunidad le formulara el P. E. es equitativo conceder la renovación que se solicita.

Se Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Prefectura General de Puertos a sus efectos.

Salaberry

Tobal y Co., Pedro S. — Sobre sellado que corresponde a operaciones de removido.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920

Exp. 2354-T-1920. — R. V. Nº 1224. — Visto estos expedientes números 1993-T y 2354-T de 1920 en los que se discute el sellado que corresponde a las operaciones de removido, y

Considerando:

Que las ordenanzas de Aduana autorizan el transporte de mercaderías de un punto a otro de la República debiendo para ese objeto presentar cada cargador una guía de removido en tres ejemplares, dos en sellado, y estas mercaderías deberán ser descargadas en destino mediante permisos especiales pedidos por cada consignatario.

Que el artículo 75 de la Ley 4933 eximió a los consignatarios de la obligación de presentar permisos especiales de desembarco, de permanencia o de retorno, que autoriza el 471 de las ordenanzas pudiendo ser «despachadas» con la sola presentación de la guía de removido.

Que reglamentando este beneficio, el artículo 147 del decreto de Mayo 31 de 1906 establece que por cada consignación debe sacarse una guía, debiendo en caso de que en una sola de éstas se despachen varias consignaciones, exigirse otros tantos permisos de desembarco, permanencia o retorno, que es lo que debe entenderse por la palabra «despacho», empleada en el artículo citado.

Que, como se vé, a la obligación impuesta por las Ordenanzas de sacar una guía por cada cargador ha sucedido la de sacar una guía por cada consignatario, obedeciendo este cambio a la necesidad de que cada documento de embarco pueda servir a la vez de permiso de desembarco cosa que no ocurriría si en aquél se incluyera varias consignaciones, razón por la cual se exige el permiso de desembarco especial en este último caso.

Que, en el que se discute, se presentó una guía con varias consignaciones, y en destino se solicitó permisos especiales de transbordo, permisos que de haber venido la carga con una guía por cada consignación resultaban innecesarios.

Que, por lo tanto estos permisos de transbordo han suplido los especiales a que se refiere el artículo 147 del decreto reglamentario citado puesto que venida la mercadería a tierra no es procedente el pedido de transbordo, sino el de embarque, y si en ellos se ha hecho efectivo el impuesto de sellos, no corresponden los reparos, y en caso de no haberse cobrado, debe exigírselo al consignatario.

Se Resuelve:

Vuelva a la Contaduría General para que teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos, proceda a revisar nuevamente los reparos a que se refieren estos expedientes y los análogos.

Salaberry

Tolomei Hnos. — Negando devolución de lo abonado de más en un manifiesto de directo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1920.

Exp. 3651-T-1920. — R. V. Nº 1154. — Vista la presentación de los señores Tolomei Hnos. en la que piden devolución de lo abonado de más en el manifiesto de directo Nº 39.468; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un error de aforo cometido en un despacho de directo y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no corresponde acceder a lo pedido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana.

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Varsi M. — Negando devolución de lo abonado por embarcaciones destinadas a Clubs de regatas.

Buenos Aires Octubre 30 de 1920.

Exp. 3441-V-1920. — R. V. Nº 1190. — Vista la presentación del señor M. Varsi, en la que pide devolución de lo abonado por derechos correspondientes a una embarcación

Que, a parte de que la embarcación de que se trata no viene consignada a alguno de los Clubs de regatas, no se ha probado tampoco que ese sea su destino.

Se Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Valdenazzi E. — Sin efecto concesión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1920

Exp. 5732-V-1920. — R. V. Nº 1207. — Vista la presentación del señor Eugenio Valdenazzi en la que pide se deje sin efecto la concesión acordada por resolución del 18 de Noviembre de 1919 para instalarse con una cocina económica ambulante en el Nuevo Puerto gestionando al mismo tiempo la devolución del depósito de garantía, atento los informes producidos;

Considerando:

Que habiéndose comprobado que el recurrente ha retirado de la zona portuaria dicha cocina, no existe inconvenientes en acceder a lo solicitado,

Se Resuelve:

Déjase sin efecto la concesión otorgada por resolución de 18 de Noviembre de 1919, al señor Eugenio Valdenazzi para instalarse con una cocina económica ambulante en la zona del nuevo Puerto de la Capital debiendo en consecuencia devolverse el depósito de garantía que por la suma de $ 500 m/n., fué efectuado en el Banco de la Nación Argentina.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

West India Oil Company. — Reembarco de inflamables al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 30 de 1920.

Exp. 5703-W-1920. — R. V. Nº 1173. — Vista la presentación de la West India Oil Company en la que pide se le permita reembarcar con destino al Paraguay 3.000 cajones kerosene y 3.000 cajones de nafta, de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

Se Resuelve:

Concédese por excepción el permiso que se solicita.
Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.
Habilítase la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino para el transbordo de los inflamables mencionados, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.
Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de la recurrente.
Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Walker Hnos. Ltda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920

Exp. 2300-W-1920. — 708-V. — Visto que los señores Walker Hnos. Ltda. solicitan renovación por el término de 120 (ciento veinte) días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos. que venció el 28 de Octubre ppdo., valor de ($ m/n. 17.500) diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene, según documentación agregada, por mercaderías introducidas al país, atento a lo informado por la Repartición del ramo.

Se Resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que, si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país, antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.
Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia.

«Sun Life Assurance Company of Canadá» (El Sol del Canadá, Compañía de Seguros sobre la Vida) — Aprobación de tarifas, pólizas y tablas.

Buenos Aires, 5 de Novbre. de 1920

S. 39. — Visto este expediente de conformidad con lo informado por la Inspección General de Justicia

El Ministro de Justicie e I. Pública

Resuelve

Art. 1º Apruébanse las tarifas de premios de fojas treinta y una (31) y las condiciones de las pólizas de fojas ochenta y siete (87) a ciento cuatro (104), con las tablas de conmutación de fojas sesenta y cuatro (64) a sesenta y ocho (68) y setenta y dos (72) a setenta y siete (77) de mortalidad de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y una (71) y setenta y ocho (78) a ochenta y una (81) y métodos de distribución de los beneficios a los asegurados de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y seis (86) que presenta la sociedad anónima constituída en Montreal (Canadá). «Sun Life Assurance Company of Canadá» (El Sol del Canadá Compañía de Seguros sobre la Vida) para las secciones en que va a operar.
Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado y archívese.

Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expediente Nº 11421-FF-1920. — Visto el resultado de la licitación privada que ha llevado a cabo la Dirección General de Ferrocarriles. para la provisión de ocho (8) felpudos de lana para escritorio, forrados, tamaño 1.00 x 0.60 m. más o menos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y teniendo en cuenta que la propuesta más ventajosa corresponde a la casa Casimiro Gómez,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Aprobar la licitación de que se trata y autorizar a la repartición recurrente para encomendar a la casa Casimiro Gómez, la provisión de los expresados felpudos por la suma total de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional debiendo imputarse la mencionada cantidad al Anexo I, inciso 2º, ítem 2º, partida 1 del presupuesto vigente.
Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles del Estado. — Destinando para el servicio público un desvío del Ramal Añatuya al Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expediente 1077-F-1916. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que el señor Enrique S. Pérez, para cuyo uso exclusivo fué autorizada a construir un desvío en el km. 545/502,80, del ramal de Añatuya al Chaco ha desistido de efectuar operaciones en dicho desvío, por lo que, y satisfaciendo un requerimiento del tráfico, en aquel lugar solicita autorización para destinarlo al servicio público, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Proveer de conformidad con lo solicitado quedando en consecuencia anulada la resolución de fecha 16 de Septiembre de 1918 en cuanto autoriza que el desvío de referencia se destine al uso exclusivo de un particular.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de un portón y guarda ganado en km. 200/400 línea Puerto Deseado a Colonia Las Heras.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expediente 12.029-F-1920. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto relativo a la instalación de un portoncito y guarda-ganados en el paso a nivel particular del kilómetro 200/400 de la línea Puerto Deseado a Colonia Las Heras; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata de acuerdo con el presupuesto de cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 486,59 m/n)., que se aprueba, siendo entendido que el importe consignado estará a cargo exclusivo del señor José B. Núñez Lozano, que ha solicitado la ejecución de los trabajos respectivos.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Prolongación de desvíos en ramal Olascoaga a Telen.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expediente 100-F-918. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta prolongar los desvíos que para explotación de leña para sus líneas tiene establecidos en el km. 647/230 de su ramal de Olascoaga a Telen;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que prolongue los desvíos a que se refiere en la forma proyectada, y siempre que se observen las condiciones de servicio de que dichas obras van a arrancar, que se consignan en la resolución de fecha 22 Enero 1918.
Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

Torello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Dando nombre a una nueva estación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 11708-F-920. — Vista la solicitud, que con motivo de la próxima inauguración al servicio público de la estación que construye el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en el kilómetro 43 de su línea principal. formulan vecinos de aquel paraje (General Rodríguez y Moreno) en el sentido de que aquella sea denominada «Francisco Alvarez» consagrando así lo que tiene ya sanción tradicional en el lugar, en razón no sólo de haber contado entre sus primeros pobladores al ciudadano de ese apellido, si no principalmente por haber éste vinculado su nombre de un modo especial a toda iniciativa de progreso y desenvolvimiento local, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

La estación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a que se deja hecha referencia se denominará «Francisco Alvarez».
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

Torello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Prolongación de un desvío en estación Rosario de Tala.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Exp. 11259-F-918. — Visto que a Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente. de acuerdo con los cuales proyecta prolongar el desvío que, para el servicio particular del señor Asesiano fué autorizada a instalar dentro de la zona de vías de la estación Rosario de Tala, destinando igualmente los servicios de la prolongación proyectada al uso exclusivo de un particular, que ahora es la razón social Astesiano y García.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para llevar a cabo la prolongación del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban. y con sujeción a las condiciones establecidas por resolución de fecha 30 de Octubre de 1918 para la construcción de la primera parte del desvío de referencia.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción de estanque en estación Zárate.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expediente 11485-F-920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, autorizada por resolución de 26 de Enero último, para construir obras destinadas al

almacenamiento de combustible líquido en sus dependencias de Zárate, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, en los que se indican los detalles del estanque y plataforma de cemento armado, y

Atento lo informado al respecto por las Direcciones General de Ferrocarriles y de Navegación y Puertos,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para ejecutar las obras de referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación Las Rosas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920.

Expediente Nº 12084-F-1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano que acompaña y de acuerdo con el cual proyecta construir en su estación Las Rosas, para uso exclusivo de los señores Crosotti Más y Angulo, un tinglado provisional de 40 metros de largo por 14.20 de ancho, destinado al almacenamiento de mercaderías generales,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con el plano presentado que se aprueba lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que el tinglado de referencia, dado su carácter particular y no obstante levantarse en terrenos del ferrocarril no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos, como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Hacienda.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando reconstrucción de 17 calderas de locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1920

Exp. 7753/F/920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los presupuestos correspondientes al costo de construcción de diez y siete calderas de locomotoras;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular acerca de los documentos presentados, pués de acuerdo con la cantidad de trabajos que se computan y precios unitarios que se aplican los estima justificados,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de referencia, de conformidad con los respectivos presupuestos que se aprueban y cuyo importe total alcanza a la cantidad de ($ 98.715,29 m/n) noventa y ocho mil setecientos quince pesos con veintinueve centavos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Autorizando construcción de un tinglado en la estación Las Parejas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1920

Exp. Nº 12.647/F/1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano que acompaña y de acuerdo con el cual proyecta construir en su estación Las Parejas, para uso exclusivo de los señores Juanto, Scagliotti y Compañía, un tinglado provisional de 15 metros de largo por 11 de ancho destinado al almacenamiento de mercaderías generales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la construcción de que se trata siendo entendido que el tinglado de referencia dado su carácter de particular y no obstante levantarse en terreno del ferrocarril no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos, como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Hacienda.

Torello.

Ferrocarril Central Argentino. — Autorizando la instalación de una báscula en estación Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1920

Exp. Nº 12.683/F/1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano que acompaña y de acuerdo con el cual proyecta instalar en su estación Herrera para uso exclusivo de los señores A. y P. Pappalardo, una báscula de pesar carros y una casilla anexa a la misma para resguardo del pesador y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata siendo entendido de que las obras de referencia dado su carácter particular y no obstante levantarse en terreno del ferrocarril no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y al Ministerio de Hacienda.

Torello.

Ferrocarril Central Argentino. — Autorizando construcción de un tinglado en estación Alfonso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1920

Exp. Nº 12.684/F/1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano que acompaña y de acuerdo con el cual proyecta construir en su estación Alfonso para uso exclusivo de los señores Roth Hermanos un tinglado provisional de 15 metros de largo por 10 de ancho destinado al almacenamiento de mercaderías generales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la construcción de que se trata siendo entendido que el tinglado de referencia dado su carácter de particular y no obstante levantarse en terreno del ferrocarril no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda.

Torello.

Ferrocarril Central Córdoba. — Autorizando traslado de un cruce decauville.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1920

Exp. 1858/F/914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para trasladar desde el kilómetro 1243/767,50 (522/686 desde Córdoba) al 1243/517,50 el cruce de sus vías por una decauville así como el paso a nivel correspondiente a cuyo efecto acompaña los documentos demostrativos de la forma en que se propone llevar a cabo dicho traslado.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

De que nada obsta para acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que el traslado de que se trata obedece a un pedido que le ha hecho a la empresa el dueño del decauville.

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Autorizar el traslado de referencia de acuerdo a los planos que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Subsecretaría. — Vestuario para el chauffeur del Ministerio. — Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1920

Exp. 12173/O/920. — Visto el resultado del concurso privado de precios que tuvo lugar el 29 Octubre último para la provisión de prendas de vestuario destinadas al chauffeur que presta servicios en este Ministerio, a saber: uniforme de verano (completo) 6 pares de puños, 6 cuellos y un par de guantes y de botines;

Atento que de todas las propuestas presentadas resulta más económica la formulada por la Casa Rendón y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Encomendar a la casa mencionada, la provisión de todos los artículos a que se ha hecho referencia debiendo confeccionarse el uniforme con la tela marcada en rojo (calidad L.)

El gasto total de ($ 168 m/n) ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional se imputará al Anexo I, inciso 1 item 2 partida 1 del presupuesto vigente.

Comuníquese publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y archívese

Torello

Tranvía a Vapor de Rafaela.—Construcción de un tinglado en la estación Castellanos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1920

Exp. Nº 13.010/T/1920. — Visto que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva que acompaña y de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Castellanos para uso exclusivo de los señores Carinelli Hermanos un tinglado provisional de 4 metros de largo por 3 de ancho destinado al almacenamiento de mercaderías generales,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción de que se trata siendo entendido que el tinglado de referencia dado su carácter particular y no obstante levantarse en terreno de la Empresa no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos, como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Hacienda.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T—1666/920.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

El que suscribe Francisco Tirasso, de profesión comerciante domiciliado en la calle Matheu ciento ochenta y ocho ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma:

El límite Oeste será una línea divisoria del lote 21 Sección XXXI, Letra A. del Territorio Nacional del Neuquén y del lote 25 de la misma Sección y Letra.

Por el Sud con la línea divisoria del lote 21 con el lote Nº 1 de la Sección XXXI Letra A.; por el Este con una línea paralela al primer punto de intersección mencionado y que hay de aquél una distancia de 5000 metros.

El límite Norte será una línea paralela al segundo de los vértices mencionados que dista del límite Sud 4.000 metros:

En la exploración se emplearán cuatro hombres de trabajo y herramientas necesarias. — Es justicia. — Francisco Tirasso.

Otrosí digo: Que autorizo al señor José L. del Pino para la tramitación de la presente solicitud y de acuerdo con el poder que ya anteriormente le he otorgado ante esa Oficina. — Francisco Tirasso.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy, veintiseis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido.

Buenos Aires Agosto 27 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Biraben Secretario.

Buenos Aires Noviembre 22 de 1920

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué)

La zona solicitada ha quedado ubi-

...dan en los planos de esta Oficina ...ma de un rectángulo de 5.000 ...tros de largo en dirección Este-... por 4.000 mil metros de ancho ...modo que su vértice Sud Oeste ...cida con el esquinero homónimo ...lote 21 de la fracción A. de la ...ción XXXI del Territorio del Neu-...én.

El interesado no posee ninguna otra ...icitud o concesión de permiso de ...teo anterior situado a menos de dos ...l metros de la presente.

Estando libre según los planos ...esta Oficina la zona solicitada, ...responde ordenar el registro y las ...blicaciones. — Julio Vatín

...enos Aires Noviembre 23 de 1920. Regístrese y publíquese en el Bo-...ín Oficial de acuerdo con lo dis-...esto en el Artículo 25 del Código ...Minería fíjese cartel aviso en ...puertas de la Dirección Gene-... comuníquese a quien corresponda ...vuelva a Minas a sus efectos. — ...o:) E. Hermitte Director Ge-...eral.

...E-22 diciembre 4328 v-4 enero

...nifestación de descubrimiento en ...l Territorio Nacional de Santa ...Cruz». — Expediente K—705/917

...erto San Julián, Abril 20 de 1917

...Señor Director General de Minas ...ología e Hidrología del Ministerio ...Agricultura.

...l que suscribe Ricardo König, de ...ionalidad austriaco profesión co-...rciante de estado soltero, domi-...ado en el pueblo de San Julián, ...señor Director General se presenta ...poniendo que ha descubierto en ...Territorio Nacional de Santa Cruz ...a de San Julián un yacimiento ...carbón de piedra haciendo en ...caso la correspondiente mani-...ación a los efectos que la Ley ...ermina.

...a muestra que se adjunta ha sido ...raída de un punto situado 23 ki-...etros al Sur 2º Oeste de Pan ...Azúcar Chico y a unos 13 ki-...etros al N. 55 Oeste de la Loma ...lada es decir, unos 1.000 metros ...ur Oeste del esquinero Nor Oeste ...lote Nº 34 de la Sección A. de ...mencionada zona según plano ...ial.

...l terreno es de propiedad fiscal, ...mina llevará el nombre de «Es-...anza», no conociéndose el nom-...ni los dueños de las minas ...ndantes por cuanto si ellos exis-... no están trabajando, no sa-...ndose tampoco si han sido descu-...tas ni denunciadas.

...rá justicia. — Ricardo König.

...resentada esta solicitud con la ...stra respectiva que he sellado ...por el empleado de la Dirección ...Minas don José Sprovieri — hoy ...ce de Mayo de mil novecientos ... y siete a las dos y cuarenta y ...o pasado meridiano. — Conste ...rido.

...uenos Aires Mayo 18 de 1917. ...omuníquese al interesado y pase ...inas a sus efectos. — Firmado: ...n R. Montes de Oca Subdirector ...eral.

...nos Aires Diciembre 2 de 1920. Señor Director General:

...engo el honor de elevar a Vd. ...presente manifestación de descu-...miento en el Territorio Nacional ...Santa Cruz (Distrito Minero de ... Julián).

...a muestra legal fué entregada el ...catorce de Octubre de 1920 a ...catorce horas treinta minutos.

...l punto de extracción de la mues-...ha quedado ubicado en los planos ...esta Oficina con la conformidad ...interesado a trece kilómetros al ...e 55º Oeste de la Loma Aislada.

...e acuerdo con lo dispuesto en el ...culo 117 del Código de Minería, ...esponde ordenar el registro y las ...licaciones. — Julio Vatín

...nos Aires Diciembre 3 de 1920. ...egístrese y publíquese en el Bo-...Oficial de acuerdo con lo dis-...sto en el Artículo 117 del Código ...Minería fíjese cartel aviso en ...puertas de la Dirección Gene-... comuníquese a quien corresponda ...uelva a Minas a sus efectos. — ...) E. Hermitte Director Ge-...ral.

...22 diciembre 4331 v-11 enero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 625 en estación «La Madrid».

Exp. 018575-C-1920. — Septiembre 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 6 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «La Madrid» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 625 que debía correr el tren Nº 30, resultando la vía con desperfectos y los trenes Nos. 30, 29a. y 27 con atrasos de 120, 25 y 39 minutos respectivamente; y

Considerando,

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta,

Que ésta ha sido reparada;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento wagones tren Nº 840 en estación «Monteros».

Exp. 018568-C-1920. — Septiembre 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 5 de Junio último, en la estación «Monteros» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron varios wagones del tren Nº 840, causa por la cual el tren Nº 117 demoró 90 minutos; y

Considerando,

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por faltarle parte de la pestaña de una de las ruedas del wagón CC. 12467, y,

Teniendo en cuenta,

Que éste ha sido reparado;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento furgón Nº 10 F. P. en kilómetro 462/12.

Exp. 018577-C-1920. — Septiembre 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 5 de Mayo último al llegar el tren Nº 116 a la altura del kilómetro 462/12 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires descarriló el furgón F. P. 10, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren citado con un atraso de 103 minutos; y

Considerando,

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una rueda del citado furgón; y

Teniendo en cuenta,

Que el material rodante y la vía han sido reparados;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento locomotora Nº 108 en la estación «Ruiz».

Exp. 018580-C-1920. — Septiembre 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 1º de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Ruiz» del Ferrocarril Central de Buenos Aires descarriló la locomotora Nº 108 del tren mixto Nº 3, por cuya causa éste demoró 107 minutos; y

Considerando,

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Emilio Tiesoy; y

Teniendo en cuenta,

Que éste ha sido castigado;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Arreglo alambrado kilómetro 58.

Exp. 015972-C-1920. — Septiembre 17 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, un plazo de quince días para que proceda a arreglar el alambrado de sus vías a la altura del km. 58 de su línea a Zárate que se encuentra en mal estado como reconoció por nota de 8 de Julio último prometiendo su inmediato arreglo.

Comuníquese, y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Desvío y tanque estación «Mecha».

Exp. 015801-C-1920. — Septiembre 17 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se Resuelve:

Aprobar los planos Nos. G. II. 1019 D. II. 3971 y D. II. 3991, con su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, llevará a cabo en su estación Mecha la construcción de un depósito para petróleo y las instalaciones y dependencias anexas necesarias para su servicio.

Comuníquese, legalícese el plano, y previa toma de razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamientos vehículos en kilómetro 283/905 y en estación «Malabrigo».

Exp. 018012-P-1920. — Septiembre 3 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 27 de Julio último, al llegar el tren mixto Nº 17 a la altura del kilómetro 283/905 de la línea a Lanteri del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los coches Nos. 728, 214 y 67;

Que al llegar el tren a la estación «Malabrigo» volvió a descarrilar el coche Nº 728, causas por las cuales los tres coches y la vía sufrieron desperfectos los pasajeros del tren llegaron a destino con una demora de 48 minutos, el tren Nº 14 efectuó trasbordo de pasajeros los que llegaron a destino con un atraso de 120 minutos; y

Considerando,

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron el primero por mal estado de la vía y el segundo a causa de tener el coche las cajas de engrase rotas a causa del primer descarrilamiento; y

Teniendo en cuenta,

Que los desperfectos han sido reparados;

Se resuelve:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora Nº 256 en la estación «San Justo».

Exp. 018018-P-1920. — Septiembre 3 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 4 de Agosto último, el Nº 12 quedó detenido en la estación «San Justo» Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora Nº 256 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con una demora de 70 minutos; y

Considerando,

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haber caído entre la válvula y su asiento la mitad de la tuerca interna de la esfiga; siendo culpable el maquinista Victorio Traverso;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Animales arrollados a la altura del kilómetro 328/700.

Exp. 018292-P-1920. — Septiembre 16 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 13 de Agosto último al llegar el tren de carga Nº 802 a la altura del kilómetro 328/700 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe arrolló un vacuno que se cruzó de improviso en la vía; y

Considerando,

Que el animal penetró a la zona de la vía por encontrarse el alambrado en malas condiciones de conservación;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tren locomotora Nº 104 en kilómetro 240/800.

Exp. 018014-P-1920. — Septiembre 15 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 5 de Agosto último, al llegar el tren especial de pasajeros a la altura del kilómetro 240/800 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora Nº 104 que lo remolcaba; y

Considerando,

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta,

Que ésta ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora Nº 101 en el kilómetro 88/700.

Exp. 017677-P-1920. — Septiembre 2

de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 4 de Junio último, el tren mixto Nº 31 quedó detenido en el kilómetro 88/700 de la línea a Gálvez del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, por descompostura de la locomotora Nº 101 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el de igual clase Nº 132 sufrieron atrasos de 678 y 58 minutos respectivamente; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida de un perno lo que causó la rotura de la biela de la válvula de distribución por descuido del maquinista José García y

Teniendo en cuenta.

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada;

Se Resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Rotura paragolpes wagones trén Nº 8 en la estación «Coronda».

Exp. 018027-P-1920. — Septiembre 6 de 1920. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 21 de Julio último, al salir el tren mixto Nº 8 de la estación «Coronda» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se rompió un paragolpe de cada uno de los wagones 4603 y 4109 por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 30 minutos; y

Considerando.

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta.

Que los wagones fueron dejados en dicha estación para ser reparados;

Que la reparación general de la vía se tramita en el expediente 023501-P-919;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones.

BONOS DE PAVIMENTACIÓN 1904

Vencimiento 1 Abril 1917

$ 12.50 No. 1.163

Vencimiento 1 Julio 1917

12.50 No 3.289 — $ 6.25 No 2.247

Vencimiento 1 Octubre 1917

6.25 Nº 4.595, $ 1.25 No 23.618, 26.438

CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1905

Vencimiento 1 Junio 1914

$ 1.25 Nº 11.664

Vencimiento 1 Diciembre 1916

$ 1.25 No 11.070/4

INTERNOS DE OBRAS PÚBLICAS 1911

Vencimiento 1 Enero 1913

$ Oro Sellado 2.25

Números 494.735/8, 547.881, 579.001/2, 607.649, 613.493/4.

Vencimiento 1 Julio 1913

$ Oro Sellado 2.25

Números 494.735/8, 547.881, 579.001/2, 607.649, 613.493/4.

Vencimiento 1 Enero 1917

$ Oro Sellado 2.25

Números 112 795/804. 490.859, 500.652/9, 560.618, 579.073, 579.074/7, 579.078, 592.409, 600.368/9.

Vencimiento 1 Julio 1917

$ Oro Sellado 2.25

Números 587.992/4, 622.533/7, 622.539/42

Vencimiento 1 Julio 1914

$ Oro Sellado 2.25

Número 644.132

CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1909

Vencimiento 1 Septiembre 1913

$ Oro Sellado 2.50

Números 110.183, 110.200/3

Vencimiento 1 Marzo 1917

$ Oro Sellado 2.50

Números 64.232, 64.397, 64.441/2, 65.117/9, 65.365, 65.403/12, 66.528. 67.048/9, 67.051/2. 67.061/3, 67.359, 67.544, 68.001/2. 68.930, 69.751/2, 70.593, 70.809/10, 71.014, 71.475, 73 521/2, 75.099/122, 75.123/31, 75.266/8, 76.879, 77.681, 78.317/8, 79.601, 80.757, 80.924/5, 84.007/8, 84077, 85.724, 86.191, 86.285, 86.351/3, 86.714/7, 86.961/2, 87.357, 87.454, 87.542/3, 87.666/7, 89.784/5, 89.813, 90.231, 90.233, 90.295, 90.875, 91.567/8, 91.573/4, 92.903/4, 93.297/301, 94.572, 110.183, 110.200/3, 136.443/6, 160.339/40, 182 828/42, 184.004, 186.480/1, 187.356/7, 193.353/62, 195.505/6, 209.365/9, 212.887/8, 215.391/3, 219.431/4, 223.687/91, 230.261/85, 239.025, 242,632/40.

Vencimiento 1 Septiembre 1917

$ Oro Sellado 2.50

Núms. 63.191/200, 63.248, 63.393, 64.228/31, 64.272/7, 64.427, 64.671/2, 65.107/9, 65.398/400, 65.578, 66.587/90, 66.747, 67.372, 67.403, 67.676/80, 67.789, 67.927/9, 67.975/7, 68.178/9, 68.196/200, 68.255/60 68.263/6, 68 272/81, 68.459, 68.481/2, 68.500, 69.358/62, - 69.719, 69.725, 69.870, 70.172/81, 70.445/7, 70.541/3, 70.624/33, 70 876/80,. 71.077/80, 71.083, 72.699, 73.529, 73.662, 73.678, 74.198/205, 74.753, 74.784, 74.945/6, 75.215, 75.565/6, 75.585, 76.005 / 9, 76.531 / 5, 76.915, 77.658 / 9, 77.785, 77.914, 77.915, 78.059, 78.298/301, 78.431, 78.507, 79.116, 79.149/50, 79.361/3, 79.584, 79.845/6, 80.023, 80.093/4, 80.310, 80.753/4, 80.954, 81.360/8, 81.628, 81.629/30, 82.071, 82.445, 82 446, 82.958, 83.231, 83.654, 84.026, 84.084/6, 84,203, 84.252.

84.429/33, 84.669, 84.765/7, 84.769/79, 85.404/5, 85.705/6, 85.768, 85.770, 86.084/5, 86.194/6, 86.379/83, 86.413/22, 86.424/5, 86.427, 86.429/53, 86.549/50, 86 972, 89 153/7, 89.899, 89.966/8, 89.984, 90.449, 90.815/16, 91.529/33, 91.660/2, 91.676/8, 91.807, 91.814/8, 92.154/6, 92.229/38, 92.254/78, 92.279, 92.295/9, 92.338/9, 92.341/53, 92.442/9 93.010, 93.056/66, 93.196, 93.199, 110,183 110-200/3.

Vencimiento 1 Marzo 1917

$ Oro sellado 12.50

Números 31.657, 31.767/9 32.001, 32.134, 32.985, 33.577, 34.535, 34.580, 34.888, 35.155, 35.475/6, 35.839, 36.141, 36.358, 36.940. 37.316, 37.342 37.696/7, 37.994, 38.228/9, 38.355, 38.55[illegible] 38.715, 39.157/8. 39.169, 39.294, 40.[illegible], 41.307,

Vencimiento 1 Septiembre 1917

$ Oro sellado 12.50

Números 32.300, 32.029, 32.386, 32.403, 32.412, 32.426, 32.514/5, 32.592, 32.703/4, 32.747/8, 32.910/1, 33.110/1, 33.115, 33.241/3 33.271, 33.275/6, 33.293, 33.346/7, 33.349/50, 33.379/80, 33.582, 33.786, 33.[illegible], 34.064, 34.130, 34.162, 34.177/9, 34.228, 34.251, 34.294, 34.780, 34.822, 34.922, 35.189, 35.239, 35.466, 35.572/3, 35.775, 35.835/9, 36.200/1, 36.261, 36.456/7, 36,508/11, 36,549, 37.035, 37.042, 37.279, 37.481/5, 37.518, 37.695, 38.179, 38.180, 38,284, 38.604/5, 38.670, 38.752, 38.766, 38.770, 38.778/9, 38.856, 39.342, 39.343/4, 39.411, 39.584.

Vencimiento 1 Marzo 1917

$ Oro sellado 25

Núms. 627, 802, 1.126, 1.346.

Vencimiento 1 Septiembre 1917

$ Oro sellado 25

Núms. 783, 831, 917, 1.143, 1.320/2, 1.366/8, 1.388.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1920.

Carlos Bazo
Secretario Gerente

v.15 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1920

Por avisos	$	193 —
« marcas	«	156 —
« subscripción y venta	«	182 40
	$	531 40

AVISOS

SUSCRIPTORES

Se previene a los señores suscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos [illegible]ados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un registro de Firmas de las autoridades sociales,

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines,

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición),

Francia, 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta, ya semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.[illegible]
Número atrasado	» 0.[illegible]
Número atrasado de más de un mes	» 0.[illegible]
Semestre	» 6.[illegible]
Año	» 12.[illegible]

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1904)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 20. Si la asamblea hubiere resuelto modificar [illegible], se denegará el pedido de aprobación de [illegible]

Convocatorias Anteriores

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO URIBURU

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General

Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1920, a las 14,30. en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1920.
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Retribución al Consejo de Administración.
4º Elección de un Síndico.
5º Elección de Directores (1 Titular y 2 Suplentes).

Nota: — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

E 1º dicbre. [illegible] dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI

SIMON Ltda.

Establecimientos Rurales y Destilería

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 17, en su local, calle Avenida de Mayo 702, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Modificación de estatutos.
b) Reintegración del Directorio.

El Administrador General.

E 6 dicbre. 4192-v-23 dicbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN

Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, en la calle Moreno 1442, a las 18 y 30, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la donación de los terrenos que ocupa con su línea férrea el F. C. del Estado, en el Establecimiento «La Lucila».
2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.

Eugenio Alemán, Presidente.

E 9 dicbre. 4211-v-30 dicbre.

REFINERIA ARGENTINA de ACEITES «PAMPA»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo Nº 13 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1920 a las 18, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de un Director.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 26 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920. — El Secretario.

E 9 dicbre. 4215-v-28 dicbre.

«MATA GRANDE» Cía. Lda.

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Puerto San Julián, Territorio de Santa Cruz, el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.
Distribución de utilidades.
Nombramiento de Directores y Suplentes.
Nombramiento de Síndico y Suplente.
Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

E 9 dicbre. 4213-v-27 dicbre.

MULAK—AIKE

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1920, a las 14 (2 p. m.), en el Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de Síndico y Suplente.
5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establece los Estatutos.

Nota: — Ruégase a los señores accionistas depositar sus Acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Por el Directorio: John Frazer, Vicepresidente.

E 9 dicbre. 4212-v-27 dicbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS

EUGENIO ALEMAN

LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre en la calle Moreno 1442, a las 18, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y del dividendo propuesto.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de los Síndicos titular y suplente; de un Director titular por el período de un año por fallecimiento del doctor Luis Peluffo, y de un Director titular y un suplente por terminación de mandato.
4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5º Autorización para utilizar el crédito de la sociedad.
6º Resolver sobre la aplicación del Fondo de Previsión.
7º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.

Eugenio Alemán, Presidente.

E 9 dicbre. 4210-v-30 dicbre.

CENTRO

DESPACHANTES DE ADUANA

Moreno 455 U. T. 5815 Avenida

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Diciembre, en el local social, Moreno 455, a las 17 y 30, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual y Balance general.
2º Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores Manuel Bravo, Agustín Carbone, Carlos T. Favaro, Fernando Parodi y Juan R. Vilá; de los seis miembros suplentes que deben designarse conforme a la disposición del Art. 14 de los Estatutos, y además de los cinco miembros que deben constituir la Comisión Consultiva. (Art. 18).
3º Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance según el Art. 11 del Reglamento Interno.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — Juan R. Vilá, Presidente. — Carlos E. Montferrand, Secretario.

E 10 dicbre. 4228-v-28 dicbre.

Sociedad Anónima

RIO COLORADO LANDS

COMPANY LIMITED

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 14 horas del día 29 de Diciembre próximo, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920. — A. K. Green, Presidente.

E 10 dicbre. 4234-v-28 dicbre.

COMPANIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Martes 28 de Diciembre corriente, a las 6 p. m para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea

Buenos Aires, Diciembre de 1920 — El Directorio.

E 10 dicbre. 4232-v-28 dicbre.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Cangallo 315

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local social calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares, y de un Director suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a los menos al fijado para la Asamblea. — (Artículo 17 de los Estatutos). — Buenos Aires Diciembre 9 de 1920. — El Directorio.

E-10 dicbre. 4230 v-28 diciembre

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el miércoles 29 de Diciembre, a las 16.30 (4.30 p. m.) Art. 42 de los Estatutos.

La orden del día, es la siguiente:

1º Lectura de la Memoria correspondiente a 1920, e informe de la presidencia sobre la marcha de la Institución.
2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.
3º Nombramiento de todos los presidentes, vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.
4º Elección del Tribunal Arbitral (Art. 44).
5º Elección de la Comisión Revisora de cuentas. (Art. 51).
6º Escrutinio.

Advertencia

1º Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2º Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — El Presidente.

E-10 dicbre. 4229 v-28 diciembre

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

La sociedad anónima «Caja Ferroviaria» convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 27 de diciembre de 1920 a las horas 17 y media, en su local Paseo Leandro N. Alem 1570, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance al 30 de septiembre de 1920.
2º Remuneración de servicios.
3º Elección anual del síndico titular y síndico suplente.
4º Aprobación del acta.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — El Presidente.

E 11 dicbre. 4214 v-27 diciembre

J. SOULAS ET FILS

de curtiembres y lavaderos de lanas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 30 del corriente a las 16 horas, en su local calle San Martín 113 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.
3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — El Secretario.

E 11 dicbre. 4245 v-29 diciembre

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Fábrica de Aceites Vegetales

Sarmiento 3121 al 49

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 5 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores por tres años, en sustitución de los señores Ovidio F. Carpinacci y Miguel Bonfanti hijo que cesan por sorteo; y del Síndico que termina su mandato.
3º Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener los respectivos certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38º de los Estatutos). — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1920. — Miguel Bonfanti, Presidente. — Ovidio F. Carpinacci, Secretario.

E 13 dicbre. 4238-v-30 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1920, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de algunos Artículos del Estatuto.
2º Compra, venta y arriendo de bienes raíces,.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme a lo determinado por el Artículo 32 de los Estatutos, para celebrar esta Asamblea, se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes del capital, como minimum.

El Directorio.

E 14 diciembre Nº 4255 v-30 diciembre

SOCIEDAD ANONIMA

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1920, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, de la Patagonia, en Ríos Gallegos (Territorio de Santa Cruz), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Septiembre de 1920.
2º Nombramiento de Síndico.
3º Nombramiento de un Director para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

E 14 diciembre Nº 4254 v-30 diciembre

«LAS ALAMEDAS»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de esta Sociedad se convoca; a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1920, a las 17 horas en el estudio del doctor Francisco Barroetaveñá, Maipú 234, Ciudad, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Septiembre de 1920.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su período.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El secretario.

E 14 diciem. 4252 v-31 diciem.

«LA FRANCO BELGA»

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 5 de Enero de 1921

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1921 en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267, a las 11 para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º) Liquidación anticipada de la Sociedad.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario, de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1920. — El Directorio.

E-14 dicbre. 4263 v-5 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE

COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 16 del corriente, se convoca nuevamente para el día 29 de Diciembre próximo a las 17 horas en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem Nº 324 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Revaluación de los bienes de la sociedad y amortización extraordinaria de diversas cuentas.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o bien recibos de depósito de un Banco en la caja de la sociedad San Martín 66 hasta el 24 de Diciembre inclusive. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1920. — El Directorio.

E-14 dicbre. 4262 v-29 diciembre

NILSSEN, OLSEN, SUNDT Y CIA.

S. A. (Exportación de Lana)

los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1921 a las 11.30 a. m., en el local de la Sociedad calle Balcarce 278, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.
6º Elección de Directores Titulares y Suplentes en reemplazo de los salientes.
4º Nombrar a dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

E 16 dicbre. 4276-v-7 enero.

CLUB FRANCES

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local Social, calle Sarmiento Nº 763.

Orden del día:

1º Autorizar a la Comisión Directiva a realizar las operaciones financieras y a ejecutar las obras que comporta la adquisición del nuevo local del Club.
2º Designación de dos socios de la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Artículo 35 de los Estatutos. — Hallándose presente a la hora designada en la comunicación, la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta: en caso contrario deberá esperarse una hora. Decorrido ese término la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el numero de socios presentes. — La Comisión Directiva.

E 17 diciem. 4296 v-28 diciem.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA S. A.

Convocatoria

A la Asamblea Extraordinaria.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cinco de Enero de 1921, a las quince horas en el local de la Sociedad calle Rivadavia 1379, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsideración de la Reforma de Estatutos recientemente sancionada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1920.

N. B. — Art. 37 de los Estatutos Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, esto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Director Gerente.

E 17 diciem. 4291 v-5 enero.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea anual a los señores socios de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina que se celebrará en el local de la Cámara calle Bartolomé Mitre 455 (altos), de esta Capital el día cuatro de Enero de 1921, a las 16, para tratar la siguiente:

2º Lectura del Acta de la última reunión mensual.
3º Lectura del Acta de la última Asamblea anual.
4º Informe del Directorio.
5º Informe del Tesorero.
6º Informe de las Comisiones.
7º Informe de las Comisiones Especiales.
8º Asuntos pendientes.
9º Reforma de los Estatutos.
10º Asuntos Nuevos.
11º Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, y tres Directores.

Buenos Asres, Diciembre 15 de 1920.

El Secretario Honorario.

E 17 diciem. 4291 v-4 enero.

CASA DE GALICIA

Moreno 1332

U. T. 1422 Libertad Buenos Aires

Convocatoria

Art. 62. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, necesita tener el socio seis meses de efectividad y no adeudar ninguna cuota mensual a la Sociedad, lo que comprobará exhibiendo el correspondiente recibo.

De acuerdo con el Art. 57 del Reglamento, se convoca a los señores socios que se encuentren en las condiciones prescriptas por el artículo que encabeza la presente, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 31 del mes en curso, a las 21, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lecturas de actas de asambleas anteriores.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
3º Aprobación del presupuesto y cálculo de recursos para el Ejercicio 1920-1921.
4º Autorización a la Junta Directiva para becar a los consocios señores José Vales y Eulogio Fernández.
5º Nombramiento de Socios de Mérito.
6º Autorización para aumentar la cuota.
7º Autorización a la Junta Directiva para introducir las reformas que considere necesarias para adaptar el edificio social a las necesidades de la sociedad y siempre que lo permitan los fondos sociales.
8º Elección de Vice-Presidente 1º por un año, en reemplazo del señor Francisco Puga, que renunció; de Vice-Presidente 2º por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Ozores, que cesa por terminación del período reglamentario; de ocho vocales por tres años para integrar la Junta Directiva, en reemplazo de los señores A. C. González, Francisco Moreiras, doctor Antonio R. de F[illegible], Manuel Otero, Alvaro Villalaín, Etelvino González, Francisco Vazamonde, Pedro Fraga, que componen la tercera parte que por sorteo les tocó cesar, de cuatro vocales suplentes por tres años de tres miembros de la Comisión Fiscal, de ocho vocales por el período reglamentario, en reemplazo de los señores E. Cara, N. Couto, M. Torres, A. Gómez Brage, J. A. Vázquez, Ignacio Ares de Parga, Manuel Loureiro, y D. Ernesto Vázquez, que renunciaron.

José Barrio, Presidente. — R. Prada, Secretario General.

Nota: — Conforme al párrafo final del artículo 61 en esta Asamblea no podrá tratarse ningún otro asunto que el mencionado en la orden del día.

Otra: — Las tarjetas de entrada al local de la Asamblea podrán ser retiradas de la Secretaría de la Sociedad hasta el día anterior al designado para la Asamblea. No se entregará ninguna tarjeta sin la previa presentación del recibo...

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asamblea General Ordinaria
Lunes 27 a las 22 horas.
(10 de la noche).

Camarada:

Nos es grato invitarlo a concurrir a la asamblea que tendrá lugar el día «Lunes 27 de Diciembre a las 22 con la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de la comisión pro reforma de estatutos sobre reconsideración del acta de la asamblea del 1º de Septiembre.
2º Reforma introducida por la comisión de estatutos para su aprobación.
3º Proyecto de sección abastecimiento y locación de servicio.
4º Asuntos varios.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario estar al corriente de pago y presentar el Carnet con la estampilla del mes. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920. — La Comisión Directiva.

E 22 diciem. 4333 v 23 diciem.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las diez y siete y treinta en su local del Palacio de Justicia Séptimo piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. —El secretario.

E 22 diciem. 4329 v. 28 diciem.

«LA CRIOLLA»

Sociedad Anónima Rural e Industrial.

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1921 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Remuneración a fijarse al Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Directorio.

E 22 diciem. 4324 v-11 enero

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 18.

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

De acuerdo con la facultad que acuerda al Directorio los artículos 20 y 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero de 1921, en el local social a las 16 horas del día, con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Tomar conocimiento de la cesación de pagos del Banco, y de la Convocatoria de acreedores para adoptar las providencias que consideren pertinentes.
2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Para poder participar en las deliberaciones, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha establecida las acciones que posean y retirar la boleta respectiva con especificación del número de votos que le corresponda.

El Secretario.

E 23 diciembre Nº 4342 v-12 enero

«LA METALINA»

Sociedad Anónima

Calle Gazcón 1380

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Diciembre último el Directorio cita a los Srs. Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día miércoles 5 de Enero próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Gazcón 1380, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los salientes por sorteo, y de un Director Suplente, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Calle Gazcón 1380, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — D. E. Rubbens, Presidente.

E 23 diciembre 4337 v-5 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

12º Ejercicio

1º de Octubre de 1919—30 de Septiembre de 1920

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Enero de 1921, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920. — El Directorio.

E 23 dicbre. 4334-v-12 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberan concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918 —17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

01734

"La América"

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Industrial y Edificadora

(en liquidación)

Administración: Av. de Mayo Nº 695. (3er. piso)

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1920

DEBE	$ m/n
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204 18
Muebles y Utiles	826 40
Instalaciones industriales	432 —
Municipalidad de la Capital: Cuenta «derechos de edificación»	61074 56
Caja y Bancos	54321 70
Multas y Costas	783 28
Pavimentación Caseros esq. Luca	8576 55
Reparaciones	883 75
Intereses	8729 85
Comisiones y Corretajes	1337 98
Servicio de Debentures	20964 —
Impuestos	15375 79
Pavimentación calles cedidas	6553 54
Gastos Generales	20771 92
Producción a liquidar	97 72
Ganancias y Pérdidas	876868 97
	3035802 19

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Fondo de Reserva	26521 40
Descuentos sobre Debentures	5925 —
Bonos de pavimentación	2193 —
Intereses Banco de la Prov. de Bs. Aires	1162 79
	3035802 19

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1920.

«La América» Compañía Industrial y Edificadora (En Liquidación)

Manuel Portela, presidente.— E. G. Moreno, tesorero.—Vº Bº: N. A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E 23 dicbre Nº 4339 v.23 dicbre

01673

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Septiembre de 1911, y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918.

Capital autorizado $ 500.000 —
» subscripto » 240.060 —
» realizado. » 234.005 —

Balance mensual al 31 de Julio de 19.0

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	227700 —
» emitidas	234005 —
» Serie C.	6055 —
Préstamos	349974 81
Caja y Bancos	52618 19
Instalaciones, muebles y útiles	17834 60
Valores al cobro	7313 50
Acciones en depósito	84730 —
Sección comercial— Mercaderías	47277 82
Mercaderías en consignación	70785 83
Mercaderías en cuenta corrte.	6642 48
Gastos generales	69941 75
Sucursal Rosario	44593 92
Taller	20142 57
Varias cuentas	15343 91
	1254959 38

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado, (detraído el rescatado).	467760 —	
Capital rescatado	32240 —	500000 —
» subscripto y realizado (detraído el rescatado)		234005 —
Fondo de reserva		18830 55
» » previsión		15025 56
Dividendo extraordinario		2313 37
Dividendos a pagar		12801 53
Depositantes de valores		7313 50
» » acciones		84730 —
Depósitos a plazo fijo		94569 29
Fianzas reembolsables		13012 45
Cartas de créditos emitidas		2983 07
Consignación de mercaderías		70785 83
Liquidaciones pendientes		25160 01
Obligaciones a pagar		57.69 56
Comisiones s/ créditos, Sección comercial, etc		100202 23
Banco Río de la Plata (en liquidación		6914 55
Varias cuentas		8742 88
		1254959 38

Alfredo J. Ruanova, presidente.— Pedro Pereira Duarte, director gerente. — Mauricio Kurchan, secretario.— Arturo Ehrenhaus, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E 23 dicbre Nº 4336 v.23 dicbre

Acta Nº 78968



Diciembre 3 de 1920—Romero Vitienes Díaz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso do méstico, de la clase 2. — Aviso Nº 7004.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78969



Diciembre 3 de 1920—Romero Vitienes Díaz y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lava do, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7003.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78970



Diciembre 3 de 1920.—Romero Vi tienes Díaz y Cía. — Para distinguir telas y tejidos, en general, teji dos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 7002
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78981

"GOLDIE"

Diciembre 6 de 1920. — The Goldie y Mc. Culloch Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias ,no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bu cear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicul tura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, to nelería, de la clase 5. — Aviso Nº 6818. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78971



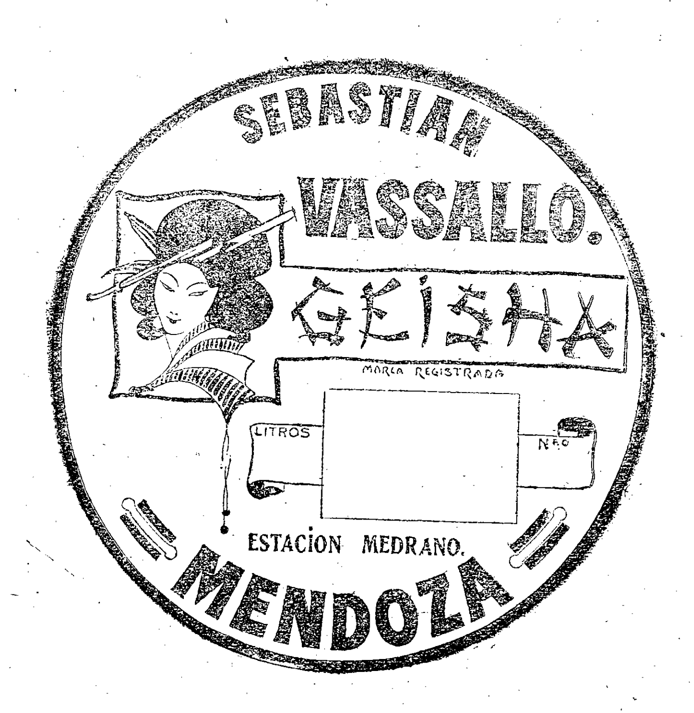
Diciembre 3 de 1920.—Romero Vitienes Díaz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, para güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7001.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78972



Diciembre 3 de 1920.—Romero Vi tienes Díaz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, li brería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de con trolar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 7000.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78975



Diciembre 3 de 1920. — Sebastián Vasallo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6968.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

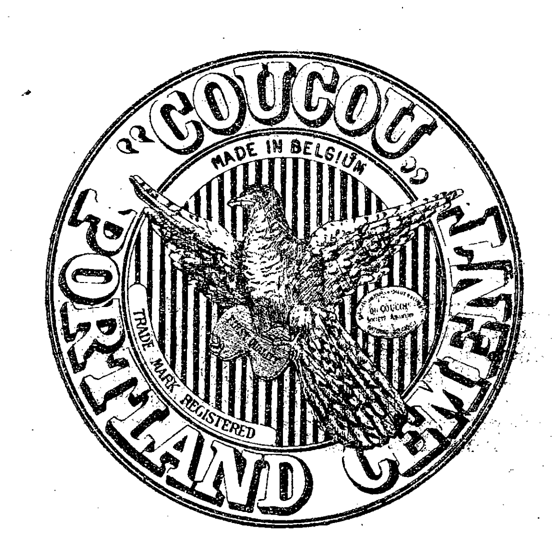
Acta N° 78928

UNDERWOOD

Underwood Standard Portable Typewriter

Diciembre 2 de 1920. — Under-wood Typewriter Company. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios de la clase 18. — Aviso N° 6812. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78930



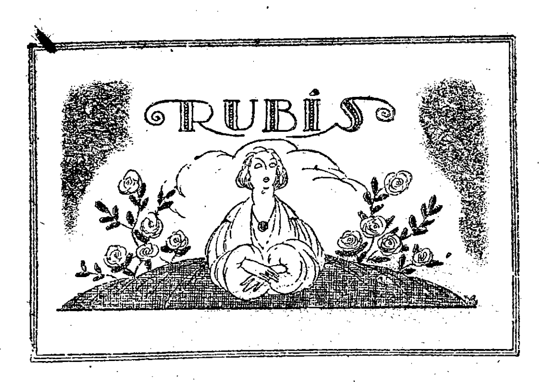
Diciembre 2 de 1920. — Societé Anonime des Carrieres et Fours a Chaux et a Oiments. — Para distinguir cemento portland en general ,de la clase 3. — Aviso N° 6813. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78931

Chapman's
Higienic Syphon

Diciembre 2 de 1920. — William Chapman. — Para distinguir envases de vidrio, cristal y similares especialmente sifones, de la clase 9. — Aviso N° 6816. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78933



Diciembre 2 de 1920. Jamés Mape lli y Juan A. Bruschi Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som-brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, para-güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N° 6869. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78942



Diciembre 2 de 1920. — Federico Coduras y Hno. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Aviso N° 6993. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78943



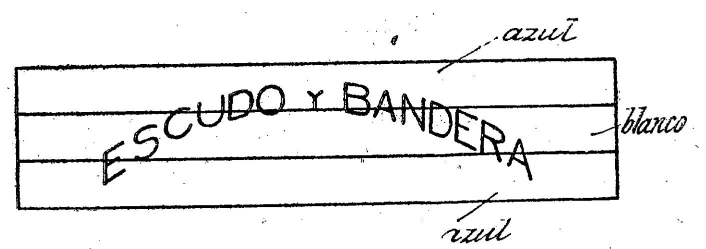
Diciembre 2 de 1920. — Pompeyo Orsili. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6992. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78947.



Diciembre 3 de 1920. — José Ra moneda. — Para distinguir miel, de la clase 22. — Aviso N° 6733. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78949



Diciembre 3 de 1920. —A. Geigenmuller. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos ,de la clase 7. — Aviso N° 6868. E-21 diciembre v-27 diciembre.

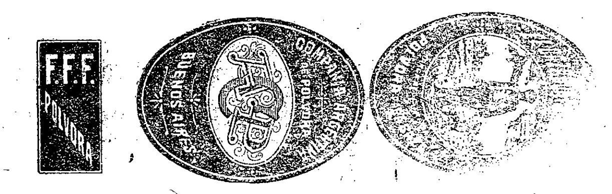
Acta N° 78950

CLORAETHYL

Dr. HENNING

Diciembre 3 de 1920. — Pablo Harpe y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6881. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78956



Diciembre 3 de 1920. — Compañía Argentina de Pólvora, Sociedad Anónima. — Para distinguir pólvoras, de la clase 11. — Aviso N° 6933. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78995

"OXFORD"

Diciembre 6 de 1920.—Summer Permain y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 7019. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78854

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir substancias alimenticias o emplea das como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6854.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78855

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar pre parados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lonillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 6853.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78856

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, para güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6851.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78858

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lava do, lavado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6850.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78859

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y mi nerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6848.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78860

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso do méstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6849.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78869

PHOENIX KNITTING WORKS

Noviembre 30 de 1920. — Phoe nix Knitting Works. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso Nº 6913.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78880



Noviembre 30 de 1920. — Andrés Demarchi. — Para distinguir substancias alimenticias o emplea das como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6925.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78873



CASA CREADORA DE
LOS NAIPES OPACOS
DE UNA SOLA HOJA

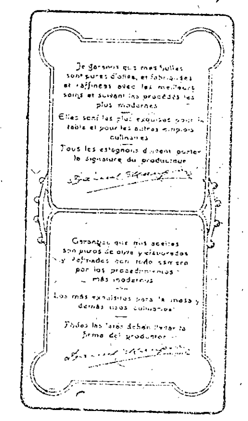
Noviembre 30 de 1920. — Viuda e hijos de Heráclio Fournier. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. — Aviso Nº 6596.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

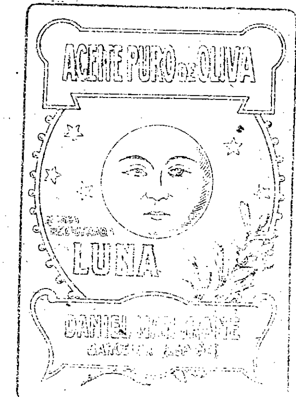
Acta Nº 78884

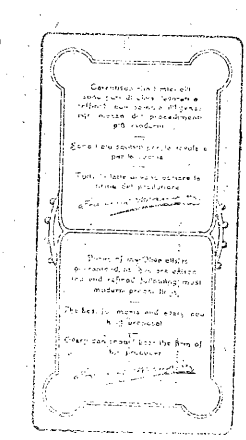
BALLESTEROS

Noviembre 30 de 1920. — Ceferino Ballesteros. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias ,no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, leche ría, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 6804.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78890







Noviembre 30 de 1920. — Daniel Mangrane. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6809
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78903



Noviembre 30 de 1920. — Adol fo Golner. — Para distinguir bebidas en general, no medicina les, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6926. ºR
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78919

CORDOBA

Noviembre 30 de 1920. — Adolfo Böll. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 6972.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78985

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 7005.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78986

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos ,de la clase 7. — Aviso Nº 7007.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78987

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 7008.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78988

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 7009.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78989

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 7010.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78990

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 7011.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78991

HESCO

Diciembre 6 de 1920. — Hesco Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. particularmente montacargas, de la clase 12. — Aviso Nº 6954.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78992

LA QUINTESSENCE DE L'ORIENT

Diciembre 6 de 1920. — «Turmac» Turkish—Macedonian Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6967.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78993

PIPE OF PEACE

PIPA DE PAZ

Diciembre 6 de 1920. — Lady Maxim Vda. de Sir Hiram S. Maxim. — Para distinguir inhaladores en general, de la clase 6. — Aviso Nº 6966.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78996



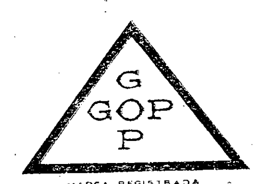
Diciembre 6 de 1920. — William Hollins y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7018.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78997



Diciembre 6 de 1920. — William Hollins y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7017.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78998



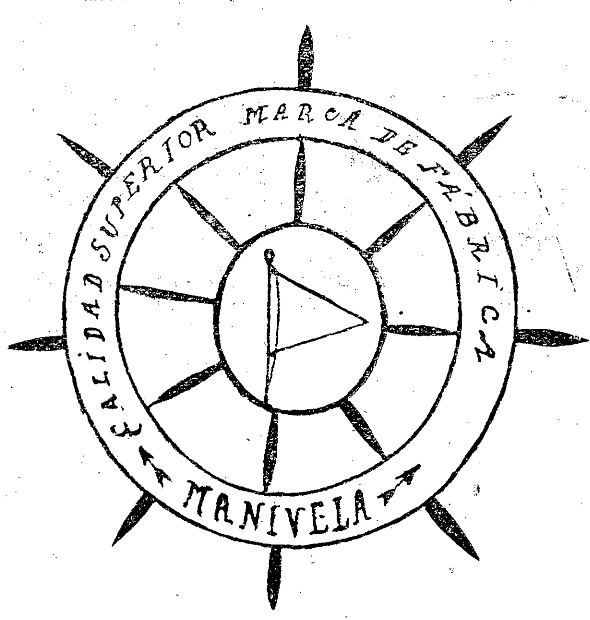
Diciembre 6 de 1920. — Horacio Gutiérrez Larreta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7015.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 72157

ANUARIO ADHEMAR GRAN GUIDE MONDIAL

Diciembre 31 de 1919. — Enrique Adhemar y Julio Salvucci. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 4481. E-21 diciembre v-27 diciembre

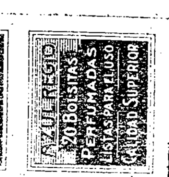
Acta Nº 72259



Enero 12 de 1920. — Víctor y Emilio Ordoñez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 6721.
E-21 diciembre v-27 diciembre

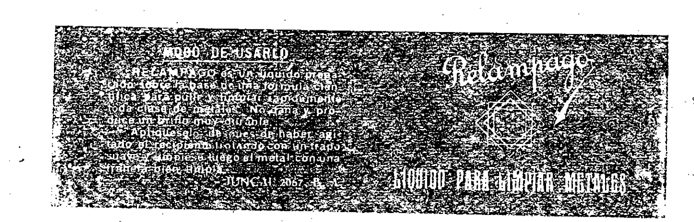
Acta Nº 78431





Noviembre 8 de 1920. — Vicente Moncholi. — Para distinguir azul de la clase 14. — Aviso Nº 6347. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78666



Noviembre 22 de 1920. — Daniel Amadeo Videla (hijo) y Raúl González Roura. — Para distinguir un líquido para limpiar metales de la clase 14. — Aviso Nº 6711. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78679



Noviembre 22 de 1920. — Dinamit-Actien Gesellschaft Vormals Alfred Nobel y Co. — Para distinguir explosivos, substancias y compuestos explosivos en general, de la clase 11. — Aviso Nº 6645.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78685

RANA

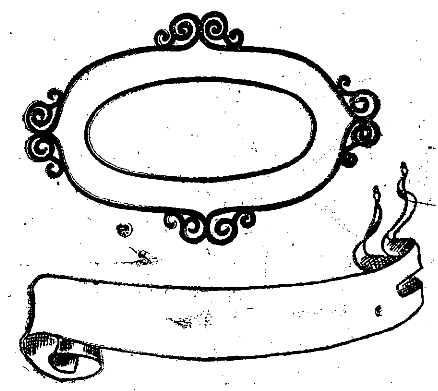
Noviembre 22 de 1920. — Luis Colombo y Compañía Limitada. — Para distinguir alpargatas, calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso Nº 6639.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78687

STEWART

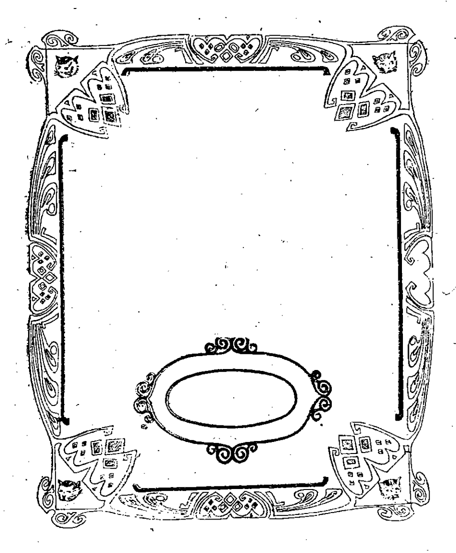
Noviembre 23 de 1920.—William Cooper y Nephews.—Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6509.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78689



Noviembre 23 de 1920. — Procter, Garratt, Marston, Limited. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6511.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78690



Noviembre 23 de 1920. — Procter, Garratt, Marston, Limited. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6512.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78705



Noviembre 23 de 1920. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6730.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78691



Noviembre 23 de 1920. — John Dewar y Sons Ltd. — Para distinguir wisky de la clase 23. — Aviso Nº 6507.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78692

LA GENOVESA

Noviembre 23 de 1920. — Vicente Magnone. — Para distinguir pastas alimenticias, especialmente raviolcs y tallarines, de la clase 22. — Aviso Nº 6506.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78694



Noviembre 23 de 1920. — Columbian Enameling y Stamping Co. — Para distinguir artículos de fierro acero y otros metales enlozados y esmaltados de la clase 10. — Aviso Nº 6625.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78695



Noviembre 23 de 1920. — Tecktonius Manufacturing Company. — Para distinguir silos, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 6626.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78698

DE LOS INCAS

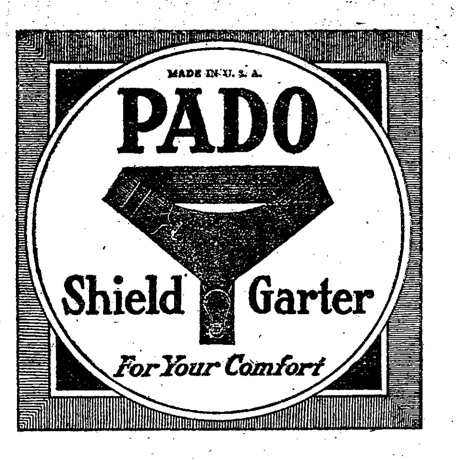
Noviembre 23 de 1920. — César Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir toda especie de substancias para infusiones medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 6575.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78703

LAGUNA

Noviembre 23 de 1920. — Roberto Brand y Hermano. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 6732.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78699



Noviembre 23 de 1920. — A. Stein y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 6723.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78701

ANUARIO NUPCIAL

Noviembre 23 de 1920. — Enrique Feinmann. — Para distinguir artículos comprendidos en la clase 18 y especialmente libros dedicados a la publicación de enlaces matrimoniales. — Aviso Nº 6677.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78709

YODOSAN

Noviembre 23 de 1920.—Instituto Biológico Argentino. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6637.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78711

BEECH-NUT

Noviembre 24 de 1920. Beech-Nut Packing Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6762.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78712

BEECH-NUT

Noviembre 24 de 1920. Beech-Nut Packing Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6761.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78713

THE IRON AGE
CATALOGUE
of AMERICAN EXPORTS

Noviembre 24 de 1920. — United Publishers Corporation. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 6763.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78714

THE IRON AGE

Noviembre 24 de 1920. — United Publishers Corporation. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 6764.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78715

Hardware
Age

Noviembre 24 de 1920. — United Publishers Corporation. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 6765.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78716

SILLER'S

UNITED STATES

COMMERCIAL

&

CIVIL

DIRECTORY

FOR

ARGENTINA

Noviembre 24 de 1920. — Everett F. Siller. — Para distinguir publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 6738.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78718

DYNOL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6740.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78735

NESTLÉ

Noviembre 24 de 1920. — Nestlé y Anglo-Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir artículos de tocador en general de la clase 16. — Avsio Nº 6866.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78808

ROGUE

Noviembre 26 de 1920. — Casimiro Gómez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6865.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78809

BILLETER

Noviembre 26 de 1920. — — — — — — — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6894.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78812

LAMBARE

Noviembre 27 de 1920. — Angel Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6895.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78813

TERMOVAPOR

Noviembre 27 de 1920 — Gebruder Koerting Aktiengesellschaft. — (Sociedad Anónima Koerting Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6885.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78814



Noviembre 29 de 1920. — Ramos y Guillen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6897.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78815

PARSON'S PLEASURE

Noviembre 29 de 1920. — John Sinclair Limited. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6755.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78816

AMERICAN COKCTAIL

Noviembre 29 de 1920. — John Sinclair Limited. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6756.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78817

PUNCHBOWLE

Noviembre 29 de 1920. — John Sinclair Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6757

E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78818

BARNEYS

Noviembre 29 de 1920. — John Sinclair Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6758.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78819

BOLBEE

Noviembre 29 de 1920. — John Sinclair Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6899.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78820

RUBICON

Noviembre 29 de 1920. — John Sinclair Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6900.

E 21 diciembre v-27 diciembre

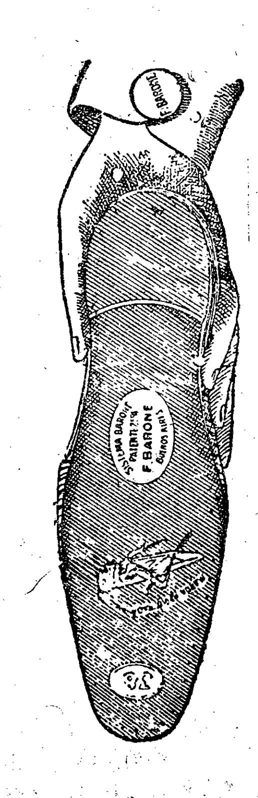
Acta Nº 78821

BARDIN

Noviembre 29 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6328.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78823

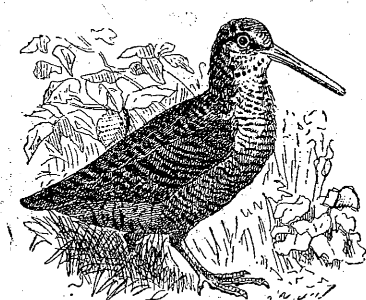


Noviembre 29 de 1920. — Sociedad Francisco Barone. — Para distinguir calzados de todas clases de la clase 16. — Aviso Nº 6924.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78824

BECASINA



MARCA REGISTRADA

Noviembre 29 de 1920. — M. Rodolfo Miloslavich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6898.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78825

HENRI d'ORLEANS

Noviembre 29 de 1920. — C. Gamba y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6887.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78826



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6685.

E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78827

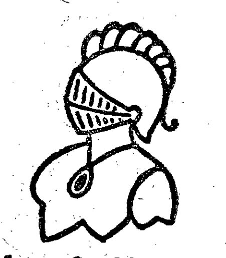


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6686.

E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78828



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6687.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78829

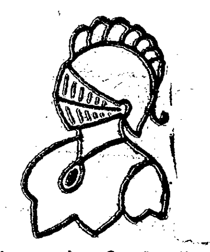


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 6688.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78830



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 6689.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78831



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 6690.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

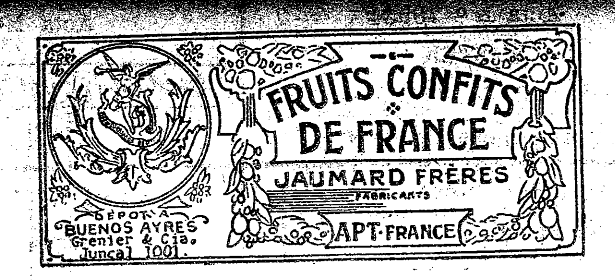
Acta Nº 78839



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6698.

E 21 diciembre v-27 diciembre.



Noviembre 25 de 1920. — Jaumard Fréres. — Para distinguir frutas abrillantadas, dulces y confites en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6799. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78745





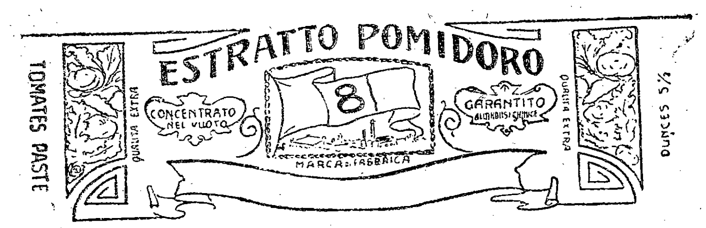
Noviembre 25 de 1920. — Sociedad Anónima Compañía Importadora y Comercial del Plata. — Para distinguir una bebida higiénica estomacal, de la clase 23. — Aviso Nº 6793. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78751

NoMend

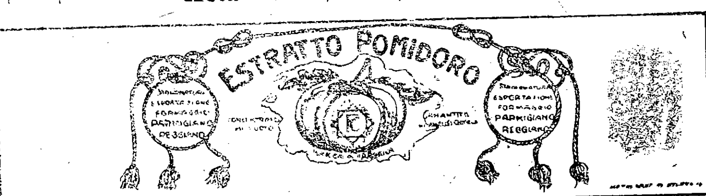
Noviembre 25 de 1920. — No-mend Hosiery Mills M. B. Laubach Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6513. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78754



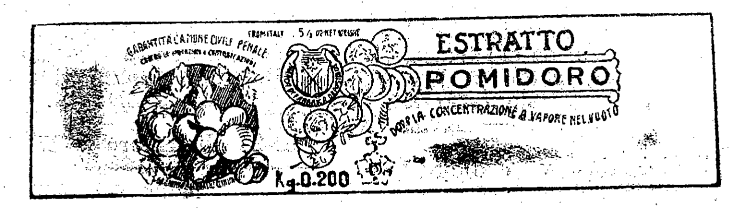
Noviembre 25 de 1920. — Societá Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomi doro. — Para distinguir extracto de tomates y tomates conservados en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6780. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78755



Noviembre 25 de 1920. — Societá Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomi doro. — Para distinguir extracto de tomates y tomates conservados en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6781. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78756



Noviembre 25 de 1920. — Societá Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomi doro. — Para distinguir extracto de tomates y tomates conservados en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6782. E-21 diciembre v-27 diciembre.



Noviembre 25 de 1920. — Societá Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomi doro. — Para distinguir extracto de tomates y tomates conservados en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6783. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78758



S.C.E.D.E.P.

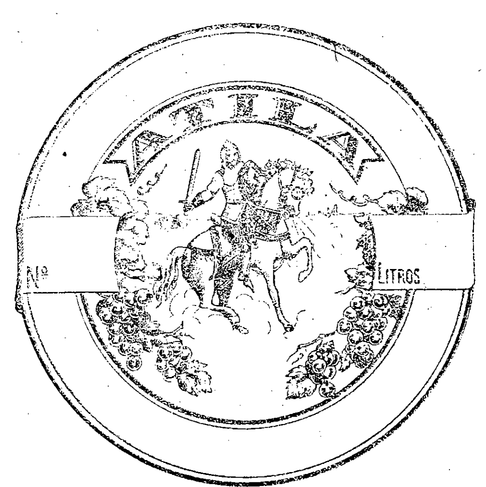
Noviembre 25 de 1920. — Societá Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomi doro. — Para distinguir extracto de tomates y tomates conservados en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6784. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78761



Noviembre 25 de 1920.—Maihe, Besse y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6380. E. 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78764



Noviembre 25 de 1920.—Jesús Martínez Vázquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23. — Aviso Nº 6870. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78857

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6852. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78797

QUITO

Noviembre 26 de 1920. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6834. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78917



Noviembre 30 de 1920. — Lincoln Motor Company. — Para distinguir automóviles sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 6914.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78918

PARIS

Noviembre 30 de 1920. — José Isern. — Para distinguir azul de lavar de todas clases. de la clase 14. — Aviso Nº 6973.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78920



Noviembre 30 de 1920. — Ricardo López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso Nº 6076.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78921

SELGURE

Diciembre 1º de 1920. — Jorge F. Sergi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6289.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78922



Diciembre 1º de 1920. — Francisco Cassa. — Para distinguir un producto destinado a combatir la humedad e infiltraciones de agua en las construcciones de albañilería y cemento armado (de la clase 10. — Aviso Nº 6979.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78939

EXCELSIOR

Diciembre 2 de 1920. — The Excelsior Motor Company Limited. — Para distinguir bicicletas o triciclos, motocicletas y side-cars para motocicletas, de la clase 12. — Aviso Nº 6873.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78923

FIP

Diciembre 1º de 1920. — Pinardi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6978.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78924

WI WI

Diciembre 1º de 1920. — Eduardo Canel. — Para distinguir caramelos de la clase 22. — Aviso Nº 6977.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78925

ELEGANTES

Diciembre 1º de 1920. — Dupré y Lenz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6980.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78926



Diciembre 2 de 1920. — Guillermo Mazzanti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6901.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78927



Diciembre 2 de 1920. — Guillermo Mazzanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6902.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78932



Diciembre 2 de 1920. — The Torrington Company. — Para distinguir máquinas de coser y agujas para máquinas de tejer y coser, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 6814.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78934

MASTER

Diciembre 2 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6981.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78935

MASTER

Diciembre 2 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6982.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78936

MASTER

Diciembre 2 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6983.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78937

MASTER

Diciembre 2 de 1920. — Hallé y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6984.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78938

N. H.

Diciembre 2 de 1920. — Gastón y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, de la clase 19. — Aviso Nº 6991.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78940

PROTOS

Diciembre 2 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6989.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78941



Diciembre 2 de 1920. — Siemens-Schuckert Limitada.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 6988.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78952

COCO MARSEILLAIS

Diciembre 3 de 1920. — Juan Adriano Pilon. — Para distinguir polvo para bebida higiénica, de la clase 22. — Aviso Nº 6932.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78944

SOCIÉTÉ DU VELVET RUM
VIEUX MARTINIQUE
MARQUE DÉPOSÉE
VELVET RUM
MARSEILLE

Diciembre 2 de 1920. — Société Du Velvet Rum. — Para distinguir ron de la clase 23. — Aviso Nº 6994.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78945



Diciembre 2 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos; trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, dientes artificiales preparados para la reparación de neumáticos, de rodados preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 6996.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78946

ARGENTIF

Diciembre 2 de 1920. — Américo Riccio. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6976.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78948

LAXIN

Diciembre 3 de 1920. — Mauricio Goldschmidt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6987.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78951

PANTERA

Diciembre 3 de 1920. — Vicente Montero. — Para distinguir jabones aguas de lavar y preparaciones para limpiar en general, de la clase 14. — Aviso Nº 6934.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78953



TREBOL

Diciembre 3 de 1920. — Herbin Freres. — Para distinguir toda especie de tejidos de punto, y prendas de vestir hechas con ellas, de la clase 15. — Aviso Nº 6771.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78954



Diciembre 3 de 1920. — P. Deilla y Cía. — Para distinguir toda especie de substancias colorantes o tintóreas en general, de la clase 1. — Aviso Nº 6776.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78955



Diciembre 3 de 1920. — Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft Sucursal Buenos Aires. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 6777.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78957

GIORNALE d'ITALIA

Diciembre 3 de 1920. — Vaccaro y Compañía. — Para distinguir toda especie de publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso Nº 6937.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78958

SANTUCCI

Diciembre 3 de 1920. — Cayetano Santucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6936.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78959

SANTUCCI

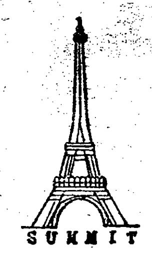
Diciembre 3 de 1920. — Cayetano Santucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6935.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78965

HIRONDELLE

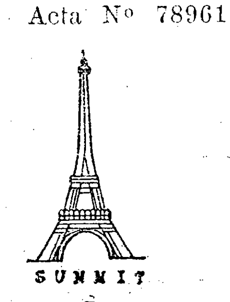
Diciembre 3 de 1920. — Dussaud Freres. — Para distinguir cognacs y espirituosos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6930.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78960



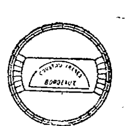
Diciembre 3 de 1920. — Boeker y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 6774.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78961



Diciembre 3 de 1920. — Boeker y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6775.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78962



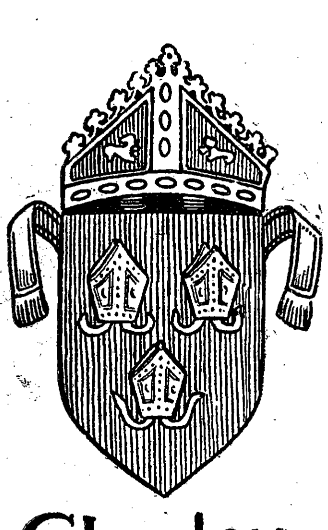

Diciembre 3 de 1920. — L. Rosenheim et Fils. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6929.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78964

GOLONDRINA

Diciembre 3 de 1920. — Dussaud Freres. — Para distinguir cognacs y espirituosos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6931.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78966



Chester

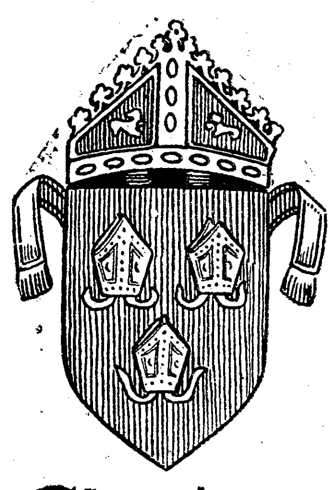
Diciembre 3 de 1920. — Enrique G. Chester. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6986.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78963

COUSTAU

Diciembre 3 de 1920. — L. Rosenheim et Fils. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6778.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78967



Chester

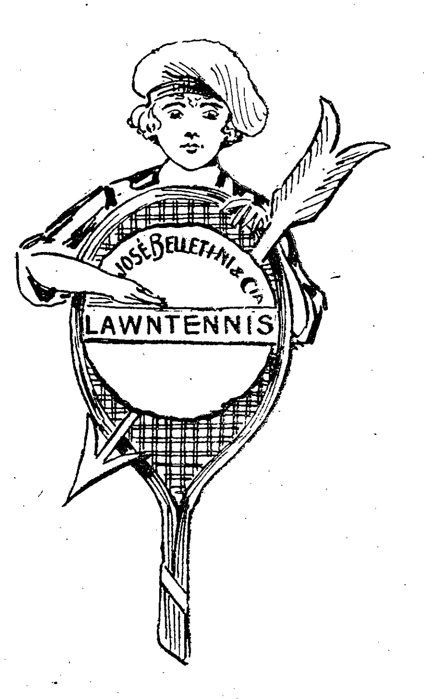
Diciembre 3 de 1920. — Enrique G. Chester. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6985.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78973

GOAL

Diciembre 3 de 1920. — José Belletini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6998.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78974



Diciembre 3 de 1920. — José Belletini. — Para distinguir bebidas sin alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 6999.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78976

HAPCO

Diciembre 3 de 1920. — Haddock, Parker y Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6952.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78977

HAPCO

Diciembre 3 de 1920. — Haddock, Parker y Company.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6859.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78978

HAPCO

Diciembre 3 de 1920. — Haddock, Parker y Company.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6969.
E-21 diciembre v-27 diciembre

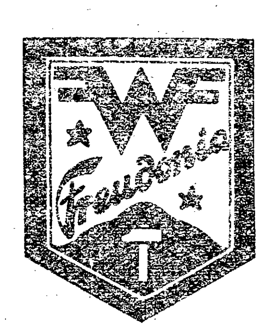
Acta Nº 78982





Diciembre 6 de 1920. — Luis María Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7016.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78983



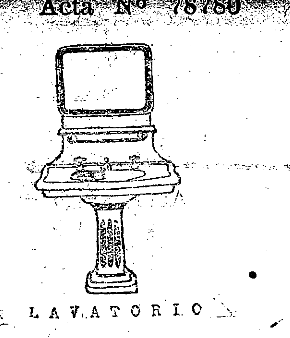
Diciembre 6 de 1920. — Freudonia—Werke, Gebruder Siebel—Achenbach. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 7014.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78984

MASTER

Diciembre 6 de 1920. — Halló y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, menos molinillos de café y sus accesorios y máquinas para picar carne, de la clase 5. — Aviso Nº 7006.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta N° 78780



Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Koester. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 6574.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78781



Noviembre 26 de 1920. — Osvaldo Vacca. — Para distinguir toda especie de perfumería, y artículos de tocador, y sus análogos, de la clase 16. — Aviso N° 6192.
E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta N° 78783

LISOLID

Noviembre 26 de 1920. — Eneas Salvi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6770.
E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta N° 78784



Noviembre 26 de 1920. — Sorbo Rubber — Sponge Products Limited. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 6846.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78785



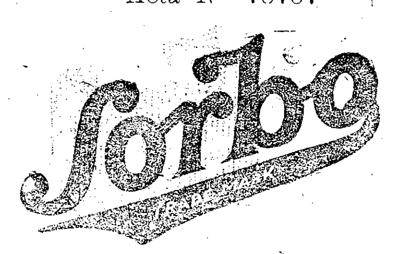
Noviembre 26 de 1920. — Sorbo Rubber — Sponge Products Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 6845.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78786



Noviembre 26 de 1920. — Sorbo Rubber — Sponge Products Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6844.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78787



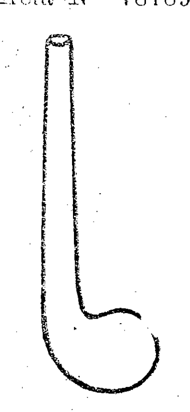
Noviembre 26 de 1920. — Sorbo Rubber — Sponge Products Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 6843.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78788



Noviembre 26 de 1920. — Sorbo Rubber — Sponge Products Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 6842.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78789



PIPE DREAM

Noviembre 26 de 1920: — Ernesto Herzfeld. — Para distinguir aparatos para limpiar pipas, de la clase 14. — Aviso N° 6833.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78790



Noviembre 26 de 1920. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 6839.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78791

PIRELLI

Noviembre 26 de 1920. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6836.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78792

PIRELLI

Noviembre 26 de 1920. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 6835.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78793



Noviembre 26 de 1920. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 6838.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78794



Noviembre 26 de 1920. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 6837.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78795

ARTURO

Noviembre 26 de 1920. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N° 6841.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78798



Noviembre 26 de 1920. — Juan B. Llonch. — Para distinguir resinas, de la clase 3. — Aviso N° 6766.
E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta N° 788110

SALUBRIN

Noviembre 27 de 1920. — Per Hakansson. — Para distinguir productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 6847.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78799



Noviembre 26 de 1920. — Duryea Manufacturing Company. — Para distinguir trementina en general. — Aviso N° 6875.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78800

FREHO

Noviembre 26 de 1920. — Fred Hoffman. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 6874.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78801

CANDIOLINA

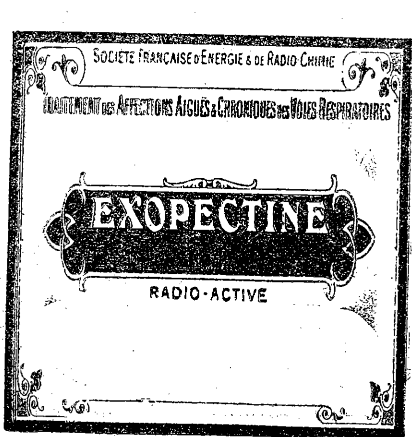
Noviembre 26 de 1920. — S. A. Farbenfabriken Vorm Friedr-Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6883.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78802

STELLA

Noviembre 26 de 1920. — Junhans Hnos. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 6889.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78806



Noviembre 26 de 1920. — Société Française D'Energie et de Radio—Chimie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6862.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78810

LA ARMONIA

Noviembre 27 de 1920. — Gerardo Martínez. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N° 6888.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78850

VIRGINIA

Noviembre 29 de 1920. — Bernardo Otegui. — Para distinguir jabones en general. — Aviso Nº 6858.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78861

LIX

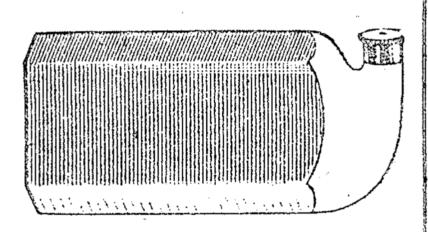
Noviembre 30 de 1920 — Chemische Werke vorm Auergesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6882.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78862

NIEVESITA

Noviembre 30 de 1920. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6880.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78863



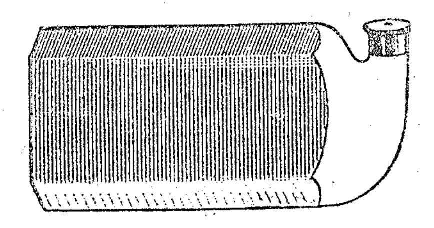
Noviembre 30 de 1920. — Lingner Werke A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6877.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78864

PITRALON

Noviembre 30 de 1920. — Lingner Werke A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6877.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78865



Noviembre 30 de 1920. — Lingner Werke A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 6879.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78877

CONFORTI

Noviembre 30 de 1920. — Juan J. Ramos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6719.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78868



Noviembre 30 de 1920. — Overseas Motor Service Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6760.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78870



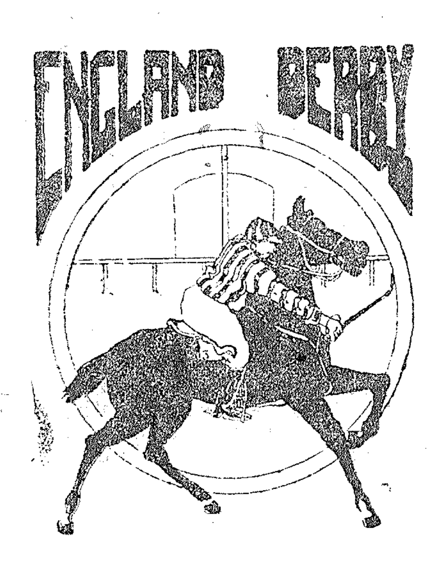
Noviembre 30 de 1920. — Taglioro y Saredo. — Para distinguir tallarines y ravioles, de la clase 22. — Aviso Nº 6891.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78871

LA GENOVESA

Noviembre 30 de 1920. — Taglioro y Saredo. — Para distinguir ravioles y tallarines, y demás pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6715.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78872



Noviembre 30 de 1920. — Francisco Azcárate. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6892.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78874

BOER

Noviembre 30 de 1920. — Juan J. Ramos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6893.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78875

CONFORTI

Noviembre 30 de 1920. — Juan J. Ramos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6718.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78876

BOER

Noviembre 30 de 1920. — Juan J. Ramos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6717.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78878



Noviembre 30 de 1920. — Francisco Galvez Moreno Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6720.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78879

Malharro

Noviembre 30 de 1920. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6890.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78881



Noviembre 30 de 1920.—The Austin Motor Co. Ltd.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 6806.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78882



Noviembre 30 de 1920.—The Austin Motor Co. Ltd.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6807.
E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78891

LUNA

Noviembre 30 de 1920. — Daniel Mangrane. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6810
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78883



Noviembre 30 de 1920.—The Austin Motor Co. Ltd.—Para distinguir electricidad; maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 6808.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78885



Noviembre 30 de 1920. — Lewis Berger y Sons Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6803.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78886



Noviembre 30 de 1920. — The British Portland Cement Manufacturers, Limited. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso Nº 6805.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78887



Noviembre 30 de 1920. — The United Kingdom Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Aviso Nº 6811.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78893

D. L. G.

Noviembre 30 de 1920. — P. Eppenstein y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 6942.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 53250



Junio 15 de 1916. — Perkins y Mc. Neely. — Para distinguir cueros en general de la clase 19. — (Substituída). — Aviso Nº 6627.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 58568

VIVA NOI

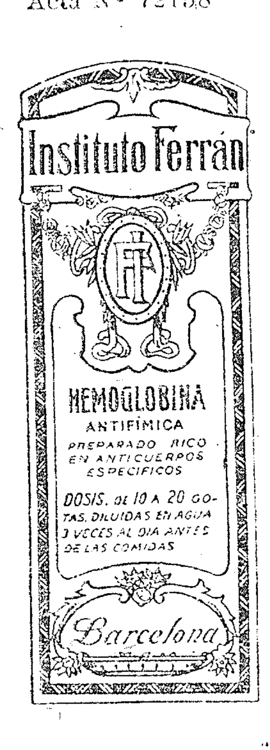
Agosto 10 de 1917. — Boschetti Hnos y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 6193.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 65942

LINCOLN

Febrero 18 de 1919. — National Paper y Type Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 6737.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 72158



Diciembre 31 de 1919. — Luis Texidor. — Para distinguir productos químicos-farmacéuticos, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 4483.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 72159

FIMICO

Diciembre 31 de 1919. — Luis Texidor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 4482.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 15337



LUSTREX

Junio 11 de 1920. — Ramón Portella — Para distinguir pomadas, betunes, polvos y líquidos para cueros y calzados y cremas de la clase 14. — (Substituída). — Aviso Nº 6504.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78171



Noviembre 10 de 1920. — Nicolás F. Vetere. — Para distinguir cajas de seguridad, tesoros y sus similares y accesorios de la clase 4. — Aviso Nº 6481.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78665

Hoffman

Noviembre 22 de 1920. — United States Hoffmann Machinery Co. — Para distinguir máquinas, aparatos para lavar y planchar, ropa de la clase 14. — Aviso Nº 6669.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78667

PHENACODIN

Noviembre 22 de 1920. — Kropp y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 6680.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78668

PERICON

Noviembre 22 de 1920.—Etcheverry Vidal y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electro-plata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 6682.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78669

PERICON

Noviembre 22 de 1920. — Etcheverry Vidal y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6683.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78670

PERICON

Noviembre 22 de 1920. — Etcheverry Vidal y Cía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6684.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78671

VITELERO

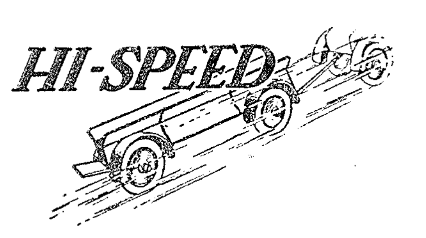
Noviembre 22 de 1920. — Federico W. Gándara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6681.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78672

REINA REGENTE

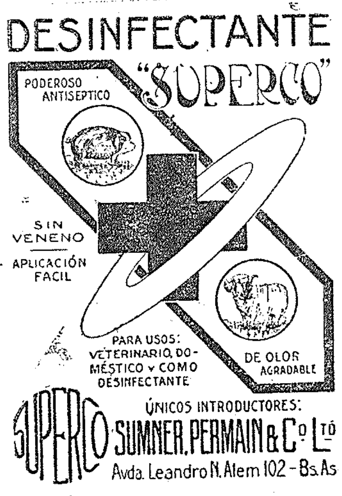
Noviembre 22 de 1920. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6727.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78673



Noviembre 22 de 1920.—Northway Trailergar Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6726.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78675



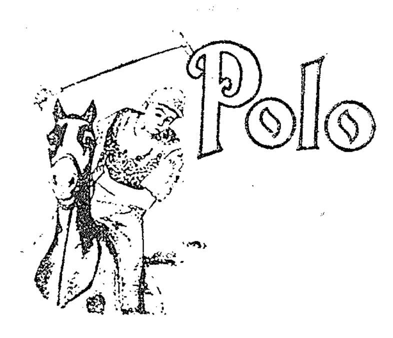
Noviembre 22 de 1920. — Summer, Permain y Co. Ltd. — Para distinguir desinfectantes de la clase 2. — Aviso Nº 6724.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78674



Noviembre 22 de 1920. — American Motors Incorporated. — Para distinguir automóviles, motocicletas bicicletas, auto-camiones, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 6725.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78677



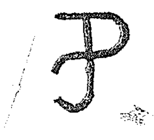
Noviembre 22 de 1920.—Liggett y Myers Tobacco Co. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6647.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78678



Noviembre 22 de 1920.—Kittel y Company Limited.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6646.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78681



PANELO

Noviembre 22 de 1920. — Julián Panelo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6643.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78683

CANDOMBERA

Noviembre 22 de 1920. — Luis Colombo y Compañía Limitada. — Para distinguir alpargatas, calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso Nº 6641.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

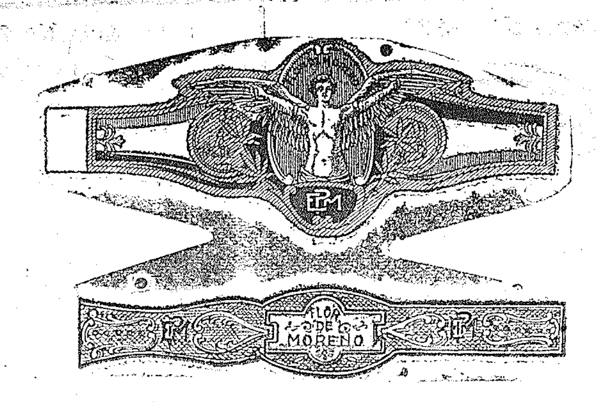
Acta Nº 78684

CANTABRICA

Noviembre 22 de 1920. — Luis Colombo y Compañía Limitada. — Para distinguir alpargatas, calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso Nº 6640.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78892

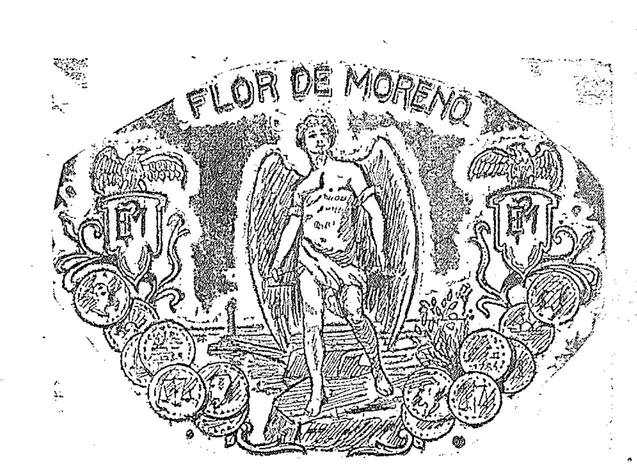








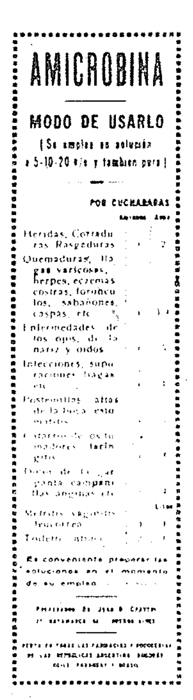


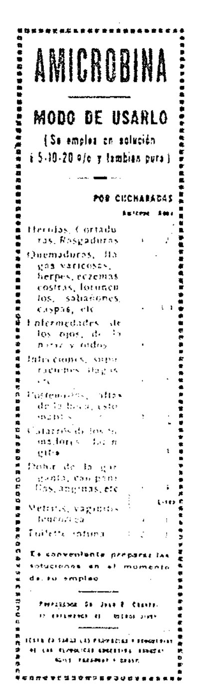


Noviembre 30 de 1920. — Eduar- do P. Moreno. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 6941.
E-13 diciembre v-17 diciembre

Acta Nº 78676







Noviembre 22 de 1920. — Francisco López. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal de la clase 2. — Aviso Nº 6648.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78682

SOCIEDAD ANONIMA
BODEGAS Y VIÑEDOS
DOMINGO TOMBA
"TOMBA" RECLAME
AVENIDA DE MAYO 839 BUENOS AIRES

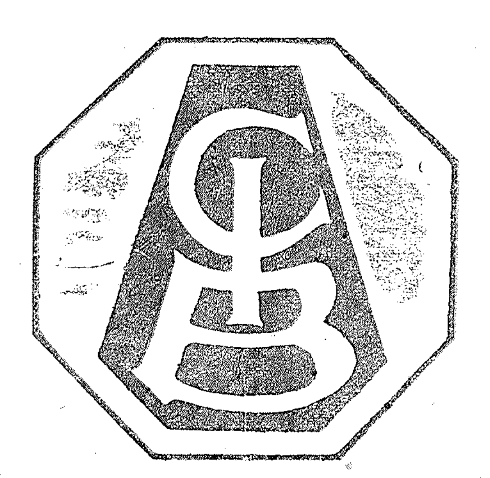
Noviembre 22 de 1920. — So-ciedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 6642. E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78680

NOBEL'S HAMBURG DYNAMITE COMPANY LIMITED
TRADE MARK
Alfred Nobel

Noviembre 22 de 1920. — Dinamit-Action Gesellschaft Vormals Alfred Nobel y Co. — Para distinguir dinamita y explosivos en general, de la clase 11. — Aviso Nº 6644.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78686



Noviembre 23 de 1920. — So-ciedad para la Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o prepa radas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6598.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78683

INNOTYOL

Noviembre 23 de 1920. — Societé Anonyme des Laboratoires Innoxa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e hi-giene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6510.
E-21 diciembre v-27 diciembre

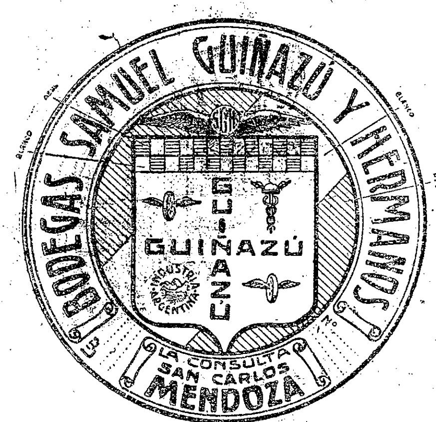
Acta Nº 78765



Noviembre 25 de 1920. — Francisco P. Calise. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6871.

F-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78767



Noviembre 26 de 1920. Samuel Guiñazú y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6884.

F-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78796



Noviembre 26 de 1920. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6840.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78803



Noviembre 26 de 1920. — Société Française D'Energie et de Radio—Chimie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6861.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78804



Noviembre 26 de 1920. — Société Française D'Energie et de Radio—Chimie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6860.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78805



Noviembre 26 de 1920. — Société Française D'Energie et de Radio—Chimie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6864.

E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78807



Noviembre 26 de 1920. — Société Française D'Energie et de Radio—Chimie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6863.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78822

Luterma

Noviembre 29 de 1920. — Company For Mechanical Woodworking A. M. Luther Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 6886.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78852

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horti-cultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 6856

E-21 diciembre v-27 diciembre.

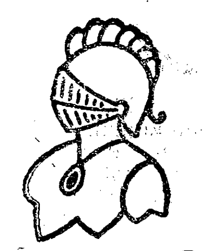
Acta Nº 78853

SWIFT & COMPANY

Noviembre 29 de 1920. — Swift y Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6855.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78832

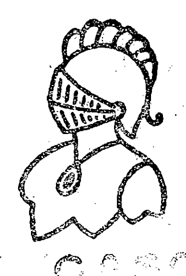


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos ,de la clase 7. — Aviso Nº 6691.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78833

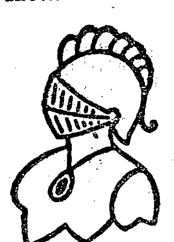


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 6692.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78834

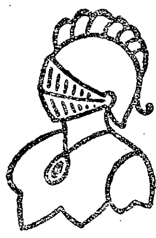


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 6693.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78835



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6694.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78867

DE ONDULACION PERMANENTE

SISTEMA NESTLE

Noviembre 30 de 1920 — S. Stamatis. — Para distinguir pelos y cabellos, de la clase 3. — Aviso Nº 6896.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78836

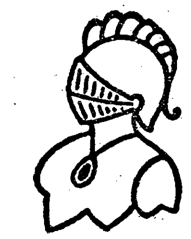


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 6695.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78837



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6696.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78838



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 6697.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78840

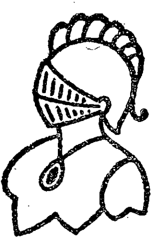


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6699.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78841



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6700.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78842



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir caucho goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 6701.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78843



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6702.

E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78844



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 6703.

E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78845



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 6704.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78866

PITRALON

Noviembre 30 de 1920. — Lingner Werke A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. 6876.

E-13 diciembre v-17 diciembre

Acta Nº 78846

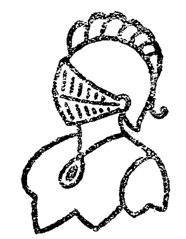


EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6705.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78847



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6706.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78848



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6707.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78849



EL CASCO

Noviembre 29 de 1920. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 6708.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78851

JAMES DAWSON & SON, LIMITED.

LINCONA

BELTING.

Noviembre 29 de 1920. — James Dawson y Son Limited. — Para distinguir correas de transmisión. — Aviso Nº 6857.

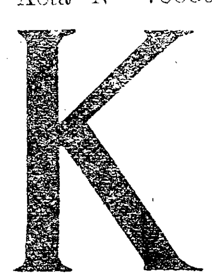
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78888



Noviembre 30 de 1920. — Alberto E. Lalanne. — Para distinguir pieles en general, de la clase 19. — Aviso Nº 6802.
E 21 diciembre v 27 diciembre.

Acta Nº 78889



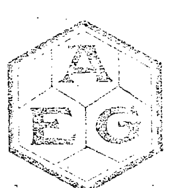
Noviembre 30 de 1920. — Somervell Brothers Limited. — Para distinguir calzados de toda clase, de la clase 16. — Aviso Nº 6801.
E 21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78894



Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 6943.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78895



Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 6950.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78896



Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 6947.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78897



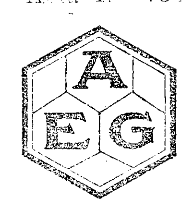
Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 6944.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78898



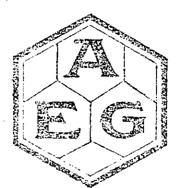
Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6945.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78899



Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.—Aviso Nº 6951.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78900



Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 6948.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78901



Noviembre 30 de 1920. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad (S. A.). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6946.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78904



Noviembre 30 de 1920. — José Mambretti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6773.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78905

VIGNY

Noviembre 30 de 1920. — Edgardo Calindri. — Para distinguir Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 6974.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78906



Noviembre 30 de 1920. James H. Dennis y Co. Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6970.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78907



Noviembre 30 de 1920. — Istituto Sieroterápico. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 6971.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78908

YALE

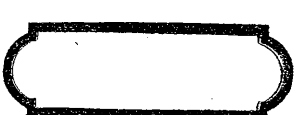
Noviembre 30 de 1920. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir carburadores para máquinas y motores de combustión interna, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 6915.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78909



Noviembre 30 de 1920. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir carburadores para máquinas y motores de combustión interna, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 6916.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78910



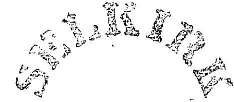
Noviembre 30 de 1920. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir carburadores para máquinas y motores de combustión interna, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 6917.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78911



Noviembre 30 de 1920. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated. — Para distinguir lona de algodón, de la clase 15. — Aviso Nº 6918.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78912



Noviembre 30 de 1920. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated. — Para distinguir lona de algodón, de la clase 15. — Aviso Nº 6919.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78913

SELKIRK

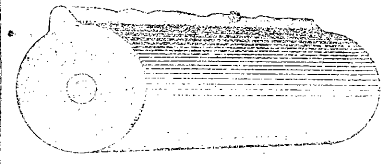
Noviembre 30 de 1920. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated. — Para distinguir lona de algodón, de la clase 15. — Aviso Nº 6920.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78914

OKOLOOM

Noviembre 30 de 1920. — The Okonite Company. — Para distinguir cables aislados, y alambres para usos eléctricos, de la clase 20. — Aviso Nº 6921.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78915



Noviembre 30 de 1920. — The Okonite Company. — Para distinguir cables aislados, y alambres para usos eléctricos, de la clase 20. — Aviso Nº 6923.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78916

Manson

Noviembre 30 de 1920. — The Okonite Company. — Para distinguir cintas y telas aisladoras de la clase 20. — Aviso Nº 6922.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Rafael Ramos Mejía Comisario. — José Ig. Maraspin, secretario

T. Graf. de la Penitenciaría Nacional

01693

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Junio de 1920

ACTIVO	$ oro	$ m/n	PASIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	40000 —		Directorio: Acciones depositadas	40000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2642689 64	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Maquinaria		939172 77	Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Redes de Cables		1408516 28	Obligaciones a oro (6 % renta)	129200 —	
Instalación Alumbrado Público		157853 12	Renta de obligaciones a pagar		4934 55
Instalaciones Tranvía		1538463 31	Fondo de Reserva	30741 —	
Medidores colocados		219515 19	Fondo de Amortización Capitales invertidos		455426 90
Muebles y Útiles		12169 02	Fondo de Renovación Instalaciones		1565230 34
Materiales		305433 48	Dividendos a pagar		1620 33
Construcciones		2946661 20	Letras a pagar		1755 87
Deudores		255061 77	Acreedores		5556327 99
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —	Cuentas a Liquidar		2315 03
Caja y Bancos		25327 49	Productos de Explotación		500206 93
Títulos		1 —	Venta de Materiales y Alquileres		1663 05
Letras a cobrar		15545 26	Ganancias y Pérdidas		319489 79
Cuentas a liquidar		118470 09	Conversión		2634490 91
Gastos de Explotación		261735 82		1199941 —	11045961 69
Intereses		99346 25			
Conversión	1159176 —				
	1199941 —	11045961 69			

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

C. Lingenfelder, presidente.— Dr. E. García Mérou, secretario.—Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 23 dicbre Nº 4340 v.23 dicbre

01762

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Domiciliada, calle Bartolomé Mitre 544. — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 26 de Agosto 1919 y 16 Abril 1920

Capital autorizado .... $ o/s 2.000.000 —
« subscripto y realizado. .... « « 750.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ o/l
Acciones	1250000 —	
Obligaciones Hipotecarias en cartera	85000 —	
Adquisición de la Industria Patente y Derecho	85000 —	
Terrenos, Edificios y Desvío F. C.	613917 60	
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	915266 56	3924 10
Carros, Caballos y Guarniciones		9130 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje	209472 48	729269 83
Caja, Bancos y Deudores en cuenta		831048 53
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	814 20
Cuentas a Liquidar	2707 72	2332316 81
Productos Fabricados		287257 81
Conversión	365939 77	
	3577304 13	4193761 28
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interès anual	637000 —	
Fondo de Reserva Legal	25038 29	
« « Previsión	36250 34	
« « Amortización	371779 52	
Directores, acciones en depósito	50000 —	
Letras a Pagar		440649 —
Acreedores	305469 75	355458 68
Cuentas a Liquidar	140513 83	2565972 42
Ganancias y Pérdidas	11252 40	
Conversión		831681 18
	3577304 13	4193761 28

Pablo Nogués, vice-presidente.—José Sabaté, gerente.—J. B. Cassinelli, contador.—Juan E. Solá, síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Luis M. Fernández* 2°. Jefe.

E 23 dicbre Nº 4341 v.23 dicbre

01473

La Aseguradora Ganadera

Compañía de Seguros Generales de Ganado

Florida 126 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 1º de Febrero 1919.

Capital autorizado: $ m/n 1.000.000—
» subscripto: » » 200 000—
» realizado: » » 200.000—

Balance Trimestral correspondiente al 30 de junio de 1920

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	160328 63
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	13733 33
Mobiliario y material	20195 96
Diversos deudores	24474 62
Gastos de Organización a amortizar	25152 21
Gastos de explotación	13794 77
Siniestros	27624 34
Cuentas de orden	82559 81
	367863 67
PASIVO	**$ m/n**
Capital subscripto y realizado	200000 —
Reservas	36622 27
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	35100 87
Cuentas de orden	24490 30
Cuenta de explotación	71650 23
	367863 67

Carlos S. Vitón, presidente.— A. Sánchez Borja, gerente.— Samuel Terrero, tesorero.— Julio C. Diehl, síndico.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 21 dicbre Nº 4318 v.23 dicbre

01665

JÚPITER

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Ramo en que opera: Vida

Capital autorizado........ $ 500.000 —
» suscrito........ » 110.500 —
» realizado ... » 65.550 —

Balance trimestral al 31 de Julio de 1920.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	44950 —
Caja y Bancos	12814 44
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	33180 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre Pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	5657 57
Mobiliario y material	7050 92
Diversos deudores	14764 09
Comisiones Descontadas — Sección Vida	2384 85
Gastos de organización a amortizar	25515 08
Gastos de explotación	2960 35
Siniestros	10000 —
Cuentas de orden	45000 —
	204307 30
PASIVO	**$ m/n**
Capital subscripto	110500 —
Reservas	9564 12
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	33379 12
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta explotación: (premios, intereses, etc)	4565 95
Ganancias y Pérdidas	1298 11
	204307 30

Fco. Sagasti, presidente.—Hugo Stunz, secretario. — E. L. Badino, director-gerente. — O. E. Manrique, contador.—Santiago Pigreti, síndico.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 21 Dic. Nº 4240 -V. 23 Dic.

01776

Belwarp Limitada — Londres

Autorizada por Decreto del 23 de Diciembre de 1912

Domicilio en Buenos Aires: calle Lavalle 672

Capital autorizado de la Casa Matriz 20.000 libras esterlinas

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balasnce General por el año vencido el 31 de Julio de 1920, de la Sucursal en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n
A Mercaderías	239722 73
» Letras a cobrar	2030 —
» Cuentas corrientes	100089 77
» Caja	100 —
» Muebles y útiles	1000 —
» Seguros adelantados	1245 90
» » marítimos a cobrar	14213 55
	358401 95
PASIVO	**$ m/n.**
Por Belwarp Limitada, Casa Matriz	244905 85
» Bancos	74717 15
» Reservas	20982 37
» Varios acreedores	17796 58
	358401 95

p.p. Belwarp Limitada
D. J. Millar, gerente.—Alfredo J. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E 23 dicbre Nº 4335 v.23 dicbre

01750

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 434-448—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1920

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	Curso legal	Oro sellado
ACCIONES:		
A emitirse		10000000 —
CAJA:		
Efectivo .... $ m/n 16248764 31 $ o/s 711043 21		
Bancos y Clearing » » 33233885 67 « » 546314 02	54482649 98	1257357 23
Corresponsales de ultramar:		
Descuentos y adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	170704725 65	103983 16
Cuentas diversas	51497249 70	2300807 65
Conversión		9080918 60
Títulos depositados	62996459 77	39072337 27
Documentos depositados	21022029 98	110,077 37
Mercaderías en garantía	411609 71	
	361114724 79	62924481 28

PASIVO	Curso legal	Oro sellado
CAPITAL AUTORIZADO:		
Realizado .... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse .... » » 10000000		20000000 —
Fondo de reserva		1112552 71
Depósitos:		
A la vista .... $ m/n 106262143 80 $ o/s 57390 75		
A plazo en general y Caja de Ahorros » » 88063747 78 » » 633820 63	194325891 58	691211 38
Cuentas diversas	61720242 34	343411 55
Conversión	0638491 41	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	62996459 77	39072337 27
» de documentos en custodia y en garantía	21022129 98	1109077 37
» de mercaderías en garantía	411609 71	
Corresponsales de ultramar		595891 —
	361114724 79	62924481 28

Ernesto Aguirre, presidente.—Antonio C. Alemanni, gerente.—A. Ghirlanda, contador —Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 23 dicbre Nº 4338 v.23 dicbre

01721

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre No. 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado	$. 5.000.000 —	o/s
» subscripto	» 4.000.000 —	»
» realizado	» 4.000.000 —	»

Balance Mensual de comprobación de Saldos al 30 de Abril de 1920

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	7813350 77	1068382 47
Carros y animales		654027 23
Caña		100662 77
Explotaciones varias		29223 92
Herramientas, útiles y materiales de cultivo, embalaje, construcción y reserva		3858453 25
Inventario de productos		12302570 99
Sueldos, gastos generales e intereses	16 78	112345 85
Caja		35695 36
Cambios	10569306 32	
	19382763 87	28701361 84

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
Capital, acciones preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	257934 7	
Fondo de amortización	2681333 10	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	1982736	
Varios deudores y acreedores, Saldo	8221045 79	4680006 55
Ganancias y pérdidas	1239717 20	
Cambios		24021355 29
	19382763 87	28701361 84

Compañía Azucarera Tucumana.— Ernesto Pasman, presidente.— Guillermo Altgett, secretario.— Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 21 dicbre. Nº 4298-v-23 dicbre

01705

Compañía Unida de Irrigación del Chubut (Gaiman, Chubut)

Sociedad Anónima, Limitada, Cooperativa

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de 20 de Julio de 1912.

Capital Social	$ c/l	3.000.000 —
» Inicial	» »	1.200.000 —
» Realizado	» »	865.812 74

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Mayo de 1920.

ACTIVO	$ m/n.
Obras de Irrigación	990579 70
Deudores Varios en Cuenta Corriente	232444 82
Propiedades	414 2 50
Gastos de Instalación	23082 24
» Generales	4133 30
Herramientas, Muebles y Útiles	3257 34
Conservación Canales	1528 80
Gestiones Judiciales	979 36
Caja en Existencia	390 79
Cuenta en Suspenso	183 74
Obligaciones a Cobrar	3477 50
	1301540 09

PASIVO	$ m/n.
Acciones Integradas	820950 —
» no Integradas	44862 74
Donación Compañía Mercantil Chubut	7000 —
Obligaciones a pagar	14647 24
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	23714 87
Acreedores en Cuenta Especial	64681 27
Intereses	2006 17
Impuesto de agua	11400 40
Multas e Infracciones	15
Fondo de previsión	17221 08
Utilidades en Suspenso	51101 6
Ganancias y Pérdidas	35820 10
	1301540 09

Gaiman, (Chubut) Agosto 15 de 1920. Elias Owen, presidente. — Hugh Griffith secretario. — D. Yal Jones, contador Vº Bº: James N Rowlands. — E M. Roberts, síndicos.

Buenos Aires; 9 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 21 Dic. Nº 4300—V. 23 D c.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para a provisión de los siguientes artículos 3430 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra (Presentar muestra del paño de cincuenta centímetros de largo por todo el ancho del género).

[illegible]

tra del brin de cincuenta centímetros de largo por todo el ancho del género).
2134 gorras de brin.
5240 pares de botas reforzadas.
324 pares de borceguíes reforzados.
2782 capotes de paño; y
400 capas inpermeables (modelo Escuadrón de Seguridad) presentar muestra.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Diciembre del corriente año a las quince horas, en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67. en presencia del señor Escribano de Gobierno, Jefe de la Oficina y de los interesados que concurran al acto.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a Cerrito 67, Oficina de Territorios Nacionales.

v-28 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 89229—D—920, llámase a licitación para la provisión de carne con destino a la Colonia de Niños Débiles del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15.45.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 89227—D—920, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero del año próximo.

Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 89228—D—920, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero del año próximo.

Tendrá lugar el día 30 del actual a las 16.15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 87610—L—920. llámase a licitación para el desagotamiento de pozos en las dependencias de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la hora 15,30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 86326—L—920. llámase a licitación para la provisión de 18 000 kilos de sebo, 5.000 kilos de soda cáustica y 3.000 kilos de resina con destino a la elaboración de jabón en el Hospital Muñiz. — Tendrá lugar el día 30 del co-

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 72038—L—920, llámase a licitacion para la provisión de leche a los Hospitales y otras dependencias de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública, durante el primer semestre del año, 1921. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la hora 14,30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 76738—A—920, llámase a licitación para la provisión de palas y horquillas con destino a la Adm. de Limpieza. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14, para la provisión de artículos de tapicería, confección y pasamanería de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920 — El Secretario.

v 28 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 72817 D 920. llámase a licitación para la enajenación de 5000 cajones de kerosene vacíos con sus respectivas latas. Tendrá lugar el día 27 del actual a la hora 14. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. (Av. de Mayo 525. primer piso izq.) — Buenos Aires. Diciembre 17 de 1920. — El Secretario.

v-27 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 8701—L—920, llámase a licitación praa la provisión de materiales para el alumbrado público eléctrico (pescantes y grampas). Tendrá lugar el día 27 del actual, a la hora 14.15. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525. primer piso). — Buenos Aires. Diciembre 17 de 1920. — El Secretario.

v-27 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 86526—L—920. llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda. — Buenos Aires. Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.

v-23 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 65497—D—920. llámase a licitación para la provisión de enchufes y caños, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.

v-23 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 7233-L-920 llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1921. — Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. primer piso izquierda. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1920. — El Secretario.

v-25 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de forrajes y pastos, destinados a la manutención y cuidado de los animales de esta Repartición.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley, el día 14 de Enero a las horas 14 y 30 en el despacho del suscripto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa (Sarmiento Nº 961) los días hábiles de horas 12 a 18. Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1920. — El secretario.

v 18 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sanatorio Nacional de Tuberculosos.

«SANTA MARIA»

Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación para la provisión de:

470 kilos de carne vacuna.
900 litros de leche.
350 docenas de huevos.
200 pollos, diarios.

Para el primer semestre del año 1921; cuyos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de este Establecimiento.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Sanatorio el día 27, de Diciembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — El director interino.

v-27 diciembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 24 de Enero de 1921, a las 14 30 para la provisión de 4500 metros cuadrados de azulejos, de acuerdo con a especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-24 enero.

Llámase a licitación hasta el día 3 de Enero de 1921, a las 14.30, para la construcción del Hospital y Consultorio Oftalmológico «Santa Lucía, según planos y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaría.

V-3 Enero

Llámase a licitación hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 11 para la provisión de 1.500.000 ladrillos de cal; a las 11,30, para la de 7.000 metros cúbicos de arena y 800 metros cúbicos de gravilla, y a las 12 para la de 75.000 kilos de portland, de acuerdo con las especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Sociedad. Reconquista 269. — La Secretaría.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación hasta el día 18 de Enero próximo, a las 15, para la provisión de 400.000 azulejos de 15x15 c. m., de acuerdo con las especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 18 enero

Hospicio de las Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 1.000 (mil) litros de leche y 3 (tres) kilos de manteca diarios, durante el año 1921, con destino al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tenrá lugar en este establecimiento, el día 4 del próximo mes de Enero, a las 13.30 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

El *Director interino.*

v-4 enero

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes artículos::

1º Carne vacuna y ovina.
2º Leche y manteca; y,
3º Comestibles y otros artículos de consumo destinados al cosumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que está a disposición de los señores proponentes. en dicho Hospicio, Vieytes 301. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1920. — El Director Interino.

v- 23 diciembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Artículos de ropería. en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año 1921

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Diciembre del corriente año a las 15, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1920. — El Director interino.

v-28 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de treinta días. contados desde la fecha, para la provisión de calzados destinados al personal de los resguardos de la Capital, Rosario. La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días. de 14 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Enero de 1921 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-18 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el 10 de Enero próximo, a las 14, para la provisión de útiles de escritorio, libros, formularios y útiles especiales, con destino a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña Nº 935). — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario General.

v 10 enero.

Exp. 10.308—7º—920. — Llámase a licitación pública, para el 27 de Diciembre próximo, para la renovación de instalaciones eléctricas del edificio Lavalle 2366 — Datos en Dirección de Arquitectura. (Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso). — Buenos Aires Noviembre 22 de 1920 — El Secretario General.

v-27 diciembre.

Exp. 11712 —M—918. — «Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1921 a las 14 horas para las obras de terminación del edificio escolar fiscal de Posadas (Misiones). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920. — El Secretario General».

v-11 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para las obras de reparación en el techo del edificio del Consejo. Datos, en la Dirección General de Aruitectura (Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso). — El Secretario General.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Diciembre próximo para la provisión de impresos necesarios a las escuelas de esta dependencia, durante el próximo curso escolar.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña Nº 935) — El Secretario General.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día trece de Enero próximo, a las catorce, para la provisión de un camión automóvil tipo ambulancia, para una tonelada de carga con destino a la Oficina de desinfección del Cuerpo Médico Escolar.

Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña Nº 935). — El Secretario General.

v-13 enero

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día once de Enero de 1921, a las once horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia con destino al consumo por seis meses de la Farmacia del establecimiento.

Pliego de condiciones y lista de artículos, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas en el local de la Farmacia. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920 — La Dirección.

v 11 enero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante los meses de Enero y Febrero próximos de los artículos de uso y consumo detallados a continuación.

ALMACEN

140 kilos azúcar Tucumana de primera.
60 kilos azúcar R. A.
30 kilos arróz imitación glacé.
20 kilos garbanzos chilenos.
6 kilos de te Ceylán.
2 kilos de te Nº 500.
18 tarros de petits pois.
18 tarros pimientos morrones.
18 tarrso champiñones.
6 kilos de conserva de tomate en arroz de un kilo.
4 kilos arvejas partidas.
60 kilos de aceite de oliva Buitoni. Sasso o similar.
30 kilos aceite cocina de primera.
4 kilos queso de Goya.
8 kilos queso Reggiano.
4 kilos anchoas en salmuera en latas de dos kilos.
12 tarros de duraznos Noel.
8 kilos aceitunas en salmuera «El Bombero»,
6 kilos yerba T. L.
400 litros (dos cascos) de vino Mendoza, Toro o similar.
60 trapos para piso, buena clase.
30 botellas de lavandina sin envase.
6 kilos almidón Remy.
4 tarros de atún en aceite.
4 tarros salmón en aceite.
4 tarros langostinos Morton.
4 tarros langostas.
18 cápsulas de azafrán.
12 botellas de vino seco.
24 frascos de alcaparras.

CARNE, PESCADO, AVES Y HUEVOS

700 kilos más o menos de carne de vaca especial de primera, clasificada entre cuadril, nalga y falda.
120 kilos de lomo de ternera.
90 kilos de pescado fresco a elección.
30 kilos de cerdo a elección.
6 kilos de tocino salado, (panceta)
8 lenguas de vaca.
120 docenas de huevos frescos.
60 pollos sanos, y gordos, vivos.
20 kilos grasa de vaca en rama.

PAN, HARINA Y FACTURA

700 kilos más o menos de pan de primera en panes franceses de 100 gramos cada uno.
30 kilos de harina de primera.
30 kilos factura de primera.

COMBUSTIBLE

12.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros puesta en la carbonera.

LECHE

600 litros más o menos de leche con la densidad y gordura de ordenanza.

PAPAS, VERDURAS Y FRUTAS

600 kilos de papas francesas de primera.
180 atados de acelga.
500 porros
500 zanahorias
500 nabos.
120 atados de perejil.
600 lechugas o escarolas.
100 zapallitos.
500 tomates.
300 ajíes.
8 zapallos de angola.
100 alcauciles.
50 atados de rábanos.
30 kilos de chauchas.
30 kilos de arvejas.
30 atados de espárragos.
400 repollos.
6 ristras de ajos.
120 kilos de cebollas.
1000 piezas de frutas de estación como duraznos, ciruelas, damascos etcétera, de buena clase.

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA

150 blusas.
10 bolsitas para ropa.
10 cobijas.
10 cortinas de baño.
30 camisas de plancha.
200 camisas.
200 calzoncillos.
200 camisas de color.
50 colchas blancas.
30 cuellos.
100 delantales blancos y azules.
200 fundas.
200 pañuelos de mano.
10 manteles.
50 guardapolvos.
50 pantalones.
200 pares de medias.
400 repasadores.
50 servilletas.
200 sábanas.
200 toallas de mano
50 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 23 del corriente a las quince y cuarto y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 26 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-23 diciembre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante los próximos meses de Enero, Febrero y Marzo de 1921:

Carne

8.000 kilos de carne de vacuno de 1ª calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Pan

10.000 kilos de pan de 1ª calidad en pancitos de 80 gramos.

Lechería

8.000 litros de leche de vaca, pura, en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.
18 kilos de manteca fresca de vaca

Lavado

24.000 piezas de ropa mas o menos lavada y estirada.

Mercado

5.000 kilos verdura fresca surtida.
6.000 kilos papas grandes, libres de brotes y marchitos.

Almacén

1.200 kilos azúcar Tucumana de 2ª.
150 kilos azúcar R. A
250 kilos arvejas.
250 kilos porotos de manteca.
250 kilos porotos caballeros.
250 kilos garbanzos.
250 kilos lentejas.
200 kilos trigo pelado.
700 kilos arroz Bremen, entero y limpio.
100 kilos arroz Carolina de 1ª.
200 kilos harina de garbanzos.
200 kilos harina de avena
200 kilos harina de arvejas.
200 kilos harina de maíz.
200 kilos sémola de 1ª.
150 kilos maíz pisado.
100 kilos harina de trigo 00.
120 kilos aceite de oliva de 2ª.
80 kilos aceite Bau o Bocanegra
270 kilos yerba Flor de Lys o similar.
180 kilos café Brasil, legítimo de segunda.
50 kilos café Puerto Rico o caracolillo legítimo.
1 kilo hongos.
2 kilos te Ceylán.
10 kilos conserva de tomate, 1ª.
500 kilos sal gruesa de Cádiz.
10 kilos sal fina.
1/2 kilo canela molida.
5 kilos pimentón dulce.
15 kilos tocino fresco salado.
20 kilos queso Goya, para rallar.
1/2 kilo pimienta molida.
1.000 kilos fideos amarillos de 1ª, surtidos.
20 tarros salmón Pinck.
30 latas 1/4 sardinas en aceite, buenas.
20 latas langosta, buena calidad.
50 kilos dulce de membrillo.
50 kilos dulce de batata.
30 kilos de orejones.
30 kilos ciruelas.
10 kilos pasas de uva.
12 hojas cola de pescado,
20 litros vinagre de vino.

Ferretería

300 kilos acaroina.
300 kilos jabón amarillo.
5 docenas escobas de 5 hilos.
3 docenas panes de Sapolio.
2 cucharones enlozados.
6 pares de zuecos de los Nros. 38, 39 40, 41, 42 y 43.
50 lámparas eléctricas de 50 bujías, filamento metálico, est. Edison.
50 lámparas eléctricas 1/2 wat, 100 bujías filamento metálico, est. Edison.
24 lámparas eléctricas 1/2 wat. 200 bujías filamento metálico, est. Edison.
24 frascos líquido para limpiar metales.
12 felpudos de coco de 0,80 x 1,50.
6 felpudos de hierro de 0 72 x 1 20.
24 copas de vidrio cortado.
1 máquina sierra para ingletar cuadros, buena clase.
16 escuadras reforzadas de 0,23 centímetros de largo.
16 serruchos marca Estandar.
16 serruchos costilla.
16 serruchos de punta, buena clase, largo 0,30.
16 sierras de vuelta con armazón.
16 tenazas para carpintero, medianas, marca Media Luna.
16 destornilladores reforzados marca Goldemberg, largo 0,25 centímetros.
16 cepillos ovalados completos, con hierros, León doble.
16 garlopines completos, con hierros, León doble.
16 garlopas medianas, completas, con hierros, León doble.
16 martillos Nº 25.
16 gramiles dobles.
16 formones chafleados, ancho 0,05 con marca León doble.
16 compases para carpintero, con graduador.
16 punzones de acero para embutir clavos sin cabeza.
16 prensas de mano para carpintero, hierro, Nº 8.
24 pinceles para cola, buena clase.
24 metros con resorte.
24 lápices marca «Cañón», grandes
20 kilos cola francesa.
1 piedra de afilar con armazón, completa, diámetro 0,46.
10 Paquetes punta Paris de 4 pulgadas.
10 Paquetes punta París de cada una de las siguientes medidas: de 3 pulgadas, 2 pulgadas, 2 1/2 pulgadas 1 y 1/2 pulgadas y 1 pulgadas.

Maderas

20 tablas Nº 7, pino blanco grueso 0,026 x 0,30 x 4 metros.
20 tablas Nº 7, pino blanco grueso 0,020 x 0,30 x 4 metros.
1 Tablón pino blanco Nº 5, largo 5 50, ancho 0,30 grueso 0 050.

Mercería y vestuario

1.000 metros género para sábanas y fundas lienzo o uso doméstico de 1,30 de ancho.
30 metros género turco para sábanas de baño, de 1,40 de ancho.
40 metros género impermeable para cama con tela de ambos lados y de doble ancho.
1.000 pañuelos de algodón.
50 kilos algodón para tejer medias Nº 12 en conos de un kilo devanados.
3 docenas carreteles de hilo 500 yardas de cada color. Blanco y negro y de cada número 20 y 40.
500 yardas de cada color, blanco y negro y de cada número 20 y 40.
3 gruesas de botones de hueso para cada una de las siguientes prendas: camisas, calzoncillo, pantalón, blusa y guardapolvos.
100 metros cinta de hilera negra.
100 metros cinta de hilera blanca
2 tijeras de acero tamaño mediano, buena calidad.
2 docenas ovillos algodón para zurcir, negro.
1 docena ovillo algodón para zurcir blanco.

Librería

20 talonarios de 100 hojas de 20 líneas tapa cartulina, para recibos según muestra en Secretaría.
1 libro para servicio médico de diagnóstico y tratamiento, de 200 hojas.
1 libro para servicio médico de tallas y pesos, 300 páginas, muestra en Secretaría.
1 libro recetario de 500 hojas, muestra en Secretaría.
1 libro registro de menores, 500 hojas, muestra en Secretaría.
6 libros rayados de 200 hojas c/u.
30 blocks papel carta rayado.
20 blocks papel carta para máquina con membrete, buena clase,
6 cajas plumas Perry Nº 341.
4 cajas plumas Leonard 516.
6 frascos tinta Stephen de 1 litro.
2 frascos tinta carmín, 1/2 litro.
6 gomas para borrar lápiz, buena calidad.
12 gomas para borrar de máquina buena calidad.
2 libros copiadores papel japonés 200 hojas.
12 registradores Contador carta
20 anotadores rayados para borrador.
2 gruesas alfileres surtidos.
20 blocks de recibos con duplicado según muestra en Secretaría.
2 gruesas lápices Faber Nº 2.
6 lápices de dos colores, azul y rojo.
3 esponjeros.
10 hojas papel secante color gris.
10 hojas papel secante gris cortado para secadores.
1/2 resma papel de música apaisado de 10 pautas.
30 métodos solfeos Eslava completos.
1 método de flauta.
1 método de clarinete Lefebre completo.
1 método de pistón Gatti.
1 método de bombardin.
1 método de bajo en fa.
2 cajas cañas para clarinetes, buena clase marca Europea.
1 caja caña para requinto, buena clase marca Europea.
8 parches para tambor, batidores.
4 parches para tambor, bordoneros.
200 cuadernos cuadro mayor.
100 cuadernos cuadro chico.
100 cuadernos rayados.
200 cuadernos doble raya.
50 anotadores rayados.
20 blocks 100 hojas papel dibujo (barrilete blanco).
15 borradores pizarrón.
40 tinteros de loza para bancos.
80 pliegos papel secante.
100 cuadernos caligrafía Appleton Nº 2.
100 textos «Nuestro libro», por Outon.
100 textos «Nuestra tierra».
1 colección de carteles de lectura «El Nene».

Farmacia

50 gramos de Euquinina.
5 kilos glicerina a 30º Bommé.
6 ampollas cloruro de etilo Bengue.
10 kilos azufre en polvo.
250 gramos alcanfor en panes.
25 gramos sulfato de quinina.
1 kilo magnesia Erba en frasco.
1/2 kilo clorhidrofosfato de cal puro.
1/2 docena de jabones tinkal.
5 kilos sulfato de magnesia.
250 gramos extracto flúido de Poligala Virgínica.
1 kilo goma en polvo Erba.
10 litros alcohol a 95º en 2 tambores.
1/2 kilo subnitrato bismuto Poulenc en frascos de 1/4 kilo.
1 kilo de bálsamo tranquilo Merk o Schering.
50 gramos timol cristalizado.
1 kilo flores de tilo.
1 litro aceite ricino.
10 gramos diodina.
50 gramos sulfoguayacolato de potasa.
10 gramos criogenina.
1/2 kilo benzoato de sodio.
1 portatubos de ensayo para 12 tubos.
1 portabureta con círculo para filtro.
1 bureta de Morh de 50 cc con llave.
1/2 kilo manzanilla.
5 kilos algodón hidrófilo en rollo, paquetes de 1/2 kilo.
3 bombas para pulverizador Nº 6 a dos bombas.
2 litros formol puro.
5 docenas de vendas cambray 5 por 5.
5 docenas de vendas cambray 10 por 5.
1 termocauterio Paquelin.
1 aspirador de Poteur.

(Artículos para dentista)

1 contrangulo W S para pieza de mano Nº 7.
24 piedras montadas para pieza de mano.
24 piedras montadas para ángulo.
2 cajitas de discos para pulir.
2 cajitas de tiras para pulir.
24 discos carborundum.

1 esterilizador para instrumentos dentales.
6 atacadores de amalgama.
1 separador dental Ivory.
2 jeringas hipodérmicas dentales Parke Davis.

Materiales de zapatería

75 kilos suela de primera calidad gruesa marca 5 P.
8 kilos descarne fino de segunda calidad.
6 badanas negras regulares.
10 metros brin N. A. doble ancho 1a calidad.
10 metros box calf de primera grueso.
6 paquetes clavos imitación de cada uno de los números 12, 13, 14, 15 y 16.
10 paquetes semillas de cada uno de los Nos. 9, 10, 11 y 12.
3 kilos clavos de taco N° 20.
2 kilos clavos de taco N° 23.
2 kilos cola para zapatero.
1 kilo polvo de jabón, para zapatero.
1 docena hilo lustre marrón N° 20.
1 docena hilo lustre negro N° 20.
2 docenas hilo lustre negro N° 22.
2 docenas hilo lustre marrón N° 22.
25 pliegos papel lija N° 0 marca Ruby color marrón.
5000 ojalillos lisos negros de tamaño regular.
1 galón de 2 litros de aceite para máquina.
25 gruesas de cordones negros de cerda de 0,80 de largo de primera calidad.
1/2 docena cepillos de cerda buena calidad grandes para sacar lustre.
2 docenas cepillos para dar betún.
100 kilos betún de primera calidad.
2 pares de hormas tipo norteamericano para varón con chapa, de 5 de ancho de c/u de los Nos. 28 al 37 inclusive.
1 docena trinchetas marca «Martillo».
1 destornillador grande.
1 tijera grande.
4 pinzas chicas.
2 chairas piedra esmeril.
2 limas de 12 pulgadas.
6 martillos de zapatero para clavar.
1 martillo grande para machacar suela.
3 lisas.
2 fierros de enfranque.
2 lamparitas para zapatero.
1 fierro cuatro pies para remachar clavos.
1 pieza de repuesto para máquina de poner ganchos.
900 pares de botines de box calf de 1a, con tiras atrás a la inglesa reforzado con una tirita por dentro, con contrafuerte, plantilla, taco, relleno gambrellón y puntera de suela nada de cartón, suela gruesa y de 1a; las tapas firmes, arriba clavadas con una hilera de clavos y la suela bien clavadas, tipo de horma norteamericana, distribuídos en la siguiente forma:
10 pares del N° 43.
15 pares de c/u de los Nos 42 y 28.
30 pares de c/u de los Nos. 41, 40, 37.
40 pares del N° 29.
50 pares del N° 39.
60 pares del N° 38.
70 pares del N° 36.
90 pares del N° 35.
80 pares de c/u de los Nos. 30 y 31.
100 pares de c/u de los Nos. 32, 33 y 34.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día jueves 23 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, muestras, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1920. — Víctor Delfino.

v-23 diciembre

Colonia Nacional de Menores Varones
Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N° 28-L-1920

Llámase a licitación privada por 2a vez, hasta el día veintisiete del corriente mes de Diciembre a las catorce horas, para la provisión al Establecimiento de:

Artículos generales de almacén

100 kilos de aceite de oliva puro, de primera.
400 kilos de azúcar refinada de primera.
1.500 kilos de azúcar tucumana de primera.
250 kilos arroz Carolina de primera, grano entero.
1.200 kilos arroz Glacé de primera, grano entero.
200 kilos de dulce de membrillo de primera, en latas de 5 kilos.
600 kilos de sal gruesa de Cádiz.
1 kilo de hongos secos, de primera.
60 kilos de yerba Flor de Lys.
50 kilos de yerba Argentina de primera, en barricas.
300 kilos arvejas, secas enteras de primera.
200 kilos porotos de manteca, de primera.
150 kilos de porotos Tapes, de primera.
300 kilos de garbanzos saucos, de primera.
200 kilos de lentejas de Chile, de primera.
2 kilos de clavos de olor, molido, de primera.
2 kilos de comino de primera.
2 kilos de especies de primera.
5 kilos de ají picante, molido.
200 kilos café Brasil, tostado, en grano, de primera.
1.000 kilos de fideos amarillos gruesos, surtidos, de primera.
3.600 kilos de fideos blancos gruesos, surtidos, de primera.
400 kilos de sémola de primera.
400 kilos de harina de maíz, de primera.
200 kilos de maíz pisado, de primera.
200 kilos de trigo pisado, de primera.
300 kilos de jabón amarillo estacionado, de primera.
300 tarros de puré de tomate, de 200 gramos cada uno.
12 tarros de sal fina de primera, de 1 kilo cada uno.
3 balas de papel de estraza para envolver, tamaño grande.
75 litros de vinagre de vino, de primera.
40 tarros de dulce de duraznos al natural.
30 latas de jalea de membrillo, de 300 gramos cada una.
120 panes de jabón Sapolio Morgan.
144 trapos de piso de 60 por 60, buena clase.
48 cepillos de trevia para piso, con cabo tamaño grande.
48 cepillos de trevia de mano, tamaño grande.
3 barricas de soda cristal, de 100 kilos cada una.
50 cajones de kerosene refinado, con especificación de litraje.
1 cajón de alcohol desnaturalizado.
1 gruesa de fósforos Así.
100 litros de acaroína en latas de 10 litros, buena clase.
40 cajones de nafta marca «Wicco».

Leña de quebracho

30.000 kilogramos de leña de quebracho colorado, en tortas de 25 a 30 centímetros de alto sin cáscara ni sámago, completamente seca, puestos sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Compañía General.

Carne

330 kilogramos más o menos diarios de carne de vaca, gorda, fresca, con hueso, libres de patas, entrañas, garras y cabeza (cogote) puestos diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano o sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Compañía General.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar

4 cacerolas de hierro batido de 50 litros cada una, con dos manijas, reforzadas y de 0,25 centímetros de alto.
2 asaderas de hierro batido de 0,75 centímetros de largo.
3 cacerolas enlozadas de 12 litros de capacidad cada una.
3 coladores para caldo «Chinoi», tamaño grande.
6 piedras de afilar cuchillos cuadrilongas de 0,30 de largo por 0,10 de ancho y 0,10 de espesor.
1 máquina para triturar carne N° 3.
500 cucharas de fierro estañado para menores.
500 tenedores de fierro estañado, para menores.
500 cuchillos de fierro, cabo de ídem para menores.
36 vasos de vidrio para agua, de 300 gramos de capacidad mas o menos.
3 jarras de vidrio con capacidad de tres litros.
36 tazas enlozadas para café con leche (desayuno).
36 tazas de loza blanca para ídem ídem.
36 platillos de loza blanca para los mismos.
36 cucharitas de «Alphaca» para café.
48 cucharas de «Alphaca» para sopa.
48 tenedores de «Alphaca».
48 cuchillos de mesa «Corneta», cabo de madera negra.
60 platos de loza blanca hondos.
48 platos de loza blanca playos.
24 cucharitas de «Alphaca» para postre.
24 tenedores de «Alphaca» para postre.
24 cuchillos de «Alphaca» para postre.
2 cafeteras enlozadas de 3 litros de capacidad cada una.
6 fuentes enlozadas de 0 45 centímetros.
6 cuchillas «Cocodrilo», cabo de madera amarilla, punta redonda, de 0.25 de largo.
10 kilos de hilo de cáñamo para empaquetadura.
20 kilos de metal blanco para cojinetes de velocidad.
1 piedra esmeril N° 42 (O. Cratt).
1 piedra esmeril N° 12 (Sarmazón).
5 chapas de hierro negro de 0.0005 milímetros.
12 mechas de 0.001 milímetro.
12 mechas de 0.001 1/2 milímetros.
12 mechas de 0.002 milímetros.
2 llaves de 0.13 y 0.18, centímetros, francesas.
1 llave caña corta de cadena.
1 juego de herramientas de acero para torno.
4 metros de caño de bronce de 0.012 milímetros.
2 tijeras corta-latas de 0.30 y 36 centímetros de largo.
3 acicates de mano grandes, de 0.18 centímetros cada uno.
1 pestañadora N° 5.
60 prendedores de madera para ropa.
2 viandas enlozadas de cuatro platos cada una.
2 resortes para el cierre de puertas comunes, hierro charolado de 292,10 milímetros.
24 cerraduras de embutir (12 izquierdas, 12 derechas) para puerta, de 0,070 milímetros, picaporte 8 milímetros.
12 cerraduras puertas de arrimar, picaporte 8 milímetros.
48 pasadores reforzados de 0.60 centímetros.
48 pasadores reforzados de 0.30 centímetros.
100 llaves de hierro en bruto para cerraduras de embutir.
12 cerraduras de embutir para caja o baúl, de 76,20 milímetros.
12 cerraduras de embutir para ropero, de 50,80 milímetros.
48 ganchos para puerta de 0,127 milímetros.
24 pasadores para ropero, de 76,20 milímetros.
3 escofinas grano grueso, de 1/2 caña, 10".
3 escofinas grano fino, de 1/2 caña, 8".
12 triángulos de 3".
12 triángulos de 4".
12 triángulos de 6".
24 fichas de dos alas, 5 agujeros, pulidas, (12 izquierdas, 12 derechas) con aleta.
24 fichas de dos alas, 5 agujeros, pulidas, (12 izquierdas, 12 derechas) con aleta.
24 fichas de dos alas, 5 agujeros, pulidas, (12 izquierdas, 12 derechas) con aleta.
24 tiradores con pestillo, para mesa de luz.
12 visagritas de 0.03 centímetros por 12,70 milímetros.
24 ganchos planos ropero de 50,80 milímetros.
10 paquetes de clavos de 1 1/2".
10 paquetes de clavos de 2".
10 paquetes de clavos de 2 1/2".
10 paquetes de clavos de 3".
5 paquetes de tornillos para madera de 20x25.
5 paquetes de tornillos para madera de 20x20.
5 paquetes de tornillos para madera de 20x30.
5 paquetes de tornillos para madera de 20x50.
5 paquetes de tornillos para madera de 17x13.
5 paquetes de tornillos para madera de 17x17.
5 paquetes de tornillos para madera de 19x20.
5 paquetes de tornillos para madera de 19x35.
5 paquetes de tornillos para madera de 21x30.
5 paquetes de tornillos para madera de 23x65.
2 cuchillas comunes, punta redonda hoja de 0.25 centímetros.
12 agujas para escobero.
12 agujas para coser bolsas cortas.
6 hachas «Collins» para rajar leña.
24 cabos para las mismas.
12 metros lineales de tela de zaranda gruesa fuerte, como para polvo de ladrillo, de ancho un metro.
20 metros lineales de cuerda de 25 40 milímetros de grueso.
3 palas anchas.
3 palas de puntear.
2 martillos de albañil.
2 hachuelas.
1 nivel de nivelar y de plomar, de 0,60 centímetros de largo.
20 caños de barro esmerilado de 10 centímetros de diámetro.
5 caños de fierro para desagüe, de 0,10 centímetros.
2 latas de aguarrás Pratt.
50 kilos de pintura blanca Ducht Boy.
2 tarros de verde cardenillo, de 9 kilos cada uno.
1 escuadra «Bernardi».
1 plancha a carbón o a vapor, para sastre.
1 máquina para cortar suela con sacabocados, desde el N° 30 al 43.
1 piedra de vuelta para afilar, de 0,04 centímetros de espesor y de 0.30 centímetros de diámetro, extranjera.
50 azadas de 6" por 7", con cabo.
20 carretillas de fierro.
20 griffos de cuatro dientes.
40 vidrieras de 1m20 por 1m. para tapar almácigos.
1 guarnición para rastrillo de varas, de un caballo.
10 navajas para injertar de una sola hoja.
100 litros de sulfuro de carbono.

Artículos de librería

6 almohadillas para sellos de goma.
6 frascos de tinta carmín.
20 blocks de papel de algodón rayado.
6 raspadores de papel.
12 carpetas «Contador», o biblioratos.
6 índices tapas de cartón de 15 por 30.
6 índices tapas de cartón de 20 por 40.
6 libros diarios de 300 hojas.
6 libros mayores de 300 hojas.
2 tijeras rectas de 30 centímetros.
20 cajas de broches surtidos a tornillo «The Robertin's».
24 cintas «Eureka», violeta solamente, para copiar, máquina Continental.
6 esponjas de goma colorada, para mojador.
24 gomas circulares para máquina de escribir.
1 resma de papel rayado Romani.
1 resma de papel sin raya Romani.
24 lápices de tinta marca Vénus.
20.000 sobres de oficio forma bolsa.

Materiales de construcción

26 tablas pino N° 7, de 25.40 milímetros por 0.305 por 4.877.
30 hojas de tabla pino N° 7, de 12.70 por 0.305 por 4.877.
20 hojas de tabla pino N° 7, de 6.35 por 0.305 por 4.877.
5 tablones pino de 50.80 por 0.305 por 4.877.
5 tablones pino de 38.10 por 0.305 por 4.877.
10 tablas pino tea N° 7, de 19.06 por 0.305 por 4.877.
20 tablas pino Paraná de 25.40 por 0.305 por 4.877.
10 hojas de tabla pino Paraná, de 12.70 por 0.305 por 4.877.
3.000 kilos de cal viva de Córdoba, en bolsas.
10 metros cúbicos de arena Oriental entrefina.

Artículos de Mercería

5 gruesas botones negros para cartera de pantalón.
1 gruesa de botones negros de 0.020 milímetros.
1 gruesa de hevillas para pantalón.
20 docenas de agujas Singer Nros. 1 y 3.

Máquinas

2 máquinas de coser de pie, para sastrería.
Artículos de zapatería y talabartería
70 kilogramos de suela delgada.
50 kilogramos descarne de primera.
6 vaquetas blancas marcas 5 P. o similares.
2 kilogramos de clavos Nº 20.
3 kilogramos de clavos Nº 21
3 kilogramos de clavos Nº 15.
3 kilogramos de clavos Nº 14.
3 kilogramos de clavos Nº 13.
3 paquetes de semilla Nº 9.
3 paquetes de semilla Nº 10.
3 paquetes de semilla Nº 11.
3 paquetes de semilla Nº 12.
6 cajas de ojalillos de color.
12 ovillos de hilo de cáñamo.
1 botella de tinta.
6 badanas blancas.
1 guarnición de suela amarilla con pretal para sulky.
1 guarnición de suela amarilla con pechera y yuguillos para carro.
1 guarnición de suela salteña, colorada, yuguillos y hevillajes de bronce cosidos a mano, para yunta y cadenero frenos de metal blanco.

Semillas

5.000 kilogramos de papas para semilla «Early Rosse».
100 kilogramos de porotos «Boca Negra», de 40 días.
500 gramos de semilla de repollo «San Dionisio».
200 gramos de semilla de escarola crespa, siempre blanca.

Drogas y medicamentos

5 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
40 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.
5 docenas de vendas Cambric. de 5 por 10.
5 docenas de vendas Cambric de 5 por 5.
6 litros de esencia de trementina.
1 kilo de ácido fénico cristalizado.
1 litro de tintura de nuez vómica.
6 litros de agua oxigenada.
20 litros de alcohol rectificado.
100 gramos de esencia de Anís.
100 gramos de polvos de nuez vómica.
500 gramos de regalí en polvo.
200 gramos de tintura de cochinilla.
100 gramos de ergotina pura.
200 gramos de extracto de bálsamo Tolú.
1.000 gramos de agua de rosas.
1.000 gramos de ácido acético.
500 gramos de yodo metálico.
500 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc Fréres.
500 gramos de ácido tartárico.
500 gramos de carbonato de magnesia.
500 gramos de magnesia calcinada Erba.
500 gramos de benzoato de soda en polvo.
500 gramos de incienso en frasco.
1.000 gramos de citrato de magnesia.
200 gramos de extracto de flúido de Ratania.
500 gramos de quinina Calisaya.
500 gramos de extracto de flúido de poligalo.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
3 varillas de vidrio.
6 tubos de cloruro de etilo.
12 metros de goma colorada para irrigador.
10 kilos de vaselina blanca.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles — Marcos Paz, Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920. Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación para las obras de defensa, contención y relleno de la Escuela Naval de Aviación en Punta Chica F. C. C. A.

Art. 1º Hasta el día 17 de Enero de 1921 a las 16 horas, se recibirá en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de las obras de defensa y contención del terreno destinado a la Escuela Naval de Aviación, del relleno con refoulier del mismo y de la construcción de 100 m. 1, de Muro de Atraque.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituidos por un ejemplar del formulario de contrato, pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios. En cuanto al juego de planos de las obras a construir se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División Ingeniería Civil, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del jefe de la misma.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n.).

A la propuesta se entregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Material del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento (1 o/o) del valor de dicha propuesta.

El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art 4o El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.

Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o/o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno; y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, pérde á sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o.

Art. 6o Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará dentro del plazo que indique el Contratista en su propuesta. Por cada semana de retardo en la terminación la Empresa abonará una multa de $ 500 m/n.

Art. 7o. El pago se efectuará en dinero efectivo en cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra.

En cada pago se descontará el 10 o/o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará cuando se hallen totalmente terminadas y la recepcion definitiva a los seis meses de la provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución de los depósitos de garantía a que se refieren los Artículos 5 y 7 tendrán lugar cuando se halla realizado la recepción definitiva del total de las obras.

Art. 10o. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los Artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v- 17 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Ganadería

Llámase a licitación pública por 30 días, la provisión de forrajes y cereales para el Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Inspección Veterinaria de Tablada, durante el año 1921 de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Contralor, Paseo Colón Nº 974, en cuyo domicilio se verificará la apertura de propuestas el Viernes 31 de Diciembre corriente. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Arturo Lausse, Subdirector.

v-31 diciembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio por todo el año 1921, cuyas propuestas serán presentadas en la Sub-secretaría del Ministerio, hasta el día 5 de Enero pmo. inclusive a las 14, hora en que serán abiertas.

Las bases de licitación y pliegos de condiciones podrán consultarse en la Oficina de Compras de dicho Ministerio, Paseo Colón 974, todos los días háb. les de 12 a 18 y los sábados de 9 a 2. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1920. — El Sub-secretario.

v. 5 enero

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de 80 toneladas de azufre molido con el 99 o/o de pureza, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formuladas al efecto y que se encuentra a la disposición de los interesados en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, y en la Seccional Las Conchas, en el Tigre F. C. C. A.

Fíjase el día 15 del mes de Enero de 1921, a horas 15, para la apertura de las propuestas, en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920. — Félix Bafano, Director General.

v-15 enero

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero próximo, a las 15, para la provisión de 600 toneladas de arena oriental gruesa.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v- 20 enero.

OBRAS SANITARIAS

Se llama a licitación para la construcción de (21) veintiuna obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 a las 15 del día 11 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero hasta el día 5 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santiago del Estero a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 11 de enero próximo a las 15, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 10 enero

Se llama a licitación para la construcción de (20) veinte obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santa Fe cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840 a las 16 del día 10 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santa Fe a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 10 de enero próximo a las 16, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 8 enero

Se llama a licitación para la construcción de (149) ciento cuarenta y nueve obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Tucumán cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 a las 16 del día 11 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 5 del mismo mes

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacionl por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Tucumán a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de enero próximo a las 16, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 10 enero.

Se llama a licitación para la construcción de (22) veintidós obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Paraná cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 15 del día 10 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Paraná a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 10 de enero próximo a las 15 en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 8 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de enero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 37.191 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción de, puente sobre el río Pinto, en el Kilómetro 70552 del camino de Córdoba a Santiago del Estero (Córdoba).
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. — El secretario.

v- 21 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de enero de 1921, a las 15,30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente carretero sobre el río Feliciano en Paso Medina, Departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v- 20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Tercero, en Cruz Alta, provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920 — El Director General.

v.18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero próximo a las 15 y 30, para la provisión de 6.750 metros cuadrados de lona para carpa, 8.400 ojales reforzados Nº 29 o Nº 3, Patent, 540 kilogramos soga manija de 12,7 m.m., 300 kilogramos soga manila de 6 35 m.m., 75 kilogramos piolín blanco, 600 m. lona ordinaria y 37,50 kilogramos hilo algodón para coser lona.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1920. — El Secretario.

v-14 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de enero de 1921, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de 23,50 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra (Tucumán).
Datos a la Dirección General: de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre nueve de 1920. — El secretario.

v-7 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Enero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 357,40 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Yuquerí Grande, en el camino de Concordia a Colonia Yeruá, provincia de Entre Ríos.

Diciembre nueve de 1920. — El secretario.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 15, para la provisión de 300 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones y demás datos, podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre próximo, a las quince, para la provisión de 300 toneladas de cal hidráulica.
El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

v-29 diciembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta máquinas de escribir de 80, 120 y 180 espacios.
Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente a las casas del ramo en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y la apertura de propuesta se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 20 de Enero próximo a las 15 horas. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920.

v- 20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 70 vagones quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.
Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer; piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1920. — El secretario.

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15, para la provisión de 70 vagones.
Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día diez y siete de Enero próximo, a las quince, para la provisión de unas bomba a vapor, de incendio, y varias mangueras de repuesto. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles, de trece a diez y siete horas y la apertura de propuestas se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados.—Buenos Aires, Octubre veintitrés de mil novecientos veinte.

v.17 Enero

dores (hidroplanos), dos motores para los mismos y demás material de repuesto, con destino a la navegación del río Bermejo. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de propuestas se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1920.

v-5 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo a las 15 para la provisión de un compresor, perforadoras, martillos neumáticos, motores y accesorios diversos con destino a la extracción de piedra en Comodoro Rivadavia.
Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er., piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas y la apertura de propuestas se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. — El Secretario.

V-17 enero

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (30.000) treinta mil medidores de agua y piezas de repuesto, de acuerdo con un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de las 13 a las 17.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 27 de enero de 1921 a las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1920. José I. Goñi, secretario.

v- 26 enero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de la fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación, o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en diez años del capital invertido o bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital y que debía tener lugar el 1º de diciembre próximo, que se prorroga el plazo hasta el 2 de marzo de 1921.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas en dicho día 2 de marzo de 1921 a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-1º de marzo

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Enero de 1921, para la provisión de diez mil ruedas de acero forjado y laminado para coches y vagones, de acuerdo al plano 23 E especificaciones Nº 111 y pliego de condiciones que obran en poder de la Superintendencia General de Almacenes calle 25 de Mayo Nº 459, y que pueden ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 13 a 15 y los sábados de 9,30 a 11.30, al precio de $ 20,00 m/n cada juego.
Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas en la Superintendencia General de Almacenes.

ministración.

v-20 enero

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Inocencio Alvarado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 357 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de semillas de papas que le fueran facilitadas por intermedio del Departamento de Agricultura en calidad de préstamo, con más la de $ 22 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E-21 diciembre S/p.p. v-3 enero.
($ 16 m/n.)

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Martina Urrest de Ibarra, por sí y sus hijos menores Doña María Martina y Don Jorge Teófilo Ibarra y por sí Doña Esperanza Ibarra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Escolástico Ibarra. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art, 51 de la ley 4349 Doña María Marta Vallejos de Cavenago y por sí Doña Sofía Matilde Cavenago, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Santiago Florencio Cavenago. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Adela Sosa de Green por sí y su hijo menor Don Ricardo Green, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Guillermo Green. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Florinda Perrini de Porchia por sí y sus hijas menores Doña Petra Fortunata y, Doña Santos Flora Porchia y por sí Doña Teresa Luisa María Porchia en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Porchia. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. [illegible] de Molina por sí y sus hijos menores Da. Elodia del Carmen, Don Alfredo y Da. Mercedes Dora Molina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ferrocarril del Estado, Don José María Molina. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1920. — El Secretario.
v- 29 de diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Trinidad Fascio de Quintana por sí y sus hijos menores Don Wenceslao, Don Adolfo, Da. Azucena y Don Raúl Quintana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del Ex-Administrador de Rentas Nacionales de Jujuy, Don Adolfo Quintana. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1920. — El Secretario.
v- 29 de diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Serafina Achaval en representación de la menor Emilia Quevedo y por sí Don Pedro P. Quevedo, en su carácter de hijos naturales, del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Fortunato Quevedo — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Luisa D'Amico de Bellini, en su carácter de viuda del ex-Auxiliar Principal del Ministerio de Obras Públicas, Don Antonio Bellini. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Ramón Giménez» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Diciembre 15 de 1920 — El Secretario.
v- 22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Lucía Noguera de Gómez, por sí y sus hijos menores Don Benjamín Antonio, Don Cipriano Alberto y Don Gumercindo Apolinario Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, Don Remigio Gómez. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Rosario Rojas de Martínez, en su carácter de viuda del ex-empleado del Arsenal de Marina, Don José Carlos Martínez. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Azucena Rodríguez de Villegas, por sí y su hijo menor Don Daniel Belisario Villegas y en su propio derecho Doña María Alcira Villegas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante Principal de la Comisión del Plata Superior, Don Salomón Villegas. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Vicenta González de López y en su propio derecho las señoritas Florencia y Ascensión López, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Gregorio López. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920 — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Ercilia Barboza de Salas, por sí y sus hijos menores Don Daniel, Don Raúl Guillermo y Don Oscar Vicente Salas en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Francisco Vicente Salas. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Amparo Piñero de Racedo, por sí y sus hijos menores Don Pedro Aníbal, Doña Nélida Haydee y Doña María Nerea Racedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Hospital Militar, Don Emilio Racedo Escobar.— Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920 — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Luisa Pérez de Leiva, por sí y su hijo menor Don Juan José del Sagrado Corazón de Jesús Leiva, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital, Don José Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Manuela Arriaza de Lucchesi, por sí y su hijo menor Don Oscar Jorge Lucchesi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Jorge A. Lucchesi. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Mercedes Abila de Courtheades, en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Julián Courtheades. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del art. 51 de la ley 4349, Doña María Rodríguez de de la Fuente, por sí y sus hijos menores Don Luis, Don Ramón, y Doña María Esther de de la Fuente, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Ramón de la Fuente. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1920. — El Secretario.
v-24 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Aramando Guillerat», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — El Secretario.
v-20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Lázaro que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920 — El Secretario.
v-19 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don «Manuel Gómez», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.
v- 15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Carolina Palacios de Pujato», en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de La Plata, Don Julio Máximo Pujato. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.
v- 17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «Lola Beatriz Galván de Viola», para sus pupilos los menores Don Felipe, Don Raúl y Doña Rosario Galván, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado, Don José Galván. — Buenos Aires. Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.
v- 17 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Faliero Falinari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920 — El Secretario.
v-17 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don José Luis Canullo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920 — El Secretario.
v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «María Luisa Brighelli de Segovia», en su carácter de viuda del ex-Inspector de la Policía de la Capital, Don Daniel Segovia. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.
v- 17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «Magdalena Bocco de Munoz», en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, Don Felipe Muñoz. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.
v- 17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «Margarita Amayet de Zabala», en su carácter de madre del ex-Profesor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Don Joaquín Zabala. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.
v- 17 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el acci-

dente de que fué víctima el obrero don Domingo Laino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1920. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arnaldo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Castejon García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920. — El Secretario.

v-3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bisso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Fernández Sánchez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — El Secretario.

v- 24 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan Noba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1920. — El Secretario.

v- 24 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa Luque de Vidal Peña, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, don Manuel Vidal Peña. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1920. — El Secretario

v-23 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Claudio Gatti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre veinticinco de mil novecientos veinte. — El secretario.

v-8 diciembre

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3225 D, o 1708 A., o 113 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 pieza tejida algodón vapor Pensylvania paquete Nº 3368, fecha de entrada Octubre 24 1920.

Sin marca sin número, 2 pieza tejido algodón vapor Pensylvania, paquete 3368, fecha de entrada Octubre 24 1920. — El Jefe.

v 24 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3275 D. o 1709 A., o 114 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca sin número 2 piezas tejidos vapor H. Watch, paquete 2276 fecha de entrada 1920. — El Jefe.

v 24 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1947 D. o 1425 A. o 100 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca sin número, 4 colchas, vapor La Rosarina paquete 3058, fecha de entrada Septiembre 25 1920.

Sin marca sin número 1 paquete tejido algodón vapor La Rosarina paquete 3058, fecha de entrada Septiembre, 25 1920.

Sin marca sin número, 1 paquete tejido algodón vapor La Rosarina paquete 3058, fecha de entrada Septiembre 25 1920. — El Jefe.

v 24 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3172 D. o 1672 A., ó 112 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número 2 ollas, vapor Hyacinthus paquete 2129, fecha de entrada 1920.

Sin marca sin número, 3 pieza tejido vapor Hyacinthus paquete 2129 fecha de entrada 1920. — El Jefe.

v 24 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3171 D. o 1671 A. o 110 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca sin número 2 piezas tejido, vapor Frau Kuicre paquete 486, fecha de entrada 1920. — El Jefe.

v 24 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3106 D., o 1563 A. o 98 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 64 plantas, vapor se ignora.

Sin marca sin número, 19 relojes juguetes vapor Se ignora.

Sin marca sin número, 2 relojes rotos, vapor se ignora.

Sin marca sin número, 12 Kilos hilado vapor se ignora.

Sin marca, sin número 2 muñecas, vapor se ignora.

Sin marca sin número, 13 alcansías, vapor se ignora.

Sin marca sin número, 2 Kilos agujas, vapor se ignora.

Sin marca, sin número, 17 platos vapor se ignora.

Sin marca, sin número, 11 aceiteras, vapor se ignora.

Sin marca sin número 3 pares chineías vapor se ignora.

Sin marca, sin número, 3 zapatillas, vapor se ignora.

Sin marca, sin número, 20 Kilos tejido algodón vapor Se ignora.

Sin marca, sin número, 2 pares botas, vapor se ignora. — El Jefe.

v 24 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada Clotilde Rivero, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por facilitar la prostitución de menores de edad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

E.20 diciembre 922/S.-p.p. v 26 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de Entre Ríos Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Jorge Enrique Benchest para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que sus criben los documentos agregados a fs. 6 y 7 de los autos seguidos por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra el nombrado Benchest por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciere. — Paraná Diciembre 2 de 1920. — Ramón Soler secretario.

E. 17 dicbre 906 S-p. p. v- 23 dicbre

Por disposición del Señor Juez Federal de Entre Ríos Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Godofredo Berwardt para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que suscribe el documento agregado a fs. 8 de los autos seguidos por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra el nombrado Berwardt por cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma si no compareciere. — Paraná, Diciembre 2 de 1920. — Ramón Soler secretario.

E. 17 dicbre 908 S-p. p. v- 23 dicbre

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Julio González para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán entre Talcahuano y Uruguay. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 17 dicbre 909 S-p. p. v- 24 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Vásquez a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920 —

cumán. — Secretario doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 17 dicbre 920 S-p. p. v- 24 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Valentín Pina o Antonio Sanchez o Ricardo Antelo (a) «El Galleguito Pina», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920: — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Secretario: doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 17 dicbre 921 S-p. p. v- 24 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Agustín Airaldi», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 16 dic. 898 S/p. p. v- 22 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos: Dante Pérez, procesado por hurto, Jaime Gercovich, procesado por quiebra fraudulenta, Roberto Alicato, por hurto, Juan Gómez, por quiebra fraudulenta, Carlos Traucano por estafa, Humberto Rosomando, por quiebra fraudulenta, Ireneo Leal, por hurto Isaac Liberman, por quiebra fraudulenta, Juan Staiano, por atentado con armas a la autoridad, Juan R. Colombo, por defraudación José María Fernández, por violación Manuel Bellino, por quiebra fraudulenta, Salvador Baquer, por hurto Atilio Indalecio Malco, por hurto, y Antonio Ayala, por hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — Palacio de Justicia, 3º piso. — Luis Barrenechea, secretario.
E 16 Dic. 899 S/p. p. v- 22 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Garibaldi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 900 S/pp v-22 enero.

pital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Oscar Posse para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 901 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Héctor Armando Gerard, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 902 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ernesto Ale: para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 903 S/pp v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Luis Rezzoni para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por: hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 904 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Ricardo Bravo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 905 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días o contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Acerbo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, — Buenos Aires,

E-10 Dbre. 895-S/p.p. v 17 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Enrique J. Racedo, cítase a Juan Greco, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 7029, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1920 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 5º piso. — M. Thwaites Lastra, secretario.
E-10 Dbre. 896 S-p.p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Gurmesindo Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — José F. Calvo, secretario.
E-10 Dbre. 897-S-p.p. v 17 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por término de treinta días a Andrés Moreno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. — David Uriburu, secretario.
E-6 dicbre S/pp. 893 v-13 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco García, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920. — David Uriburu. — C. F. Figueroa, secretarios.
E-6 dicbre S/pp. 894 v-13 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cite a Luis Bonfanti o Luis Dalmero (hijo) o Luis A. Zabal o Luis D. Maldazabal para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E novbre 30 Nº 878 s/pp v-enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Floro Carlon, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre diez y seis de mil novecien-

no y Tucumán. — Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla. — M. Frías Padilla, secretario.
E novbre 30 Nº 880 s/pp v-enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Bernardth, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de mil novecientos veinte. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla. — M. Frías Padilla, secretario.
E novbre 30 Nº 881 s/pp v- enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Felix Bonifacio Cárdenas, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de mil novecientos veinte. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla. — M. Frías Padilla, secretario.
E novbre 30 Nº 882 s/pp v- enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Salcedo, procesado por defraudación y a Concepción Iglesias, por robo; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920. — Juan C. Avila, secretario.
E novbre 26/20 Nº 862 s pp v.enero 2/21

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Isaías Gregorio Ayaza y Antonio Delgado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en la querella que se les sigue por infracción al pago de la tasa militar. — Rosario, Noviembre 15 de 1920. — Quintín Mumuce, secretario.
E novbre 26/20 Nº 863 s/pp v.enero2/21

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Ramón Jorge Catena, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 15 de 1920. — Quintín Mumuce, secretario.
E novbre 26/20 Nº 864 s/pp v.enero 2/21

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Antonio García, del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, compa

rezca ante el Tribunal antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en la querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se le sigue a instancia Fiscal. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E novbre 26/20 Nº 865 s/pp v-enero 2/21

Por disposición del Señor Juez del Crimen doctor Enrique J. Racedo, se cita por el término de 30 días al señor Rogelio Holguín, para que comparezca al Juzgado, Secretaría del doctor M. Thwaites Lastra, a efecto de que se practique el sorteo de los nuevos miembros que deberán formar parte del Jurado en la causa que se le sigue por infracción al Art. 41 de la Ley 2829 bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en caso que no compareciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1920. — M. Thwaites Lastra, secretario.
E 23 novbre 860 S/p p v-29 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que no lo hiciere dentro del plazo referido, a Luis Reynoso y a Domingo Scarelli, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 23 novbre 861 S/p p v 29 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a María Patrocini, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.. — Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucuman tercer piso. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Noviembre doce de mil novecientos veinte. — Luis A. Bianchi, secretario.
E.-18 novbre. 847-S/pp v-23 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Willington a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1920 Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E.-18 novbre. 848 S-p.p. v-23 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a David Amadeo Videla, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucuman. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Noviembre trece de mil novecientos veinte. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E.-18 novbre. 849-S.-p.p. v.23 Dbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Máximo Blanco, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe en la causa que se le instruye con motivo de haber perecido ahogado Generoso Souto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Agosto 24 de 1920 — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Cogland, secretario.
E.-29 novbre. 869 S/p.p. v-5 enero

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Raúl Llanos, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por falsedad se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán entre Talcahuano y Uruguay. — Demetrio González Cazón, secretario.
E-29 novbre. 873 S/pp. v-5 enero

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Pedro Marino o Merino ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920. — Luis Demaría, ssecretario.
E dicbre 4 Nº 884 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a Pedro Nicolás Morel y Pascual Agüero, clase de 1902 y 1901, matrículas 425 y 757 respectivamente para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 8129 (enrolamiento fuera de término) le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen. —Bell Ville Noviembre 23 de 1920. — Luis Funes, secretario.
E dicbre 4 Nº 885 ss/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jose M. Lallemand, acusado de defraudación, comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3.r. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 25 Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E dicbre 4 Nº 887 s/pp v.enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Lafalce, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de agresión con armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920 —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E dicbre 4 Nº 888 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Martinelli, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E dicbre 4 Nº 889 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Donell, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E dicbre 4 Nº 890 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Emilio Bianchi y N. Baparda, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920 —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E dicbre 4 Nº 891 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo del despacho de la Secretaría de Dn. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos, Bartolomé Saneri León Korn, Mariano Miguez, Juan Sandoval y Rogelio Lasarte Argüello, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen ante este Juzgado, por los delito de, extorsion, defraudación, hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920. — Norberto E. Fernández, secretario.
E dicbre 4 Nº 892 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Nicolás Castillo, y a Francisco Severi, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E dicbre 4 Nº 886 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano José Sampaolesi, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria, en la querella que se le sigue en el Juzgado ante dicho, Secretaría del autorizante, por infracción al art. 2º de la Ley 8129. — Rosario, Diciembre 4 de 1920. — Quintín Munuce secretario.
E. 23 dicbre 923 S p/p v- 29 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 4812, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en el Río de la Plata, en las proximidades de los Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuyas características son las siguientes:

Casco de pino de tea, popa redonda, dos bancadas, castillete a proa de tablas, pintada color amarillo, tiene dos toleteras de madera, una boza de cadena y otra de cabo cáñamo; su estado de conservación es regular; y tiene las siguientes dimensiones: eslora 4.70 metros, manga 1,45 metros, y puntal 0,40. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-31 dicbre.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente 9489 F., se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de la goleta a motor «Colomba», naufragada en la costa a cinco millas al Noroeste aproximadamente, de Puerto Pirámides cuyas características son las siguientes:

Eslora 31,40 metros, manga 6,94 metros y puntal 2,97 número de matrícula 0862, casco de hierro, construída en Italia—Savone— el año 1891, tonelaje bruto 194,93, neto 108. 90 y que por expediente M. 10258 ha sido declarada abandonada por su propietario Juan Leoni y Cía., a favor de esta Prefectura General.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281. Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º

v-29 diciembre.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente O—13675 se cita, llama y emplaza

por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de la lancha a vapor «Sirito», a pique en las inmediaciones del Puerto Santa Ana, cuyas caracteríscas son: eslora 9.85 metros, manga 2.48 metros y puntal 1.10 metros; matrícula 22682 casco de madera, tonelaje total: 6.67; neto: 3.37, la que ha sido declarada abandonada a favor de esta Prefectura General, en merito de no haber sido puesta a flote por sus propietarios, la Compañía de Seguros La Italia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281, Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuenta para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1°.

v-30 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 78782

ORGULLO

Noviembre 26 de 1920. — Cayetano Santucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6772.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78724

GRENOL.

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 6746.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

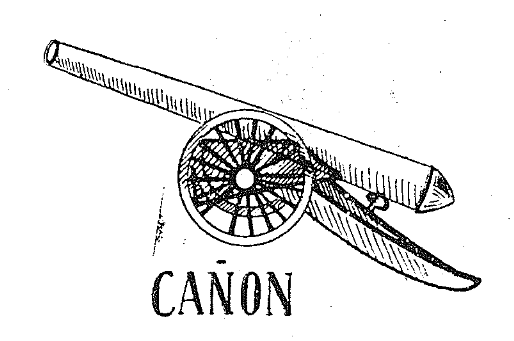
Acta N° 78979



Diciembre 4 de 1920. — Ricardo Ordoñez. — Para distinguir calzados de la clase 16. — Aviso N° 6997.

E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78980



Diciembre 6 de 1920. — Victor A. Salerno. — Para distinguir calzados en general sus componentes accesorios y artículos para zapateros de la clase 16. — Aviso N° 6817. E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta N° 78994



Diciembre 6 de 1920. — Ashworth y Compañía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som-brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, para-güería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6965.

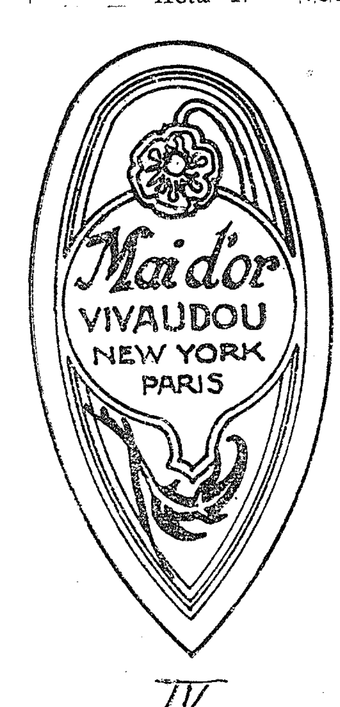
E-21 diciembre v-27 diciembre.

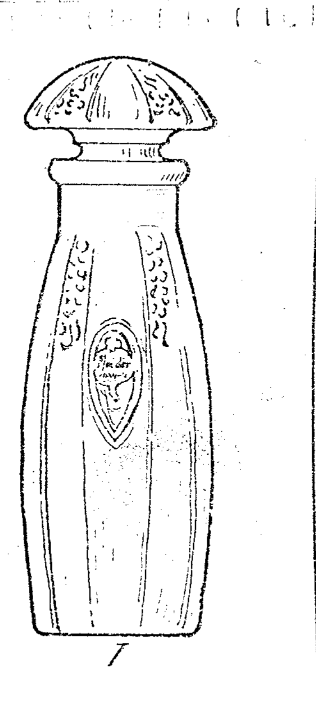
Acta Nº 78693

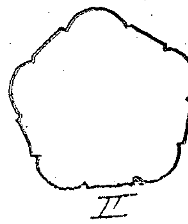


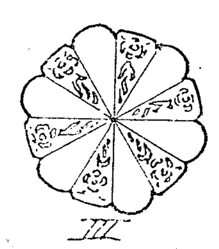
Noviembre 23 de 1920. — Reckitt y Sons Limited. — Para distinguir azul para lavar, de la clase 14. — Aviso Nº 6505.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78696









Noviembre 23 de 1920. — V. Vivaudou Inc. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 6735.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78697

DETROIT WHITE LEAD WORKS

Noviembre 23 de 1920. Sherwin-Williams Company.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6736.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78700



Noviembre 23 de 1920. — Monlao y Pérez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6709.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78702



Noviembre 23 de 1920. — Roberto Brand y Hermano. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 6731.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78704



PALA

Noviembre 23 de 1920. — Bromberg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 6607.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78706



Noviembre 23 de 1920. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6710. 1212
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78707



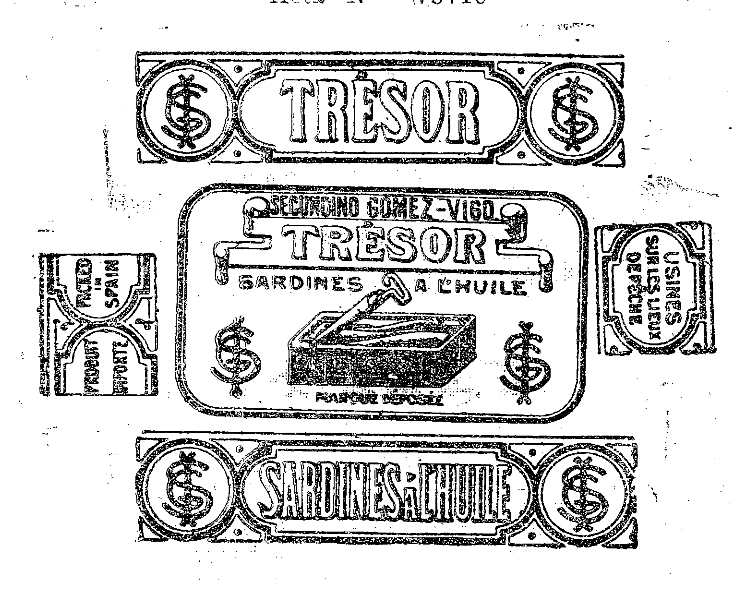
Noviembre 23 de 1920. — Laborde Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6759.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78708



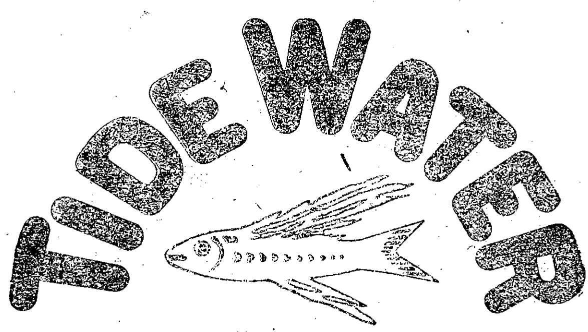
Noviembre 23 de 1920. — Enrique González García. — Para distinguir camisas, cuellos puños y pecheras, de la clase 15. — Aviso Nº 6638.
E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78710



Noviembre 23 de 1920. — S. Gomez Iglesias. — Para distinguir sardinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6636.
E-21 diciembre v-27 diciembre

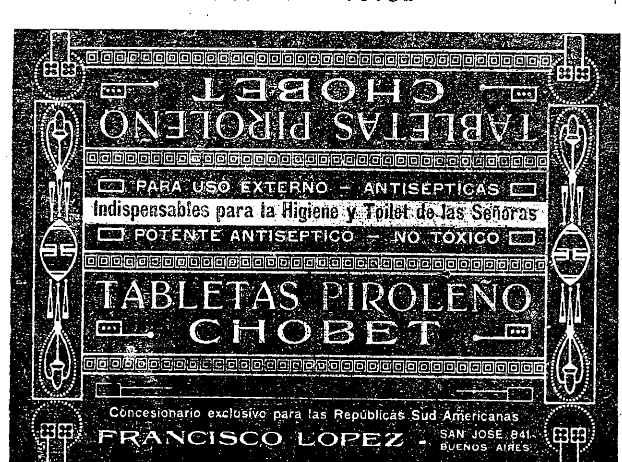
Acta Nº 78717



SUPROL

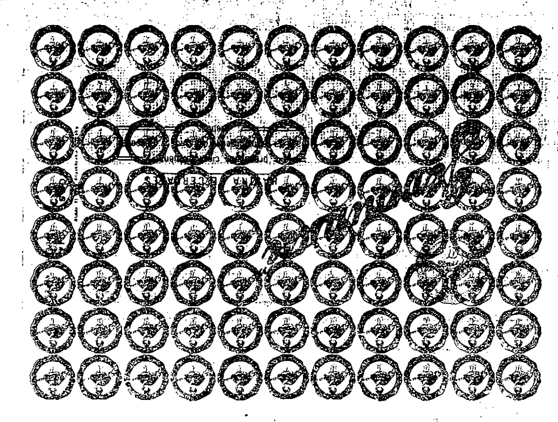
Noviembre 24 de 1920. — TideWater Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6739.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78732



Noviembre 24 de 1920. — Francisco López. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal de la clase 2. — Aviso Nº 6832.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78731





Noviembre 24 de 1920. — Libertad A. Baliño. — Para distinguir harina de cereales, de la clase 22. — Aviso Nº 6768.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78733



Noviembre 24 de 1920. — Guillermo Curbera hijos. — Para distinguir sardinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6831.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78734



Noviembre 24 de 1920. — Guillermo Curbera hijos. — Para distinguir sardinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 6830.
E-21 diciembre v-27 diciembre

Acta Nº 78736

VICTORLINE

Noviembre 25 de 1920. — Stoc-ker y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, li-brería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de con-trolar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6001.
E-21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78719

TURBOL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6741.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78720

CLAROL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6742.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78721

AMBROL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6743.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78722

BLANQUOL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6744.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78723

WAVOL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6745.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78725

RADOL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6747.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78726

EMROL

Noviembre 24 de 1920. — Tide Water Oil Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6748.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78727

MOROCHOS

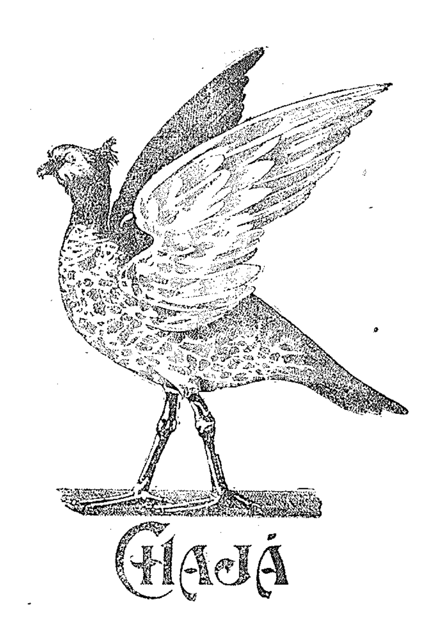
Noviembre 24 de 1920. — Atilio A. Carpinacci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6734.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78728



Noviembre 24 de 1920. — M. y B. Cabado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6779.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78729



Noviembre 24 de 1920. — Kempton y Compañía.—Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6769.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78730

EL FOMENTO INDUSTRIAL ARGENTINO

Noviembre 24 de 1920. — Federico Kade y Arturo Mallmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6767.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78737



San-Tox

Noviembre 25 de 1920. — De Pree Company. — Para distinguir perfumería de toda clase y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 6790.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78739

ASTRA

Noviembre 25 de 1920. — Bergedorfer Eisenwerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 6791.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78740

ASTRA

Noviembre 25 de 1920. — Bergedorfer Eisenwerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6792.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78741



Noviembre 25 de 1920. — Juan Shaw e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6796.

Acta Nº 78742

GLADIADOR

Noviembre 25 de 1920. — Juan Shaw e hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6797.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78743



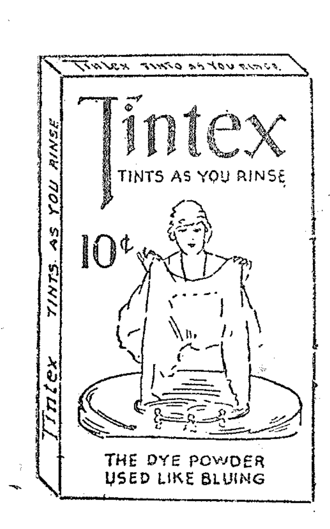
Noviembre 25 de 1920. — Juan Shaw e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6798.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78744

MONFERRATO

Noviembre 25 de 1920. — Sociedad Anónima Compañía Importadora y Comercial del Plata. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6795.
E. 21 diciembre v. 27 diciembre

Acta Nº 78746



Noviembre 25 de 1920. — Lillian E. Scofield. — Para distinguir colorantes y tintes en general, de la clase 1. — Aviso Nº ...

Acta Nº 78747

LANCO

Noviembre 25 de 1920. — The Irwell y Eastern Rubber Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 6788.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78748

CAMELATA

Noviembre 25 de 1920. — F. Reddaway y Co Ltd. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6787.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78749

TIMONOX

Noviembre 25 de 1920. — Cookson y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6786.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 7875[illegible]

THE SAVORY

Noviembre 25 de 1920. — H. L. Savory y Co Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6785.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78752

The Wickes Boiler Co.

Noviembre 25 de 1920. — The Wickes Boiler Co.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 6800.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

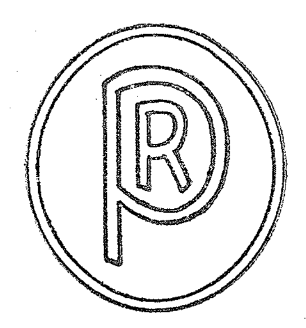
Acta Nº 78753

REGIO

Noviembre 25 de 1920. Procter Garrat y Marston Ltd.—Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6794.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78759



Noviembre 25 de 1920. — Pascual Rizzo. — Para distinguir artículos en general para obras sanitarias especialmente sifones, de la clase 14. — Aviso Nº 6671.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

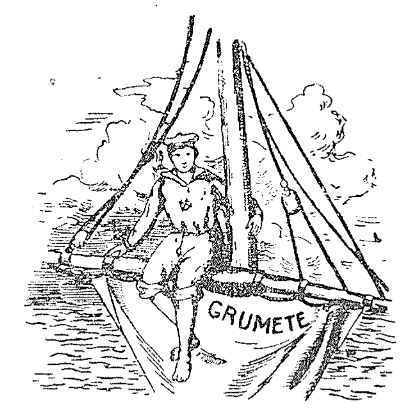
Acta Nº 78760

EL CHAUFFEUR

Noviembre 25 de 1920.—Manuel Gazpio y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza; en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6867.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

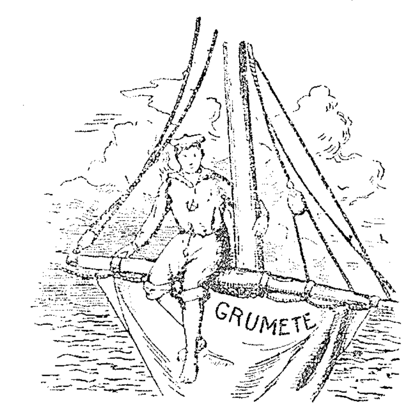
Acta Nº 78762



Noviembre 25 de 1920.—Lagarde Ibarra y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6728.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78763



Noviembre 25 de 1920.—Lagarde Ibarra y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6729.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78766



Noviembre 25 de 1920. — Daruich y Simhan. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6872.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78768

KELASTO

Noviembre 26 de 1920.—A. E. G. Mac Callum. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6749.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

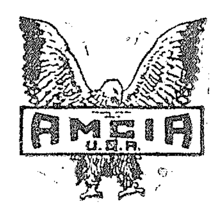
Acta Nº 78769

RECELT

Noviembre 26 de 1920. — A. E. G. Mac Callum. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6750.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

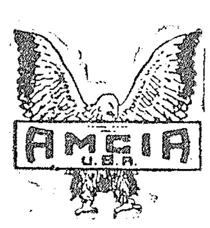
Acta Nº 78770



Noviembre 26 de 1920. — S. A. Nacional en formación, Ameia Products Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6751.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

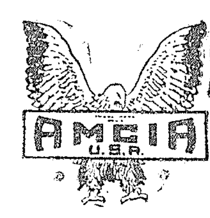
Acta Nº 78771



Noviembre 26 de 1920. — S. A. Nacional en formación, Ameia Products Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6752.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

Acta Nº 78772



Noviembre 26 de 1920. — S. A. Nacional en formación, Ameia Products Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6753.

E. 21 diciembre v- 27 diciembre

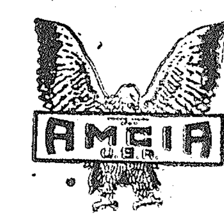
Acta Nº 78775

PAUL

Noviembre 26 de 1920.—Paul Hermanos Ltda. Sdad Anra—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6194.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78773



Noviembre 26 de 1920. — S. A. Nacional en formación, Ameia Products Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6754.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78774

CAFFARO

Noviembre 26 de 1920. — Societá Elettrica ed Elettrochimica del Caffaro. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6576.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 7877[illegible]

VIRTUS

Noviembre 26 de 1920 — Luis Texidor. — Para distinguir toda especie de preparaciones para destruir chinches, insectos y animales en general, de la clase 1. — Aviso Nº 6572.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 78777



Noviembre 26 de 1920. — Luis Texidor. — Para distinguir vacunas de la clase 2. — Aviso Nº 6195.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

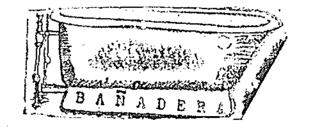
Acta Nº 7877[illegible]



Noviembre 26 de 1920. — Luis Texidor. — Para distinguir sueros curativos, de la clase 2. — Aviso Nº 6571.

E 21 diciembre v-27 diciembre.

Acta Nº 7877[illegible]



Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Koester. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 6578.

E 21 diciembre v-27 diciembre.